

Organos de gob
Ayto Pleno
1076/5

Provincia de Alicante

Villa de Tíbor

Año 1888.

Libro de actas de las sesiones celebra-
das por el Ayuntamiento de esta Villa
durante el año 1888.

1888, dic. 1 / 1888, dic. 30



Comptes de l'année

1777

1778

[Faint, illegible handwritten text]

HIJOS DE

[Faint handwritten text in the right margin]



Sesión ordinaria del
 día 1.º de Enero de 1888

Pres.

D. F. Sandalio Carbonell
 .. Ysidro Felin
 .. Eugenio Hernandez
 .. Vicente Castello
 .. José Ignacio Castello
 .. Joaquín Cremades
 .. Bautista Ventura
 .. Gregorio Bernaben

En la Sala Capitular de la Villa de Tíbi, a primero de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan y son mayoría, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Tomás Sandalio Carbonell y Argues, se abrió la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Se dio cuenta de las órdenes y circulares

Se acuerda el cumplimiento en el Boletín Oficial desde la publicación de las órdenes y circulares del Boletín Oficial. Se acordó en exacto cumplimiento.

El Sr. Presidente manifestó que con arreglo a lo prevenido en el artículo treinta y nueve de la Ley de reemplazos vigente, se estaba en el caso de proceder a la formación del abitamiento en lo primero de dicho del presente mes, toda vez que así lo previene la Ley y ha de fijarse al público previamente el día del actual, para lo cual debía señalarse día para practicar dicho servicio.

Continuada el Ayuntamiento, y después de breve discusión, se acordó que dicho acto tuviera lugar el

Se acuerda que el día 7 del actual se reunirá el Ayuntamiento para la formación del padrón de vecinos. En el día siete del corriente a las diez de mañana, a cuyo fin deberá convocarse al Ayuntamiento y Señor Cura párroco, para dicho día y hora, admitiéndose a este último, deberá tener a la vista los libros parroquiales de bautismos con objeto de aclarar las dudas que pudieran ofrecerse respecto a la edad de algún niño; extendiéndose después la oportuna acta en el expediente de quintas que se está formando, toda vez que con arreglo a lo dispuesto en la Ley para el uso del papel sellado se especifica que todas las operaciones que se practiquen en materia de quintas, hasta el acta de declaración de soldado, se extenderán en papel del sello de oficio.

Se aprueba el padrón general de vecinos para 1888. Acto continuo, y en vista de no haberse presentado reclamación alguna contra el padrón general de vecinos de este término municipal durante su exposición al público, se acordó por unanimidad su aprobación ^{definitiva} y en efecto fue aprobado por la Corporación, mandando se saque la correspondiente copia en limpio, de dicho documento, que ha de regir durante el año actual.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, firmando la presente lo que cabe de que certifico. ^{definitiva} ^{Vale}
 Intendente = Agustín Hernández
Francisco Carbonell
Francisco G. Llorens
Presidencia sustituta
José Manuel Castells
José Román
Emilio Díaz
Pro. D.

que se habían de tratar en esta sesión extraordinaria se dio cuenta de las órdenes y circulares venidas en el Boletín Oficial desde la sesión anterior y se acordó su exacto cumplimiento.

Se nombra médico
co-cirujano titular
por interino a
D. José Ferrer Nigo

Inmediatamente después, el Sr. Presidente manifestó que en perjuicio de lo que en su día pudiera resolver la Junta municipal sobre la provisión de la plaza de médico-cirujano titular de esta Villa, en vista de las muchas enfermedades que existían en la población, especialmente entre los niños, castigados hace tiempo con la difteria, creyó se estaba en el caso de tomar una determinación hasta tanto que se proveyese en propiedad dicha plaza, y le pareció conveniente que habiéndose presentado hasta la fecha, una sola instancia solicitando la supresada plaza, suscita por el Licenciado en Medicina y Cirujía Don José Ferrer Nigo, y hallándose este en la población actualmente, se le nombrase interinamente para desempeñarla, con objeto de procurar la debida asistencia facultativa al vecindario, y retribuyéndole a raras del meldo que bene asignada la titular durante el tiempo que la desempeñe interinamente. Enterado el Ayuntamiento y conforme con lo manifestado por el Sr. Presidente acordaron nombrar, y en efecto nombraron médico-cirujano titular interino hasta la provisión de la plaza y presentación del propietario, al mencionado Don José Ferrer Nigo, a quien se hará saber este acuerdo acto continuo, para su inteligencia y efectos con siguiente, por medio de oficio.

Después, se dio cuenta de los expedientes de apremio de segundo grado, presentados en esta Alcaldía



por el Comisionado Don Pedro Cortes, por contribucion industrial, correspondientes al tercero y cuarto trimestre del año económico de mil ochocientos ochenta y seis a mil ochocientos ochenta y siete y primero y segundo trimestre del actual, con sus correspondientes relaciones de deudores para tercer grado, haciendo notar el Sr. Presidente que ninguno de dichos expedientes estaba en condiciones de pasar a tercer grado por haber de defectos en su confeccion. En efecto examinados detenidamente por el Ayuntamiento se acordó se de valorasen juntamente con sus respectivas relaciones al Comisionado, para que subsanase los defectos que en ellos se notaban, a cuyo fin debia ponerse providencia en cada una de las relaciones presentadas, manifestando la causa de su devolucion, haciendo notar respecto a la del tercer trimestre de mil ochocientos ochenta y seis a mil ochocientos ochenta y siete, que la relacion de deudores para tercer grado no estaba conforme con lo que resulta del expediente, por figurar en la misma contribuyentes que segun dicho expediente han satisfecho sus deuitos, y otros cuyas cuotas han sido declaradas paralizadas fallidas. En el del cuarto trimestre del mismo año, se observa que no se han guardado las formalidades de Instruccion, pues solo aparecen en el expediente dos pa-

Se acuerda devolver al Comisionado por no estar formado con arreglo a Instruccion el expediente de segundo grado por industrial y sus relaciones para el 3.º trimestre de 1886-87 y 1.º trimestre de 1887-88.

peletas de cominacion de segundo grado oriendo diez y nueve el número de deudas, y dos diligencias de embargo negativo contra Don Francisco Guill Penez y Don José Mayor Adrover, ni que aparezca habérsele entregado previamente la papeleta cominatoria. Además la relacion de tercer grado no se halla conforme con lo que resulta del expediente, y no se expresa en ella la causa de pasar al apremio de tercer grado los individuos que en la misma aparecen.

Respecto al expediente y relacion del primer trimestre del año económico actual, no se halla conforme un documento con otro, apareciendo en la relacion contribuyentes que segun el expediente han solventado sus debitos.

Y por último en el expediente correspondiente al segundo trimestre del mismo año, no aparecen notificados para el apremio de segundo grado, todos los contribuyentes que figuraran en la relacion que encubiera el mismo, y no se ha practicado diligencia alguna de embargo a los señalados con los números diez, trece y veinte en dicha relacion, ni que conste que hayan satisfecho sus debitos.

Con lo cual y no habiendo mas asunto que tratar se levantó la sesion firmando la presente los señores concurrentes de que certifico. - Sobre rayado - industrial -

- el - Todo vale

F. Salvador Carbonell

Manuel Castells

Joaquín Estrella

Bartolomé Ventosa

Guillermo Felice

Benigno Hernandez

Emilio Ruiz

Fco. Di

ligencia,, Por la presente hago constar, no haberse podido celebrar la sesion ordinaria correspondiente al día de hoy, por hallarse el Ayuntamiento ocupado en el ceremonial de las fiestas que anualmente se celebran en esta Villa desde el día de la Adoracion de los santos Reyes.



Dici quince de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, de que certifico.

Don
Trio

Sesion ordinaria del día 22 de Enero de 1888.

En la Sala Capitular de la Villa de...
Dici a veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan y son mayoría, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Tomas Sandalio Carbonell y Arguer, se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

- Pres.
- D. T. Sandalio Carbonell
 - .. Indio Felix Contri
 - .. Eugenio Hernandez
 - .. Vicente Castello
 - .. Manuel Moullor
 - .. Jose Ignacio Castello
 - .. Bautista Ventura

Acto continuo fueron ratificados todos los acuerdos tomados en dicha sesion por ser extraordinaria; y dando cuenta de las ordenes y circulares insertas en el Boletín Oficial, desde dicha sesion hasta la fecha, se acordó su exacto cumplimiento.

Se aprueba el acta de la anterior y se ratifican sus acuerdos.
Se acuerda el cumplimiento de las ordenes del Boletín -

Inmediatamente despues, se dió cuenta de una comunicacion del Jurgado Municipal de esta Villa dirigida a la Alcaldia en diez y nueve del actual en virtud de mandamiento del de Instruccions

Se acuerda la remisión al Jefe de los listos electorales para Concejales y Compromisarios de 1886 y otros datos que reclama.

del Partido, referente al sumario sobre falsificación de listos electorales, y en la cual se pide un dato y que se remitan las listas electorales para Concejales y Compromisarios correspondientes al año ochenta y seis, con lo documento que a ellas estuviesen unidos. Enterado el Ayuntamiento, unánimemente acordó, se remitiesen al Jefe de Instrucción por conducto del Municipal de esta Villa los datos y documentos que se reclaman, exigiendo el oportuno recibo de dicho Jefe Municipal, para resguardo de la Corporación.

Se aprueban las listas de electores para Compromisarios correspondientes a este año, definitivamente.

Después, se pusieron de manifiesto ante el Ayuntamiento las listas electorales para Compromisarios para Senadores, que habían estado expuestas al público durante los veinte primeros días del mes actual, y en vista de no haberse presentado reclamación alguna contra las mismas, durante ni después de su exposición al público, el Ayuntamiento unánimemente acordó aprobarlas y las aprobó en efecto definitivamente, mandando se uniesen al expediente de su referencia, y se sacase la correspondiente copia de las mismas para fijarla nuevamente al público como definitivas durante el periodo que determina la Ley.

Se acuerda dar traslado a los cuentadantes responsables de los pliegos de reparos puestos a las cuentas municipales de los años 1884-85 y 85-86.

En seguida se dió cuenta de haberse recibido dos comunicaciones del Sr. Gobernador Civil de la provincia, dando traslado a obras de la Comisión provincial, fecha diez y ocho y diez y nueve del actual en las cuales se oponían varios reparos a las cuentas municipales de esta Villa, correspondientes a los años económicos



mil ochocientos ochenta y cuatro a mil ochocientos ochenta y cinco y mil ochocientos ochenta y cinco a mil ochocientos ochenta y seis; y el Sr. Alcalde manifestó que se habrá dado traslado de la correspondiente a las cuentas de este último año que era la primera que se habrá recibido, a los cuentadautes responsables Don Federico Cardenal Estalella y Don Ire Bernaben Castello como Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de esta Villa en aquella época. Enterados los señores concurrentes aprobaron lo hecho por el Sr. Alcalde y acordaron se diese traslado asi mismo de la otra comunicacion para solventar los reparos, a los señores, Don Bautista Pastor Bellod, Don Indio Felix Conli y Don Ire Bernaben Castello, como cuentadautes, responsables en el año mil ochocientos ochenta y cuatro a mil ochocientos ochenta y cinco; los dos primeros como Alcaldes que fueron en dicho año, y el ultimo como Depositario, instruyendo los oportunos expedientes para hacer constar el cumplimiento de este acuerdo.

Tambien se dio cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la provincia, fecha veinte del actual, dando traslado de otra de la Comision provincial, resolviendo la consulta hecha por esta Alcaldia acerca de la recaudacion de los reparos municipales de mil ochocientos ochenta y cinco a mil ochocientos ochenta y seis, y mil ochocientos

Se acuerda la cobranza de los repartos municipales de 1885-86 y 1886-87 y se nombra recaudador a D. Rafael Gallud. ochenta y seis a mil ochocientos ochenta y siete, autorizando al Ayuntamiento para proceder inmediatamente a la cobranza de los expresados repartos. En mismo día el Ayuntamiento acordó proceder a su cobro sin pérdida de tiempo, a cuyo fin nombró recaudador de los mismos a Don Rafael Gallud y Zambrana, vecino de Alicante, residente accidentalmente en esta Villa, a quien se haná saber este nombramiento por medio de oficio, entregandole la oportuna lista cobradora y recibo talonario para poder verificar la cobranza.

Se acuerda formar expediente para conseguir la cobranza del 9.º p.º del arriendo de los pastos del monte Nachil, exigiendo la responsabilidad que corresponde al Alcalde que presidió la subasta. En mismo se dió cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador, contestando a la consulta elevada por esta Alcaldía acerca de lo que debia hacerse en virtud de no haber satisfecho Don Carlos Sordú Beltran el noventa por ciento que corresponde a este municipio por el arriendo de los pastos del monte Nachil de este término municipal, a pesar de haberse reclamado dicho importe por medio de oficio, que devdió con el enterado por conducto del Sr. Alcalde de S.º. El Sr. Gobernador manifiesta en comunicacion, que se oprimió a dicho Sordú por lo medio de Instruccion, o a infractor o a no pagador y que dicho resmatante debe tener representante en el pueblo, segun lo dispuesto en la legislacion vigente de montes. Enterado el Ayuntamiento y teniendo a la vista el expediente de subasta y remate de dicho arriendo y la citada comunicacion, y resultando de dicho expediente que el Sr. Sordú Beltran no consta prestar fianza alguna, ni que tenga representante en esta Villa, se acordó por unanimidad, se formase expediente



te sobre este asunto, citando al Alcalde Don Federico Cardenas Estrella, que presidió la indicada subasta, a fin de que exigiese lo que creyere procedente y exigirle la responsabilidad a que hubiere lugar.

Se acuerda contestar al Sr. Delegado de Hacienda, no conforme con los delictos que aparecen en la certificación que remite dicho Sr. municipal, no se haga la liquidación del recargo territorial e industrial.

En seguida se dio cuenta de otra comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, remitiendo una certificación relativa al débito que este Ayuntamiento tiene para con el Tesoro publico, advirtiéndole que si en el término de quince días no se haud observacion alguna a dicho Centro, se entenderá que la Corporacion estaba conforme con la cantidad que figura como débito en dicha certificación. Enterado el Ayuntamiento, unánimemente acuerdo se contestase al Sr. Delegado, que era necesario que este Ayuntamiento conociera oficialmente las cantidades que le han sido retenidas, hasta la fecha a que alcanza la certificación, por concepto de recargo municipal, sobre las contribuciones territorial e industrial, para poder aceptar definitivamente, la liquidación de débitos remitida por dicho Sr. Delegado, por ya que se ve privado el municipio de recaudar y administrar por sí la cantidad obtenida por dicho concepto y que figuraran como ingreso en sus presupuestos, justo es que conozca la inversión dada a las mismas y el saldo que resulte, sea en pro o en contra; y que en todo caso la conformidad de este Ayuntamiento con el contenido de la certificación, ha de entenderse sin perjuicio de la responsabilidad que pueda exigirse a los Ayuntamientos anteriores, en el caso de haber incurrido en ella por negligencia, omision, abandono, u otra falta en el cumplimiento de sus deberes.

Se acuerda la forma } El Sr. Presidente manifestó que citando próximo el día
de las listas elec } en que habrán de exponerse al público las listas electorales
torales para Conceja } para Concejales, se estaba en el caso de proceder a infor-
les para 1888. } mación con arreglo a la Ley. Conforme el Ayuntamiento
to con lo expuesto por el Sr. Alcalde, acordó se procediese
inmediatamente, y en la forma que la Ley urgente prescri-
be, a la formación de dichas listas para que pudieran cum-
plirse con el precepto legal de exposición al público el día
primero de febrero próximo.

Se acuerda el pago } Después, hizo presente el Sr. Alcalde que era necesario satis-
con cargo a imprenta } facer los jornales, empleados en los trabajos que han de efectuarse
de los jornales que se } se para conseguir la numeración de las calles y plazas de esta
emplean en corregir } villa y sus partidas rurales, y no habiendo congnada canti-
la numeración de } dad alguna para este objeto, se estaba en el caso de acor-
calles, plazas y par } dar lo procedente sobre este asunto. El Ayuntamiento
tidias rurales. } en vista de lo manifestado por el Sr. Alcalde, acordó por
unanimidad, satisfacer dichos gastos con cargo al capita-
lo de imprenta, del presupuesto de gastos urgente.

Se acuerda publi- } Cambiando expuso el Sr. Presidente que para
car bandos y edictos } poder dar cumplimiento al artículo cuarenta
en el Boletín Oficial } y ocho del Reglamento sobre contribución terri-
para el recuento de } tonal, era preciso practicar el recuento
la ganadería y for } de la ganadería existente en el término mu-
mación del ayuntam } cipal para lo cual se hacía preciso convocar
se al amillaramien } a todos los propietarios para que presentasen
to para 1888-89. } relaciones detalladas del número y clase de
los ganados que poseyesen; y que debían em-
pezarse los trabajos preparatorios para la for-

N. 0.389.819



macion del repanto de inmuebles, cultivo y ga-
 naderia para el proximo ano economico de mil
 ochocientos ochenta y ocho a mil ochocientos ochen-
 ta y nueve, siendo el principal de ellos la confe-
 cion del apendice al amillaramiento que hade
 servir de base a dicho repanto. Enterada, de lo
 expuesto por el Sr. Alcalde, la Corporacion
 municipal, acordó se publicasen bandos en los
 ritos de costumbre de esta Villa, y edictos en
 los mismos, y remision de estos para su insercion
 en el Boletin Oficial de la provincia, haciendo
 saber a los contribuyentes, que presentasen las cor-
 respondientes relaciones de altas y bajas en sus motes
 de riqüera para la formacion del apendice en la
 Secretaria del Ayuntamiento por todo el mes
 de Febrero proximo, pasado el cual no se ad-
 mitira relacion ni reclamacion alguna, y a
 los propietarios de ganado, que presentasen en
 la misma Secretaria, durante quince dias
 desde la insercion del edicto en el Boletin, las
 correspondientes relaciones del numero y clase
 de ganado de su propiedad, aperturandoles que

de no verificarlo dentro de dicho plazo, repro-
cederá al recuento de los ganados, en la época
modo y forma que determinase la Junta pen-
cial, para evitar el perjuicio que hubiera lu-
gar.

Se acuerda el pa-
go de las aten-
ciones pendientes

Por último se acordó, autorizar al Sr. Alcalde
como ordenador de pagos, para el pago de las aten-
ciones pendientes en cuanto lo permita el estado de la
Caja municipal.

Con lo cual y no habiendo mas asunto que tra-
tar se levantó la sesión firmando la presente todos
los señores concurrentes de que certifíco.

D. Salvador Carbonell y Pedro Felice

José Juanes Castells y Manuel Ferrnandez

Micent Castells

Manuel Ferrnandez

Bautista Ventura

Emilio Durán
Pro.

Diligencia // Por la presente hago constar no haberse podido ce-
lebrar la sesión ordinaria del día veintinueve del actual
por hallarse ocupado el Ayuntamiento, en la recibida
ción del albitamiento para el recuento del año ac-
tual, según consta en el expediente respectivo.

El día treinta de Enero de mil ochocientos ochenta
y ocho, de que certifíco.

Durán
Pro.

sesion extraordinaria
del 30 de Enero de 1888

En la Sala Capitular de la Villa de Titu
a treinta de Enero de mil ochocientos ochenta
y ocho, reunidos los señores del Ayuntamiento
que al margen se expresan y son
mayoría, bajo la presidencia del Sr. Alcalde,
Dn Tomas Sandalio Carbonell y de
ques, con asistencia del infrascripto Secre-
tario, se abrió la sesión y leída el acta
de la anterior fue aprobada.

- Pres,
- D. T. Sandalio Carbonell
 - " Eugenio Hernandez
 - " Vicente Castello
 - " Sr. Ignacio Castello
 - " Santos la Fontana
 - " Joaquin Cremades



El Sr. Presidente manifestó, que conforme se expresaba en
el folio de la convocatoria, el objeto de esta sesión extraor-
dinaria, era para dar cuenta de las órdenes y circulares
insertas en el Boletín Oficial de la provincia, y proceder
después a la aprobación del proyecto de cantilla evalua-
tória, que habrá confeccionado la Junta provincial y que
se hallaba sobre la mesa.

Se acuerda el
cumplimiento
de las órdenes y
circulares del Bo-
letín Oficial.

En efecto se dió lectura a las órdenes y circulares de-
chadas, y se acordó su exacto cumplimiento.

Se aprueba la
cantilla evalua-
tória y se acuerda
su remisión
a la Admon.

Después se puso de manifiesto ante el Ayuntamiento
el proyecto de cantilla evaluatória que ha de servir de
base para determinar la riqueza líquida imponible de
este Distrito municipal, cuyo proyecto habrá forma-
do la Junta provincial de esta Villa, y que deberá ser
presentado en la Administración de Contribuciones y
rentas de la provincia antes del día primero de febrero
próximo, y después de enterarse el Ayuntamiento
municipalmente de todas y cada una de las clases
de cultivos que comprende dicha cantilla, así como de los

producto y gasto anuados a cada una de ellas, y dis-
 cutidos estos detalladamente, se acordó aprobarlos, y
 se aprobó en efecto por unanimidad, mandando se sa-
 casen las correspondientes copias, y se remitiesen ni demora
 alguna, ante de dicho día primero a la citada Ad-
 ministración de Contribuciones y Rentas.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se levantó
 la sesión, firmando la presente todos los señores con-
 currentes, de que certifico.

V. Benedito Carbonell

Eugenio Hernandez

Vicente Castello

Juan Crisostomo

José Ignacio Castello

Bautista Ventura

Enricho Duran

Sesión ordinaria del
 5 de Febrero de 1888.

En la Sala Capitular de la Villa
 de Tili, a cinco de Febrero de mil ochocientos
 ochenta y ocho, reunidos los señores
 del Ayuntamiento que al margen se
 expresan y con mayoría, bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde segundo Teniente
 Don Eugenio Hernandez, por ausencia
 del Sr. Alcalde y primer Teniente, se
 abrió la sesión y leída el acta de la an-

Res.

Don Eugenio Hernandez.

„ Manuel Monllor.

„ Vicente Castello.

„ Bautista Ventura.

„ José Ignacio Castello.

„ Eugenio Hernandez.

Se ratifican los acuer-
 dos de la sesión ante
 nos

terror fue aprobada, ratificándose todo lo acordado
 en ella tomado.

Se acuerda el
 cumplimiento de
 las órdenes y circula-
 res del Doleto

Después se dió cuenta de las órdenes y circulares, insen-
 tas en el Boletín Oficial de la provincia desde la sesión

111111

N. 0.389.813



anterior y se acordó en exacto cumplimiento.

Se acuerda exigir la responsabilidad conyugante al ex-Alcalde, Don Federico Cardenal, y proceder contra el mismo por la vía de apremio, por la subasta de los pastos del monte Pa-chil.

Acto continuo se dio cuenta del expediente instruido con motivo de no haberse subastado Don Carlos Sorda Deltra, el litigante del arriendo del aprovechamiento de los pastos del monte Pa-chil, a pesar de las continuas excitaciones que para ello se le habrán dirigido y enterado el Ayuntamiento detenidamente de dicho expediente, así como también de la comunicación del Sr. Gobernador Civil de la provincia, suñada al número, fecha diez y seis de Enero último, de los artículos ochenta y dos y ochenta y cinco de la ordenanza, de montes y la condición cuarta del pliego para vender la subasta, inserto en el Boletín Oficial de la provincia número ciento ochenta y uno, correspondiente al día treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y seis, después de detenida discusión, y en vista de no haberse cumplido, ni por el rematante ni por el Alcalde que presidió la subasta, con las citadas disposiciones, puestas que el rematante no tenía representante en la población, y no habrá prestado fianza por que según manifiesta el Alcalde que fue en aquella época, Don Federico Cardenal, no le habrá exigido representante ni fianza por ser persona conocida y de responsabilidad para él, se acordó por unanimidad, que se exigiese la responsabilidad conyugante a dicho D. Federico Cardenal y se procediere contra el

por la vía de apremio, para el cobro de la cantidad que
adeuda el citado arrendatario de los pastos D. Carlos Heredia.

No habiendo mas asunto que tratar se levantó la sesión fir-
mando la presente todos los señores que saben, de que certifíco.

Eugenio Hernandez Manuel Montes
Vicente Castelló Pascual Viciués
Joaquín Castelló

Emilio Ruiz
Pres.

Diligencia // Por la presente hago constar que en los días do-
ce y diez y nueve del actual no ha podido celebrarse
se la sesión ordinaria correspondiente a cada uno de
dichos días, por hallarse el Ayuntamiento ocupado en
la declaración de soldados del actual recemplero y re-
visión de las excepciones otorgadas a los moros de recem-
plero anteriores, respectivamente, según consta en el
expediente de su referencia. Fecho veinte de Febrero
de mil ochocientos ochenta y ocho, de que certifíco.

Ruiz
Pres.

Señor extraordinaria
del 22 de Febrero 1888

En la Sala Capitular de la Villa de Tívoli
a veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta
y ocho, reunidos los señores del Ayunta-
miento que al margen se expresan y con ma-
yoría, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Don Tomás Sandalio Carbonell y Arques, se
abrió la sesión, y leída el acta de la au-

Pres.
D. Tomás Sandalio Carbonell.
" Indro León Bonli'
" Eugenio Hernandez
" Vicente Castelló
" Joaquín Castelló

[Handwritten flourish]

D. Pantista Ventura
Gregorio Bernabeu

tenor, fue aprobada. El Sr. Presidente manifiesto que segun expresaba el oficio de convocatoria el objeto de la reunion era para de-

Se aprueba el acta de la anterior

terminar que aprovechamiento forestal, podrian utilizarse para proponer su inclusion en el plan forestal para mil ochocientos ochenta y nueve, y dar cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil, fecha diez y siete del actual, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Diputado que fue de este Ayuntamiento Don Jose Bernabeu Castello, contra el procedimiento de apremio que se sigue para hacer efectivo el debito que tiene dicho Sr. a favor de la Caja municipal, y por ultimo dar cuenta de no haberse presentado reclamacion alguna contra las listas electorales para Concejales.



Se acuerda elevar propuesta de aprovechamiento forestal para inclusion en el plan de 1889

Enterado el Ayuntamiento y puesto a discusion el primer punto, despues de varias consideraciones expuestas por algunos señores Concejales, se acuerdo por unanimidad elevar al Sr. Gobernador para su inclusion en el plan de aprovechamiento forestal del próximo año de mil ochocientos ochenta y nueve, la correspondiente propuesta, incluyendo en ella la corta de treinta pinos del monte Pacho de este termino municipal, con destino a la reconstruccion del tejado de la Casa Consistorial en el que se observan muchas vigas carcomidas y amenazando un hundimiento. La poda de pinos y encinas con objeto de aprovechar el ramaje para leña, cuya venta puede producir unas mil quinientas pesetas, concretan-

dose dicha poda al primer cuartel del citado monte.

Se acuerda con
terminar el proce-
dimiento egean-
tivo contra el
Sr. Depontano
Don Jose Berna-
ben Castello -

Dada cuenta de la comunicacion citada del Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha diez y nueve del actual, resolviendo el recurso de abradamiento interpuesto ante su Autoridad por Don Jose Bernaben Castello, sin discusion alguna, y acordado por unanimidad se continúe el procedimiento de apremio interrumpido en Noviembre ultimo sin consideracion de especie alguna hasta hacer efectivo el delito que se persigue y cortar causas, a cuyo fin se acordó tambien dirigir una apremiante comunicacion al Comisionado Don Rafael Gallud, para que continúe el expediente, si transcurrido tres dias despues de notificar al expresado Bernaben la resolucion del Sr. Gobernador, no satisficiera el expresado delito, para lo cual deberá dárselo traslado por medio de oficio de la expresada resolucion, exigiéndole el autógrafo y recibida el sobre del mismo que recogerá el portador para unirlo al expediente de su referencia.

Se acuerda de-
clarar definiti-
vas las listas de
electores, para la
cejales y exponer-
las de nuevo al
público el 1.^o
de Abril próximo.

Despues se dió cuenta de haberse fijado al público el día primero del actual, y haber estado expuestas durante quince dias las listas electorales para Concejales, sin que se hubiere producido reclamacion alguna en contra; y el Ayuntamiento acordó se sacara de nuevo copia de ellas, como definitivas, para fijarlas nuevamente al público el día primero de Abril próximo.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se



levantó la sesión firmando la presente los señores
que saben de que certifico.

V. Sandalio Carbonell Ysidro Felice

Vicente Castelló Eugenio Hernandez

José Ignacio Castelló Bartolomé Ventura

Enfite Don
Prio

Sesion ordinaria del
26 de Febrero de 1888

Pres.

D. D. Sandalio Carbonell.

„ Ysidro Felice Corbi.

„ Eugenio Hernandez

„ Vicente Castelló

„ José Ignacio Castelló

„ Joaquina Cremades

„ Bartolomé Ventura.

En la Sala Capitular de la
Villa de Tíbi, a veintiseis de fe-
brero de mil ochocientos ochenta y
ocho, reunidos los señores del Ayun-
tamiento que al margen se expre-
san y son mayoría, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde Don To-
mas Sandalio Carbonell y Argues,
se abrió la sesión, y leída el acta
de la anterior fue aprobada, ratificada

Se aprueba el acta anterior y se ratifican los acuerdos de ella } firmandose todos los acuerdos tomados en la misma.

Se acuerda dar cumplimiento a las órdenes del Boletín } Después se dio cuenta de las ordenes y circulares in-
tervenidas en el Boletín Oficial desde la sesión ordinaria
anterior y se acordó su exacto cumplimiento.

Se autoriza
el pago de las
atenciones mu-
nicipales del pre-
sente mes.

Debo segundo, el Ayuntamiento acordó autorizar,
autorizó en efecto al Sr. Alcalde, como Ordenador
de pagos para satisfacer las atenciones municipales del
presente mes en cuanto lo permita el estado de fon-
dos de la Caja municipal.

Se acuerda la ven-
ta en pública suber-
ta de varios cajones,
de otros vacíos y
latas de petróleo
también vacíos, un
ciprés, y las puntas
de los portillos que
cierran la parte
baja de la población,
excepto las del portillo
de la Solana que
se acuerda se pongan
en el depósito de
cadáveres, el cual se
habrá de reparar
inmediatamente.

Inmediatamente después, el Sr. Presidente ma-
nifestó, que existían varios cajones, vacíos y latas de petro-
leo también vacíos procedentes del alumbrado público, que
estaban ocupando el local de la cárcel, y para nada ser-
vían, y creía se estaba en el caso de venderlos y utilizar
su producto como ingreso extraordinario, en lo que pudiera
hacer falta. Que en mismo existía en el paseo llamado
de la Santa un ciprés seco, el cual no solo aseaba aquel
sitio, sino que también podrá utilizarse el producto de
su venta, tanto por madera apropiada para mobiliario
rústico, como para leña; y por último que no siendo de utilidad
alguna los portillos que cierran la parte baja
de la población, antes al contrario son un continuo peligro
por estar amenazando inminente ruina, y hallarse en
mal estado las maderas que los forman, creía que
también podría procederse a la demolición de la par-
te de obra que sostiene dichos portillos, y a la venta
de los mismos, excepción hecha del de la Solana, el
cual podrá trasladarse al cementerio, y con el producto
de los otros, proceder a instalarle en el depósito de ca-
dáveres, y componer el tejado y paredes de este, ha-
ciéndolo una habitación cerrada y decente para el indita-
do objeto. Puesta a discusión la proposición que an-

secede, y enterado el Ayuntamiento de las razones expuestas por el Sr. Presidente, y conforme con ellas, por unanimidad se acordó, proceder a instruir el oportuno expediente, para el derribo de los portillos, y aprovechamiento de los materiales que resulten, los cuales, deberán venderse en pública subasta, juntamente con el ciprés antes mencionado, los cajones de pino y lata de petróleo vacíos, reservándose el Ayuntamiento las puertas del portillo de la Solana, para fijarlas en el depósito de cadáveres del cementerio, a cuya reparación debió atenderse inmediatamente previo también el oportuno expediente.



Acto continuo se dió cuenta de la circular de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia, fecha quince del actual, y en vista de la misma se acordó por unanimidad imponer el recargo de cincuenta por ciento sobre las cédulas personales que se expendan en el próximo año económico de mil ochocientos ochenta y ocho a mil ochocientos ochenta y nueve, dando cuenta de este acuerdo a la citada Administración, según previene dicha circular.

Se acuerda imponer el recargo de 50 p^o sobre las cédulas personales de 1888-89 -

Se autoriza el pago con cargo al capítulo de imprenta, de varios libramientos.

Enseguida manifestó el Sr. Presidente que se habían hecho algunos ^{gastos} indispensables, los cuales no podrían satisfacerse por no haber consignación especial para ellos en el presupuesto, y por consiguiente se estaba en el caso de autorizar su pago con cargo al capítulo de imprenta. Enterado el Ayuntamiento de lo manifestado

tado por el Sr. Presidente y considerando necesario lo que se refiere, se acordó pagar con cargo al citado capítulo de imprentas; el importe de los reparos hechos en la escuela de niños de esta Villa, que asciende a la suma de veintidós pesetas cincuenta centavos; el importe de un farol de mano para el sereno de esta localidad, que asciende a la cantidad de cuatro pesetas; y el importe de una lámpara colgante para la Secretaría de este Ayuntamiento, y obra de braso para la escalera de la casa consistorial, cuyo coste asciende a dieciséis pesetas cincuenta centavos.

Se da cuenta de haberse formado la lista de familias pobres y se acuerda se dé copia de la misma al facultativo titular.

Luego, el Sr. Presidente dio cuenta de haberse formado la lista de las familias pobres de esta Villa, para la asistencia facultativa gratuita, y habiéndola examinado detenidamente la Corporación, y encontrándola bien hecha acordó por unanimidad prestarla su aprobación y la aprobó en efecto; acordando se uniese al expediente de su referencia y se sacase la correspondiente copia para entregarla al Facultativo titular.

Se aprueba por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional y refundido para el actual año económico, y se acuerda su fijación en la forma siguiente; en su fijación en la forma siguiente; En el Capítulo primero artículo cuarto, se consignar

Seguidamente, por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, se presentó ante la Corporación municipal el proyecto de presupuesto adicional y refundido para el actual año económico, y puesto a discusión por capítulo y artículos, detenidamente, se acordó su fijación en la forma siguiente;

Presupuesto de gastos.

En el Capítulo primero artículo cuarto, se consignar



cuatrocientas
treinta pesetas para reparacion del edificio que
ocupa el Ayuntamiento, a causa de hallarse
momentaneamente deteriorado.

En el mismo capitulo, articulo quinto, se con-
gruán ^{doscientas once} ~~cinuenta~~ ^{setenta centimos} pesetas para reparacion del mobili-
liano de la casa consistorial, pues se carece hasta
de los utiles mas indispensables.

En el articulo decimo de dicho capitulo, se con-
gruán sesicentas cuarenta pesetas, que con las
sesicentas diez que quedan de resulta del año
anterior en dicho articulo, se consideraron necesarias
para atender a los gastos para la confeccion de
la refundicion del amillaramiento y sus apen-
dices.

En el capitulo tercero, articulo segundo, se con-
gruán ciento cincuenta pesetas para pago de faros
para el alumbrado publico, por no haber recur-
sos en el presupuesto ordinario para el pago de los
gastos de instalacion de dicha mejora.

En el mismo capitulo, articulo octavo, se con-
gruán veintiocho pesetas para compra de un atajo
para conduccion de cadáveres de niños pobres, y
material para el servicio del cementerio, pues

228088.0.7

se carece en absoluto de todo lo necesario al efecto.
En el capítulo 6.º artículo 1.º se conjuen cien
peretas para reparacion del depósito de cadáveres
y puertas del cementerio; reformas que se con-
sideran de absoluta necesidad.

En el capítulo 9.º artículo 6.º, se conjuen 2934
peretas 27 centimos a que asciende la cantidad
mandada incluir en este presupuesto por atrasos a
la Dputacion provincial segun Boletín Oficial
del doce de Enero último y 4096 peretas y cinco
centimos que en cumplimiento a lo prevenido en
la Ley de primero de Agosto último, y para pa-
go de debitos a la Hacienda, se conjuen como
importe del quinque por ciento de suagnos del
presupuesto ordinario corriente, a causa de exceder de
dicho importe, la resta parte de las cuarenta y tres
mil cuatrocientas cuarenta y nueve peretas cuarenta
centimos, a que ascienden los debitos de este Muni-
cipio a favor del Estado, segun certificación expedida
en mes de Enero último por la Intervencion de
Hacienda de esta provincia.

En el mismo capítulo 9.º artículo 17.º, se conjuen
trecientas peretas para pago a la Hacienda por el
10 por ciento sobre haberes de los empleados de este
municipio.

En el capítulo 11.º se conjuen doscientas, per-
tas, para atender a los gastos del censo de pobla-
cion y obras de necesidad, no previstos, por no ser
suficiente lo que resta, de lo conjuenado para ello en

el presupuesto ordinario.



En el capítulo 12.º artículo 1.º se consignaron trece mil ochocientas noventa y seis pesetas noventa y nueve céntimos, como resultas del año anterior, debiendo observarse, que no se consignaron las tres mil setecientas veintinueve pesetas y un céntimo, fijadas en el Boletín oficial como débito en el año anterior por contingente provincial porque ascendiendo este a cinco mil pesetas y abonadas mil quinientas sesenta y seis pesetas con noventa y nueve céntimos según cartas de pago que obran en la Depositaria de este Ayuntamiento, resultan tan solo como débito las tres mil cuatrocientas treinta y tres pesetas y un céntimo que se consignaron, por dicho concepto.

En el mismo capítulo, artículo 2.º se consignaron seis mil setecientas treinta y una pesetas con noventa y nueve céntimos por resultas de año anterior, al del año último, debiendo también observarse respecto a las diferencias que se notan entre algunas de las cantidades en él consignadas y las que aparecen en el presupuesto adicional y refundido del año anterior, lo siguiente: Que el crédito a favor de D. Joaquín Castello Bernabero, se aumenta hasta seiscientas pesetas por ser esta la cantidad que se le adeuda según liquidación practicada.

Que se disminuye el crédito a favor de Don Vicente Florra, por sus haberes, en el año mil ochocien-

to ochenta y dos a mil ochocientos ochenta y tres, fijándole en trescientas setenta y dos pesetas cincuenta y un centimos que se le adeuda segun resulta de los libros de Intervencion existentes en este Archivo municipal.

Que se imprime el crédito de cincuenta y dos pesetas cincuenta centimos para pago de suscripción al Boletín de Admon. local por haberse esta suscripción al corriente y no haberme dado reclamacion alguna.

Que asi mismo se declara nulo el crédito de dos mil veintisiete pesetas veinticinco centimos a favor de la Diputacion provincial, por contingente de mil ochocientos ochenta y cuatro a mil ochocientos ochenta y cinco, por hallarse esta cantidad comprendida en la señalada para pago de atrasos a dicho centro.

Que por igual rason se declara nulo el crédito de doscientas nueve pesetas ochenta y ocho centimos a favor de la Hacienda por atrasos de consumos.

Que tambien se declaran nulos los créditos de cuarenta y tres pesetas, ocho pesetas y setenta y cinco centimos, veintidós pesetas y veintin centimos, y cincuenta y una pesetas, veintin centimos, para pago de gastos del Pósito, suscripción a la Gaceta agrícola, para pago a Don Luis Guzman, por impresos, y al mismo por conduccion de cau-



Delos, respectivamente, por no ser necesario el primero, por hallarse corriente el pago de la suscripción a la Gaceta, y por no estar justificados los créditos a favor de Don Luis Guimben.

Que también se declaran nulos y se suprimen los créditos de cuatro mil pesetas a favor de la Diputación provincial, por contingente de mil ochocientos ochenta y cinco a mil ochocientos ochenta y seis, de seiscientas sesenta pesetas noventa y cinco centimos, a favor de la misma por moratorias y de dos mil ciento ochenta y seis pesetas con treinta y cuatro centimos a favor de la Hacienda también por moratorias, a causa de hallarse comprendidas todas estas cantidades, en las que para pago de atrasos se han consignado en el presupuesto,

Presupuesto de ingresos.

En el capítulo tercero artículo quince se han consignado trescientas pesetas como producto del descuento sobre haberes de empleados, a causa de haberse olvidado su consignación en el presupuesto ordinario.

En el capítulo octavo artículo primero, se consignan mil seiscientas once pesetas y veintiocho

centínos, por la existencia que resultó en averas, entre
ta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta
y siete segun acta de arqueo de dicho día.

En el mismo capítulo artículo segundo se conju-
gan doce mil cuarenta y una pesetas, cuarenta
y dos centínos, como resultas del año anterior.

Y en el mismo capítulo artículo tercero, se
conjugan quince mil setecientos sesenta y seis
pesetas y treinta centínos, como resultas de
año anteriores al del último ejercicio.

Igualmente se acordó que las expresadas can-
tidades, sumadas con las respectivas de los mismos
capítulo y artículo del presupuesto ordinario,
formaren las que habrán de figurarse en el
refundido para el actual año económico. En
cuya forma fueron aprobados dichos proyectos de
presupuesto adicional y refundido, acordándose
se expusieran al público por término de quince
días, pasando despues para su examen y apro-
bacion, preiró informe del Regidor Síndico,
a la asamblea de vocales asociados de la Junta
municipal, con arreglo a la Ley.

No habiendo mas asuntos que tratar, se levantó
la sesion, firmando la presente todos los concurrentes, de que
certifico = Sobre rayado = que asciende a =
= seiscientos once = y veintiocho = siete = En
mendado = o = os = a = los = ul = tud = los in = d = e =
= as = Ynterlineado = gartos = cuatrocientas = doscientas

once = setenta e cinco = Sobre rayado = de que =
Todo vale = Punteado = cincuenta = No vale



Don Tomás Carbonell y Pedro Felice

Vicente Castelló Eugenio Hernandez

Don Ignacio Castelló Bautista Ventura

Joaquín Cremades

Emilio Ruiz

Sesión extraordinaria
del 29 de Febrero de 1888.

En la Villa de Tivissa veintinueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en el Salón de sesiones en la Casa Consistorial los individuos del Ayuntamiento, anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Tomás Sandalio Carbonell, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, abrió esta por el Sr. Pre-

Pres.

- D. Tomás Sandalio Carbonell
- " Pedro Felice Combi
- " Eugenio Hernandez
- " Vicente Castelló
- " Don Ignacio Castelló
- " Joaquín Cremades
- " Bautista Ventura.

idente y después de aprobarse el acta de la anterior, manifestó a la Corporación, que el objeto de la convocatoria era para manifestar la obligación que le impone la Ley de fijar las cuentas de los fondos comunes del Municipio, correspondientes a el período administrativo de mil ochocientos ochenta y seis a mil ochocientos ochenta y siete, las que informadas por el Sr. Regidor Nicolás, fueron depositadas en la mesa de

Se aprueba el acta anterior

Se fijan por el Ayuntamiento las cuentas municipales de 1886-87, y se acuerda en exposición al público por 15 días, y que pasen a la Junta municipal para su fijación definitiva.

la Presidencia por mi el infrascripto Secretario. Enterado de ello el Ayuntamiento, por lectura íntegra de los artículos ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la Ley municipal y del dictamen del precitado R. Sindico, puesto a discusión el asunto, y habiendo sido examinadas por los señores Regidores las citadas cuentas se acordó por unanimidad fijar en sesión tal cual como en las mismas queda precisada, disponiendo al mismo tiempo que pasen a la Junta municipal para su revisión y censura, como determina el indicado artículo ciento sesenta y uno de la indicada Ley, previas las formalidades que indica el párrafo segundo de dicho artículo, las cuales se expondrán al público previamente por término de quince días en la Secretaría municipal, haciéndose saber al vecindario por medio de bando y edictos como está mandado, con el fin de que cualquier vecino pueda formular por escrito sus observaciones.

Terminado pues el objeto de la sesión, el señor Presidente la levanto firmando todos los señores que saben, con mi el Secretario, de que certifico.

<i>J. Sordani Carbonell</i>	<i>Yulio Julia</i>
<i>Vicente Casull</i>	<i>Leopoldo Fernandez</i>
<i>José Ignacio Castell</i>	<i>Joaq. Cremades</i>
<i>Bartolomeo Santana</i>	<i>Emilio Dur</i>



Sesión ordinaria del
 día 4 de Marzo de 1888

Pre.

D. D. Sandalio Carbonell

Indio Felu Contró

Mamuel Monllor

Señor Ignacio Cantello

Joaquín Cremades.

En la Sala Capitular de la Villa de Tlaxiaco cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan y son mayoría, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Tomas Sandalio Carbonell y Argues, se abrió la sesión y leído el acta de la

Se aprueba el
 acta anterior y
 se ratifican sus
 acuerdos

anterior fue aprobado, ratificándose todos los acuerdos tomados en la misma.

Se acuerda el
 cumplimiento de
 los órdenes del Bo-
 letín oficial

Se dio cuenta de las órdenes y circulares insertas en el Boletín Oficial, desde la sesión anterior, ordenándose su exacto cumplimiento.

Se autoriza
 al Alcalde para
 que haga la
 distribución de
 fondos del pre-
 sente mes

Después, la Corporación municipal, unánimemente acordó autorizar, y autorizó en efecto al Alcalde D. Tomas Sandalio Carbonell, para verificar el pago de las atenciones que vencen dentro del presente mes, en cuanto lo permita el estado de fondos de la Caja municipal.

Se da cuenta
 de haberse expues-
 to al público las
 listas electorales
 definitivas para
 Compromisarios

Acto continuo el Sr. Presidente manifestó, que en cumplimiento a lo prevenido en la Ley electoral para Senadores, el día primero del actual, se había fijado al público las listas electorales definitivas para Compromisarios para Senadores, las cua-

118220
Les eran copia de las primeras que se exponian, todo
ver que no se habia presentado reclamacion alguna
na contra las mismas en su primera exposicion. El
Ayuntamiento quedo enterado.

Y no habiendo mas asunto que tratar, se le
vanto la sesion, firmando la presente los se-
ñores concurrentes, de que certifico.

D. Tomás Carbonell Andrés Juliá
Jose Ignacio Cartello Manuel Montllor
Joaquín Cremades

Emilio Duran

Sesion ordinaria del
día 11 de Marzo de 1888.

Pres.

D. Tomás Carbonell
" Andrés Juliá Conti
" Vicente Cartello
" Jose Ignacio Cartello
" Manuel Montllor
" Joaquín Cremades

En la Sala Capitular de la Villa de
Tibi a once de Marzo de mil ochocien-
tos ochenta y ocho, reunidos los señores de
Ayuntamiento que al margen se ex-
presan y con mayoria, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde Don Tomás San-
dahi Carbonell y Argue, se abrió la se-
sion y leida el acta de la anterior fue
aprobada.

Se aprobó el ac-
ta anterior

Se acordó el cum-
plimiento de las ór-
denes publicadas en
el Boletín

Se dio cuenta de las órdenes y circulares susentadas
en el Boletín Oficial desde la sesion ordenandose ante-
rior, y se acordó su exacto cumplimiento.

Después el Sr. Presidente manifestó, que segun de-
nuncia verbal que se le habia hecho, por los vecinos colma-
dantes, la casa número cuatro de la calle de la Acequia



de esta Villa, se halla en muy mal estado, y ame-
nara ruina, especialmente por la parte interior de la
misma, y oserá se estaba en el caso de adoptar alguna
medida para precaver cualquier desgracia que podrá
va ocurrir. Enterado el Ayuntamiento, y despues de
breve discusion se acordo por unanimidad, que pasesen
los peritos de la Villa a practicar un reconocimiento en di-
cha casa, y si en dictamen era que en efecto amenaraba
ruina y habria peligro para el vecindario, si no se procedia
a su demtlo inmediato, se hiciese saber al dueño de la
finca, que en el preciso e inproporagable termino de ocho
dias procediese a su demolicion, pudiendo reedificarla a
su voluntad, o inmediatamente despues, o dentro del ter-
mino de un año, en cuyo caso corran el solar por me-
dio de una pared de dos metros de altura, asi que es-
tuviera demibada, entendiéndose este plero ultimo, siem-
pre que no haya perjuicio de tercero, en cuyo caso la ree-
dificación sera inmediata. Tambien se acordo instruir
el oportuno expediente sobre este asunto y autorizar
al Sr. Alcalde para la egecucion del acuerdo toma-
do en este dia, a la mayor brevedad.

Se acuerda
instruir expedien-
te para el derri-
bo de la casa
n.º 4, calle de
la Bequima que
autoniza al Al-
calde para lle-
varlo a efecto.

Se acuerda la
adquisicion de
palmas para el
Domingo de Ra-
mos, facultando
al S.º d.º para
su compra, y
se acuerda la
transmision de la
corporacion a la
procuracion del
Viernes Santo.

Despues, el Sr. Presidente manifestó, que hallan-
dore próxima la festividad de semana santa, y viéndose
esta una de las fiestas a que asiste el Ayuntamiento,
debria acordarse si este año asistiria tambien la Corpora-
cion a la procuracion del Viernes santo, y si se com-
praban palmas para el Domingo de Ramos. Enter-
rado el Ayuntamiento, por unanimidad se acordó

do la asistencia de la Corporacion, a la referida
procesion del Viernes santo, y que se compraren
veinticinco palmas para distribuir las el Domingo
de Ramos entre el Ayuntamiento, Clero, Jurgado,
y demas personas de costumbre; facultando al Pro-
curador Sindico para efectuar dicha compra que
sera pagada con cargo al correspondiente la-
pinto y anticipo del presupuesto.

Se acuerda la
inclusion en el
alistamiento para
el reclutamiento del
Ejercito en el año
proximo, del mo-
zo Eugenio Vile-
do Castello.

Inmediatamente despues, se dio cuenta de una
instancia suscita por el vecino de esta Villa, Euge-
nio Vicedo Emillem, manifestando que su hijo Euge-
nio Vicedo Castello, no ha sido incluido en el ali-
stamiento para el reclutamiento del Ejercito en el presen-
te año, por ignorar la obligacion en que estaba de
hacerle inscribir al cumplir los diez y ocho años, y se
ha omitido sin duda en dicho alistamiento por la falta de
cada rason y no constar su nacimiento en los libros par-
roquiales por haber nacido y sido bautizado en la Villa
de Agort. En consecuencia solicitada se le incluya en
dicho alistamiento y si esto no pudiera ser, por ha-
ber trascurrido ya el termino fijado por la ley,
se le tenga presente para el del año proximo, exi-
miéndole de responsabilidad, pues se presenta el mis-
mo voluntariamente para ser inscrito en los libros. En-
terado el Ayuntamiento y en vista de lo prevenido
en el artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de reclu-
tamiento, y habiendo sido, no solo cerrado el alistamien-
to, sino efectuada la declaracion de soldado, se acor-



[Handwritten flourish or signature]

de d'gna al citado moro para ser incluido en el año próximo en el abastamiento para el reemplazo del Ejército juntamente con los moros a quienes le correspondía ser abastado en dicho año, eximiéndole de responsabilidad por la no presentación a su debido tiempo en atención a haberse presentado después sin excitación de nadie y voluntariamente.

Acto continuo el Sr. Presidente manifestó que no habiendo ingresado en arcas municipales, el importe de los intereses de las inscripciones intraferibles de Propio que por este Ayuntamiento, se citaba en el caso de autorizar una persona que procediese a su cobro en la Tesorería de Hacienda de la provincia; y enterado el Ayuntamiento y conforme con lo expuesto por el Sr. Alcalde, unánimemente acordó autorizar y autorizó en efecto, al vecino de Alicante Don Francisco Bernaben Garrigos, confiriéndole amplios poderes, para percibir de la Tesorería de Hacienda de la provincia, en nombre de esta Corporación, el importe de los intereses de las referidas inscripciones de Propio, facultándole para firmar los resguardos que fueran necesarios, e inventar dicho importe en el pago del cupo de consumo, por cuenta del presupuesto corriente, recogiendo la correspondiente carta de pago.

Se autoriza a D. Francisco Bernaben Garrigos para cobrar los intereses de las láminas de Propio —

Se acuerda diferir la cobranza del repanto para cubrir el déficit municipal de este año.

Seguidamente, el Sr. Alcalde manifestó, que en atención a estar cobrando y apremiando a la vez cuatro repantos, y teniendo en cuenta la imposibilidad en que se hallaban los contribuyentes de satisfacer tanto débito a la vez, creía debía tenerse la consideración de dilatar algún tiempo, la cobranza del repanto para cubrir el déficit municipal en el presente año. Enterado el Ayuntamiento y conforme con lo expuesto por el Sr. Alcalde, se acordó por unanimidad, diferir la cobranza del indicado repanto, hasta que hubiera mas oportunidad y mayor probabilidad de éxito en su cobranza.

En seguida el Sr. Presidente expuso a la Corporación, que hallándose provista tan solo interinamente la plaza de guarda municipal de campo, debía darse cumplimiento a lo que acausa

Se acuerda instruir expediente para la provisión en propiedad de la plaza de guarda de campo, y se acuerda el trazo y armamento que debe usarse y la adquisición de los mismos con cargo a impuestos.

del nombramiento de esta clase de guardas dispone el Reglamento de dicho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, instruyéndose al efecto el oportuno expediente. Para mejor conocimiento de la Corporación, dióse lectura de dicho Reglamento por el infrascrito Secretario y después de detenida discusión respecto del asunto se acordó por unanimidad; que se instruya el expediente para la provisión en propiedad de la plaza de guarda municipal de campo con arreglo al citado Reglamento. Que dicho guarda,



será retribuido, con la cantidad consignada en el presupuesto para tal objeto. Que usará como armamento una carabina ligera con bayoneta, de un sistema moderno, canana con vaina para la bayoneta y diez cartuchos con bala, por lo menos; y como vestuario, una blusa de color gris con vivos verdes en el cuello, pechera y boca-mangas, bandolera de cuero cual dispone el artículo noveno del antedicho Reglamento; pantalón de igual clase y color que la blusa con lista ó franja verde y sombrero ó gorra negro con un vivo verde, y en laón las iniciales G. D.

Y por último que no habiendo cantidad consignada en el presupuesto para compra de armamento y vestuario del expresado guarda se adquirirá dicho objeto con cargo al capítulo de imprevisito, tan solo en cuanto al armamento, bandolera, sombrero ó gorra y vivos verdes del brage, que se renovarán a juicio del Sr. Alcalde Presidente, cuando lo estime conveniente, quedando la compra de lo restante del vestuario, a cargo del mismo guarda.

Con lo cual se levantó la sesión, firmando la presente los señores concurrentes, de que certifico.

V. Manuel Carbonell y Pedro Felice Joaquín Cremades

Manuel Montoya
 José Ignacio Cortés

Vicente Cortés

Emilio Durán
 Ario

Diligencia,, Por la presente hago constar que no se ha podido celebrar la sesion ordinaria en este dia por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales.

En el dia y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, de que certifico.

Prim^o
Pro.

Otra,, En este dia tampoco ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente, por hallarse el Ayuntamiento ocupado en la ferriedad del Domingo de ramos. Lo que hago constar por medio de la presente.

En el veinticinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, de que certifico.

Prim^o
Pro.

Sesion ordinaria del dia 1.º de Abril de 1888

Pres.

D. F. Sandalio Carbonell.
,, Fructo Felu Combi
,, Eugenio Hernandez
,, Vicente Castelló.
,, Joaquin Cremades.
,, Bartolista Ventura
,, Manuel Monllor.

En la Sala Capitular de la Villa de Tili a primero de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan y con mayoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Tomas Sandalio Carbonell y Arguez, se abrió la sesion y leida el acta de la anterior



fue aprobada.
 Se dio cuenta de las órdenes y circulares insertas en el Boletín Oficial desde la sesión anterior y se acordó su exacto cumplimiento.

Después el Sr. Presidente manifestó que en cumplimiento a lo prevenido en la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha diez y nueve de Marzo, inserta en el Boletín Oficial de veintituno

del mismo, se estaba en el caso de proceder al nombramiento de un Comisionado, para conducir a la Capital los mosos del actual reemplazo, que en ella deben presentarse con arreglo a la Ley, y lo documentos que la misma circular especifica. Entrados el Ayuntamiento y conformes con el Sr. Presidente, por unanimidad acordaron nombrar y nombraron en efecto al Secretario de esta Corporación Don Emilio Ruiz y Benítez para desempeñar dicha comisión, asignándole la dieta de costumbre, para cubrir el gasto que esto le originare, y autorizaron al Sr. Alcalde para librar contra la caja municipal con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto, la cantidad necesaria para dicho gasto, así como también para el pago de su

Se aprueba el acta de la anterior
 Se acuerda el cumplimiento de las órdenes insertas en el Boletín.

Se nombra Comisionado para la conducción de mosos a la Capital, al Secretario del Ayuntamiento.

corros a los moros, gratificación a los talladores
que habrán intervenido en la medición de los muros,
mo, papel inventado en este expediente, impresos
y todos cuantos gastos se hubiesen originado con
motivo de la quinta, previrá la debida cuenta
justificada que el Comisionado deberá rendir.

Se autoriza el
pago de las atenciones
del presente mes.

Seguidamente se autorizó al Sr. Alcalde
como Ordenador de pagos, para que efectuar el
pago y cobros del presente mes, según lo permitiese
el estado de fondos de la Caja municipal.

Se da cuenta de
la exposición al
público de las
listas electorales
para concejales, definitivas
y últimas.

Acto continuo el Sr. Presidente dio cuenta
al Ayuntamiento de haber quedado fijadas al
público en el sitio de costumbre en el día de hoy,
las listas electorales para Concejales, definitivas
y últimas, con arreglo a lo que previene la
Ley electoral vigente. Enterado el Ayuntamiento,
acordó permanecer expuestas el tiempo
que la ley determina, y que se haga constar en
el expediente respectivo, continuando este, hasta
la formación del libro del censo electoral según
se ordena en la repetida Ley electoral.

Se acuerda el
pago, con cargo
al capítulo de
imprevistos de
los gastos de com-
posición del reloj
público, y ermita
y casa del
ermitaño de
Sta. María Mag-
dalena

Después el Sr. Presidente manifestó, que ha-
biéndose hecho algunos gastos necesarios, y que no se
habían presupuestado ni en el ordinario ni en el
presupuesto adicional, se estaba en el caso de satisfacerlos
con cargo al capítulo de imprevistos, y enterado
el Ayuntamiento y conforme con lo expuesto por el Sr. Alcalde,
se acordó unánimemente el pago de veinticinco
peatas a Don Emilio



verificado

Dogalitz, por resto de la reconposición del reloj pú-
blico, y treinta y una pesetas a Don D^o N^o
García por importe de yeso y maderas suministradas
para la reconposición de la ermita de Santa María Magdalena y casa que ocupa el
ermitaño, todo con cargo al citado capítulo de imprevistos, autorizando al Sr. Alcalde para efectuar
dicho pago, expidiendo los correspondientes libramientos contra la Caja municipal.

No habiendo mas asunto que tratar, se levantó la sesión firmando la presente todos los señores concurrentes de que certifico.

V. Manuel Carbonell Pedro Felice
Gregorio Hernandez Vicente Castell

Joaqⁿ Comades Manuel Montoya

Bartolomé Ventura

Emilio Durán
P^{ro}

Diligencia, Por la presente hago constar que no ha podido celebrarse la sesión ordinaria del día ocho del actual, por hallarse ocupado el infrascripto Secretario en la conducción de unos del actual reemplazo a la capital, y no habiéndose reunido suficiente número de señores Concejales.

Fili a diez de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, de que certifico.

Durán
P^{ro}

Senon ordinaria del
día 15 de Abril de 1888.

Pres

- D. Andrés Felin Corbi
- „ Eugenio Hernandez
- „ Vicente Bartello
- „ Sr. Ignacio Bartello
- „ Joaquin Cremades
- „ Bautista Ventura

En la Sala Capitular de
la Villa de Tili a quince de
Abril de mil ochocientos ochenta
y ocho, reunidos los señores
del Ayuntamiento que al
margen se expresan y con ma-
yoría, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde accidental primer
Tomiente Don Andrés Felin Corbi

Se agnaba el
acta anterior

Se abrió la sesión y leida el acta de la
anterior fue aprobada.

Se acuerda el
cumplimiento
de las ordenes
del Boletín

Se dio cuenta de las ordenes y circulares
publicadas en el Boletín Oficial desde la
última sesión, y se acordó su exacto cumpli-
miento.

Inmediatamente despues, el Sr. Presidente ma-
nifestó que en cumplimiento a lo prevenido en

Se nombra co-
misionado pa-
ra la conduc-
cion de los monos
de los reempla-
zos anteriores,
a la capital,
a D. Emilio
Nuñi Benitua

la circular del Sr. Gobernador Civil de la provin-
cia, fecha diez del actual, inserta en el Boletín
Oficial número ochenta y cinco, correspondien-
te al día doce del mismo, debia procederse
al nombramiento de un comisionado para la
conduccion a la capital de los monos de los reempla-
zos de años anteriores que se expresan en dicha
circular y que deben presentarse con arreglo
a la Ley, y los documentos que la misma cir-
cular determina. Enterado el Ayuntamiento
y conforme con el Sr. Presidente, a pro-

veritatis

N. 0.389.802



puesta de este, acordó nombrar y nombró una
 rrimemente para dicho cargo a Don Emilio Ruiz
 y Benitua, asignandole la dieta de costumbre pa
 ra cubrir el gasto que esto le originare, y autori
 zaron al Sr. Alcalde para librar contra la Ca
 ja municipal con cargo al capitulo y articu
 lo correspondiente del presupuesto, la cantidad
 necesaria para dicho gasto, así como también
 para el pago de sucosos a los monos, gratifi
 cacion a los talladores, papel inventado en
 los expedientes de revision de oposiciones de a
 ños anteriores, impresos y todo cuanto gastos
 se hubieren originado con este motivo previa
 la debida cuenta justificada que el comi
 sionado habra de rendir a su regreso.

Se nombra
 en represen
 tacion del
 Ayuntamiento
 to para la
 discusion del
 presupuesto
 de gastos car
 celarios a Don
 Vicente Castello

Acto continuo, se dio cuenta de una
 comunicacion de la Alcaldia de Tijuana, en
 la que se suplicaba la presentacion en aque
 lla ciudad el día diez y siete del actual,
 del Sr. Alcalde de esta Villa, o un repre
 sentante del Ayuntamiento, con objeto
 de descubrir y aprobar el presupuesto de
 gastos carcelarios del Partido para el proximo

mo año económico, y enterado el Ayuntamiento, se acordó por unanimidad, nombrar para este cargo a D. Vicente Castelló Morabó, Regidor de este municipio, a quien se le expediría la correspondiente credencial al efecto.

Después el Sr. Presidente manifestó que con arreglo a lo prevenido en el artículo doscientos veintitres del Reglamento para la administración y cobranza del impuesto de consumos, se estaba en el caso de proceder a la adopción de medio para cubrir el encabernamiento, para lo cual era necesario antes designar las personas que con el Ayuntamiento habrían de formar la Junta que expusiera dicho artículo para adoptar el medio o medios mas convenientes a este fin. Enterado el Ayuntamiento, y después de breve discusión se acordó nombrar y se nombró en efecto una Comisión compuesta de los señores Don Eugenio Hernandez Bernaben, segundo Teniente Alcalde, Don José Ignacio Castelló, Regidor, y el infrascripto Secretario del Ayuntamiento, para que inmediatamente procediese a formar la lista correspondiente de todos los vecinos contribuyentes, de esta localidad, dividiéndolos por clases, en nueve grupos, con objeto de proceder después en una de las sesiones inmediatas al sorteo de nueve individuos, uno por cada grupo que serán los que han de formar la referida Junta. No habiendo mas asunto que an-

Se nombra una Comisión para formar la lista de los individuos, entre quienes se ha de efectuar el sorteo para la Junta que ha de resolver sobre el medio de cubrir el encabernamiento de consumos.



tratar se levanto' la sesion, firmando la presente los señores concurrentes, de que certifico.

Indro Felice Conbi Eugenio Hernandez

Joaqⁿ. Cremades

Vicente Castelló

José Ignacio Castelló

Bautista Ventura

Emilio Duran
Pro

Diligencia // Por la presente hago contar no haberse podido celebrar la sesion ordinaria correspondiente al día veintidos del actual, por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales.

Tili veritables de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, de que certifico.

Emilio Duran
Pro

Sesion ordinaria del 29 de Abril de 1888

- ^{Pres.}
D. Indro Felice Conbi
" Eugenio Hernandez
" Vicente Castelló
" José Ignacio Castelló
" Joaquin Cremades
" Bautista Ventura.

En la Sala Capitular de la Villa de Tili, a veritivamente de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan y son mayoría, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Indro Felice Conbi, primer Teniente, se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se aprobó el acta. Se dió cuenta de las ordenes y circulares ióntas anteriores — en el Boletín Oficial desde la sesion anterior y se

Se acuerda el cum- }
plimiento de las }
órdenes del Boletín. }
acordo en exacto cumplimiento.

Se verifica el }
sorteo para la }
designación de los }
individuos que }
han de formar }
la Junta a fin }
de resolver los }
medios para cu- }
brir el encabera- }
miento de consum- }
mos. }
Acto continuo, por la Comisión nombrada en la }
sesión del quince del actual, se presentó la lista de }
los vecinos contribuyentes de esta localidad, divididos en }
en nueve clases, o grupos a fin de que examinada por }
el Ayuntamiento se procediese al sorteo para designar }
los individuos que habrían de formar la Junta que }
en unión del Ayuntamiento habría de acordar los me- }
dios para cubrir el encaberramiento de consumos en }
el próximo año económico, y enterado el Ayunta- }
miento y después de aprobar dicha lista se proce- }
dió al referido sorteo que dió el resultado siguiente;

Primer Grupo.

Don Joaquín Castelló Bernaben.

Segundo Grupo

Don Francisco Mallor Bernaben

Tercer Grupo

Don Miguel Castelló Mira.

Cuarto Grupo

Don Vicente Pascual Bernaben Carbonell.

Quinto Grupo

Don Enrique Traver Garrigós.

Sexto Grupo

Don Francisco Luna Gutierrez

Séptimo Grupo

Don Juan Hernandez Bernaben

Octavo Grupo

Don Leonardo Serra Zaragoza



Noveno Grupo

Don Felix Vidal Monllor.

Efectuado el sorteo, y habiendo dado el resultado que se expresa anteriormente, se acordó autorizar y se autorizó al Sr. Alcalde para que comunicase a los interesados sus respectivos nombramientos y les convocase cuando tuviera por conveniente para resolver lo que proceda.

Después por el Sr. Presidente se manifestó que accediendo la época en que es mas necesaria la vigilancia y guarda del campo, se estaba en el caso de proceder al nombramiento de un guarda temporero desde primero de Julio al fin de Septiembre próximo, que ayude a prestar este servicio al guarda permanente que hoy existe. Entendido el Ayuntamiento y conforme con el Sr. Presidente, se acordó se instruya el oportuno expediente para la provisión de la plaza de guarda de campo temporero, durante dicho periodo. También se acordó que dicho guarda use igual armamento que el acordado para el propietario en sesión de once de Marzo último, no considerando necesaria ni aun conveniente la compra de vestuario, por ser muy corto el tiempo durante el cual ha de desempeñar el

Se acuerda instruir expediente para el nombramiento de un guarda de campo temporero

cargo dicho guarda temporero.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos que tratar se levanto la sesion, firmando la presente todos los señores concuntamente de que certifico. = Sobre repaso =

= temporero = temporero = periodo = Todo vale
Ysidro Felice Eugenio Hernandez
Dantista Ventura

Vicente Castello Joaq. Cremades

Joaquín Castello

Enilio Pina
Pro

Sesion ordinaria del
dia 6 de Mayo 1888

En la Sala Capitulor de la Villa de

Uti, a seis de Mayo de mil ochocientos

ochenta y ocho, reunidos los señores

del Ayuntamiento que al margen se

expresan y con mayoria, bajo la presidencia

del Sr. Alcalde Don Tomas Sanda

lio Carbonell y Arques, se abrio la sesion

y leida el acta de la anterior fue apro-

bada. Se dio cuenta de las ordenes y cir-

culares insertas en el Boletín Oficial de

la provincia desde la sesion anterior y

se acordó su exacto cumplimiento.

Despues el Sr. Presidente manifestó que hallan-

dose enfermo el Secretario del Ayuntamiento, era

necesario autorizar una persona que desempeñase el

cargo en esta sesion, y en cualquiera otra urgencia que

fuere necesario, y se acordó unánimemente autorizar con el ca-

Pres.

D. F. Sandalio Carbonell

„ Ysidro Felice Combr

„ Eugenio Hernandez

„ Vicente Castello

„ Dantista Ventura

„ Marnel Moullor

„ Joaquin Cremades

„ Jose Ignacio Castello

Se aprobó el acta anterior
y se acordó el cumplimiento
de las ordenes del Sr.
Rebí

Se autoriza a D. Pon-
festo Moullor, pa-
ra actuar como Sec-
retario interino, duran-
te la indisposicion del
propietario.

se acordó su exacto cumplimiento.
Despues el Sr. Presidente manifestó que hallan-
dose enfermo el Secretario del Ayuntamiento, era
necesario autorizar una persona que desempeñase el
cargo en esta sesion, y en cualquiera otra urgencia que
fuere necesario, y se acordó unánimemente autorizar con el ca-

carácter de interino para el expresado objeto mientras dure la indisponición del Secretario, a D. Perfecto Morillo, que hallándose presente aceptó el cargo.

Solo continuo se hizo saber a la Corporación por el Presidente que por orden de la Admon económica de la provincia se incauto esta Abadía con fecha cinco de Julio de mil ochocientos setenta y seis de la casa Abadía de esta Villa. Fue en el acta de incautación y al fijar los límites de dicha casa se cometió el error de consignar que linda por el Este con la plaza de la Constitución, por si bien varios años parrocos vienen ocupando a beneficio de este Ayuntamiento una habitación en el piso principal de la casa consistorial, dicha habitación pertenece a este edificio y es por tanto propiedad del comun; mientras que la casa Abadía forma un edificio completamente distinto de la casa consistorial, y linda con esta únicamente por la parte del Este y de ningún modo con la plaza de la Constitución. Fue no solo por defender los derechos del comun de vecinos sino por la necesidad que existe de ocupar la citada habitación utilizada por el Sr. cura parroco para oficinas municipales, creyéndose en el caso de dar cumplimiento al hecho a la Admon de Propiedades de la provincia y solicitar de la misma se lleve a efecto nuevamente la incautación de la casa Abadía en nombre del Estado, y quede a disposición de este Ayuntamiento todo el edificio consistorial inclusa la habitación antes citada. Entrada la Corporación y dada lectura al expediente de incautación de dicha casa, se deliberó acerca del asunto, acordándose por unanimidad lo que proponía el Sr. Presidente. No habiendo mas asuntos que tratar, se levanto la sesión firmando la presente los señores concurrentes de que certifico.

Se acuerda reclamar una incautación por el Estado, de la casa Abadía, por haberse destinado mal el año 1876, y haber incluido en ella una habitación de la casa consistorial

D. Manuel Carbonell y Gilro J. de J. Joaqu. Cremades
D. Perfecto Morillo
D. Manuel Carbonell
Manuel Morillo
D. Juan Francisco Estrella
Eugenio Ferrnandez
Perfecto Morillo



Sesion extraordinaria
del dia 6 de Mayo.

Senores Concejales

- D. Tomas Landalis Carbonell
- " Felix Felici Corbi
- " Eugenio Hernandez
- " Vicente Castelló Morato
- " Bautista Ventura Garcia
- " Joaquin Cremades
- " Jose Ignacio Castelló

Senores asociados

- Don Miguel Castelló Morat
- " Francisco Lina Gutierrez
- " Francisco Morillo Bernabeu
- " Felix Vidal Morillo
- " Enrique Franer Garrigos
- " Juan Hernandez Bernabeu

En la Villa de Tívoli a las cuatro horas
de la tarde del dia seis de Mayo de mil
ochocientos ochenta y ocho, reunidos en la
Casa consistorial, previa la oportuna con-
vocatoria, los individuos anotados al mar-
gen, enayoria de Senores Concejales y de
asociados, se abrió la sesion bajo la
presidencia del señor Alcalde Don To-
mas Landalis Carbonell Agues.

Este manifestó que, segun se ex-
presaba en la convocatoria, se trataba
de acordar el medio que se considere
mas conveniente, equitativo y ventajoso,
para cubrir el encubramiento
de consumos y sal en el proximo ejer-
cicio de mil ochocientos ochenta y ocho
a mil ochocientos ochenta y nueve, con mas el
carga municipal del cien por cien sobre dicho
cupo y tres por ciento para conduccion de can-
dales a la capital de la Provincia.

Al efecto, ordenó el Sr. Presidente al infan-
te Secretario accidental de un futuro al capitulo
veintiseis del Reglamento de diez y seis de Junio
de mil ochocientos ochenta y cinco, para la ad-
ministracion y cobranza de dicho impuesto: y
hecho asi, se declaró abierta la discusion acerca
del asunto.

Habiendo hecho uso de la palabra algunos
de los señores presentes se convino en destruir
el medio de la Administracion municipal, por



Considerando poco provechoso para los intereses municipales, dados los escasos ingresos que pueden recaudarse y los muchos gastos que para ello se ocasionarian.

Continuó la discusion sobre el asunto y despues de deliberar detenidamente, se acordó por unanimidad. Que se cubra el cupo de consumos y sal para el Resoro, recargo municipal del cien por cien y tres por ciento para conduccion de carnes, para el proximo ejercicio economico, por medio del arriendo a venta libre de todas las cegas que comprende la tarifa vigente, con arreglo a lo dispuesto en el capitulo vintiseis del Reglamento ante citado: y en el caso de que este medio no diere resultados, se substitua el del repartimiento vecinal, y por ultimo que este acuerdo se comuniquese a la Administracion de Placencia de la Provincia, segun previene el articulo doscientos veinticuatro del expresado Reglamento, para los efectos que sean procedentes.

Y en vista de haberse cumplido el objeto de la convocatoria, se dio por terminada la sesion,

Se acuerda la creacion del cupo de consumos y sal con sus recargos por el medio del arriendo a venta libre de todas las cegas.

108.285.0
entendiéndose la presente que firman los señores
concurrentes que salen: de que yo, el Secretario
accidental, certifico.

D. Sandalio Carbonell

Vicente Castelló

Judro Felici

Bautista Ventura

Eugenio Hernandez

Joaquín Castillo

Joaquín Cremades

Burique Pradier

Juan Hernandez

José M. Monllor

Perfecto Monllor

Trío ante

Señor extraordinario del
día 7 de Mayo de 1888
Pres.

D. D. Sandalio Carbonell
" Judro Felici Conbi
" Eugenio Hernandez
" Vicente Castelló
" Bautista Ventura
" Joaquín Cremades
" José Ignacio Castillo.

En la Sala Capitular de la
Villa de Tíbi, a siete de Mayo de

mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos
los señores del Ayuntamiento que al
margen se expresan y son mayoría, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Don
Tomás Sandalio Carbonell y Roque, se
abrió la sesión y leída el acta de la
anterior fue aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que con

se aprobaba el } arreglo al oficio de convocatoria, el objeto de esta es
acta anterior - } no era para acordar el recargo que se había de
imponer en el próximo año económico de mil
ochocientos ochenta y ocho a mil ochocientos ochenta



ta y meue sobre las contribuciones territorial e industrial, y sobre los impuestos de consumo y sal; y para dar cuenta de una circular de la Administracion de Propiedades e Impuestos de la provincia.

Se acuerda imponer el recargo municipal de 16 p^o sobre la territorial e industrial, y el 100 p^o sobre comunos y sal.

Abierta discusion sobre todos y cada uno de los puntos que abraza la convocatoria, hicieron uso de la palabra varios señores, y por ultimo se acordó por unanimidad, que el recargo para atenciones municipales que habra de imponerse en el proximo año economico sobre las contribuciones territorial e industrial fuese el de diez y seis por ciento, y el ciento por ciento sobre el impuesto de consumo y sal.

Se acuerda consignar en el pliego de condiciones para la subasta de consumos, que si se alzararen los dho en alta o baja, se aumentara o disminuirá el precio del arriendo.

En vista de la citada circular de la Administracion de Propiedades e Impuestos, fecha cuatro del actual mesenta en el Boletín número ciento cinco, se acordó también unánimemente que en el pliego de condiciones para la subasta del arriendo de los derechos sobre las especies de consumo, se consigne la de que si se alzararen los derechos, en alta o baja, se aumentará o disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo; y que por esto se pueda rescindir segun dispone el caso once del articulo doscientos setenta y ocho del Reglamento vigente para la Administracion y cobranza del referido impuesto, cuya condicion se habra de tener muy presente al formar y redactar el pliego correspondiente para verificar la subasta.

Y no habiéndose otros asuntos que tratar, se

levantó la sesión, firmando la presente todos los señores concurrentes, de que constó.

V. Sandalio Carbonell Indro Felici
Vicente Castello Joaquín Castello
Joaquín Cremades Eugenio Hernandez
Bautista Ventura

Emilio Durán
Pno.

Señor ordinaria del día 13 de Mayo 1888

En la Sala Capitular de la Villa de Vibi a trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan y son mayores, bajo la presidencia del señor Alcalde de Don Tomás Sandalio Carbonell y Argues, se abrió la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada. Acto continuo, se ratificaron todos los acuerdos tomados por la

^{Pno.}
D. T. Sandalio Carbonell
" Indro Felici Conbi
" Eugenio Hernandez
" Vicente Castello
" Manuel Monllor
" Bautista Ventura
" Joaquín Cremades
" José Ignacio Castello.

Se repone a la anterior y se ratifican los acuerdos de las dos anteriores } Corporación en las dos sesiones extraordinarias anteriores.
Se dio cuenta de las órdenes y circulares insertas en el Boletín Oficial desde la última sesión ordinaria, y se acordó su exacto cumplimiento.

Seguidamente pidió la palabra el Concejal D. Vicente Castello, y expuso: Que es antigua costumbre en esta población el abastecerla de carne



Se acuerda la subasta del abarbo de miera durante el verano.

durante el verano, mediante pública licitación en la que se concede derecho exclusivo para la venta de dicho artículo y de helados, a aquel licitador que en la subasta ofrece venderlos a más bajo precio, lo cual proporciona a este vecindario el beneficio de evitar el abarbo que pudiera hacerse en los precios de venta de unos artículos tan solicitados en el país; y que por tanto proponía a la Corporación acordarse llevar a efecto dicha subasta, lo antes posible. - En su vista, el Sr. Presidente manifestó, que existe en efecto dicha beneficiosa costumbre según demuestran los muchos expedientes tramitados respecto a ello, y que obran en el Archivo municipal, pero que en su opinión tales subastas no pueden tener toda la validez que es de desear, puesto que el Ayuntamiento carece de facultad legal para conceder la exclusión en la venta de dichos artículos, y por tanto que si bien era conveniente que se efectuase tal subasta en bien de este vecindario, debía entenderse sin perjuicio del derecho que la Ley concede a toda persona que se halle en condiciones para dedicarse a su industria.

Discusión acerca del asunto, y por fin se

acordo por unanimidad; Que se lleve a efecto la citada subasta ante el Sr. Alcalde y en esta Casa Consistorial de dar a once de la mañana del día veinte del actual, bajo el tipo de diez centimos por libra de nieve, y que el pliego de condiciones se redacte por el Sr. Alcalde de un modo analogo al en que se verificó en el año último, pero corrigiendo en él, una que deje a salvo los derechos de un tercero para dedicarse a la venta de dichos artículos segun expreso antes dicho Sr. Alcalde, instruyéndose al efecto el oportuno expediente.

Acto continuo, por el Sr. Alcalde se expuso la necesidad de proceder a efectuar la subasta y remate del arbitrio municipal de pesas y medidas y puertos publicos, para el proximo año económico, y enterado y conforme el Ayuntamiento con lo manifestado por el Sr. Presidente se acordo utilizar dicho arbitrio sobre puertos publicos, pesas y medidas de uso voluntario, y que se saque a pública subasta el arrendo del citado impuesto, bajo las siguientes condiciones.

Para pesas y medidas

- 1.^a = Por cada vez que el arrendatario faculte el peso grande romano, decalibro o doble decalibro para líquidos o áridos, bien sea a veneno o forasteros, tendrá derecho a percibir veinte centimos de peseta, y se facultare cualquiera otro

Se acuerda la subasta de puertos publicos pesas y medidas para 1888-89, y se fijan las condiciones para la misma.

de los tipos de peso y medidas, percibirá por cada
 ver, dos centínos de peseta; advirtiéndose que dicha
 prestación, no será forzosa para las personas que
 pisen las medidas o pesas que traten de utilizar
 ya sean compradores o vendedores.



Para puertos públicos.

1.^a - El arrendatario tendrá derecho a percibir:

Por un puesto público en plaza o calle para la venta
 de paños de cualquiera clase, y por cada día, una peseta
 y cincuenta centínos.

Por un puesto análogo para venta de gorras y sombre-
 ros, por cada día, dos pesetas y cincuenta centínos.

Por un puesto *videm*, para la venta de ropas y hien-
 ros, de cualquiera clase, una peseta por igual tiempo.

Por uno *videm idem* de quincalla, ferretería, ví-
 drado, lora, salaron, pescado fresco, alpargatas, blan-
 das o sus análogos; veinticinco centínos.

Por uno *videm idem* de ganado caballo o mular; cinco
 pesetas.

Por uno *videm idem* de ganado de cerda, dos pesetas
 y cincuenta centínos.

Por uno *videm idem* de ganado asnal, una peseta
 y cincuenta centínos.

Por uno *videm idem* de hortalizas, frutas o legum-
 bres, doce y medio centínos.

Por uno *id id* de confitería; una peseta.

Por uno *videm idem*, de cualquier artículo no
 comprendido expresamente en esta tarifa, el precio

que le corresponda por analogía con la expresa
dos.

2.^a = Los vendedores en ambulancia por calles y plazas
satisfarán igual impuesto que el correspondiente a
los puestos fijos antes expresados, como igualmente los
vecinos que expongan sus mercancías en la parte ex-
terior de las fachadas o fronteras de sus casas.

3.^a = También vendrán obligados al pago de dicho
impuesto, los forasteros que hagan mercado en el
interior de las casas de esta población y en término
municipal.

Condiciones generales del arriendo.

1.^a = No se admitirá en la subasta postura alguna que
no cubra la cantidad de trescientas pesetas, y que
que el postor presente en el acto fianza bastante a
juicio de la Comisión, que bajo la presidencia del
Sr. Alcalde, presencié la subasta.

2.^a = El importe del remate se abonará en la Depen-
dencia municipal en oro o plata o billetes del
Banco de España, en cuatro plazos o trimestres, que
vencerán; el primero durante los cinco primeros
días del mes de Agosto; el segundo en iguales días
del mes de Noviembre; el tercero en el mismo perío-
do del mes de Febrero y el último en los mismos
días del mes de Mayo del año económico próx-
mo, ya referido.

3.^a = El expediente de subasta que, al efecto se instruya
ya se considerará de oficio; de modo que el rematador



te solo vendrá obligado a pagar los derechos del voto pública, y los de la escritura y papel sellado de la misma, en caso de que el Ayuntamiento acuerde que se otorgue dicho documento, para mayor validez de este contrato.

4.^a = El rematante percibirá el arriendo a inventa y ventura, sin que pueda pedir su rescisión ni rebaja alguna en el tipo de remate.

5.^a = El arrendatario quedará autorizado para celebrar contratos o conciertos con los vecinos y con los forasteros.

Por último el arrendatario y en su caso el fidejador, quedará obligado al más exacto cumplimiento de las anteriores condiciones.

An mismo se acordó: Que la expresada licitación o subasta, se celebre de día y media a once de la mañana del día veintidós del mes actual, en la Casa Comunal y ante una Comisión del Ayuntamiento presidida por el Sr. Alcalde, designándose para ella, a los señores Don Eugenio Hernandez y Don José Ignacio Castello; y que en caso de no haber portor en la primera subasta, se ventile otra segunda y última, a la misma hora del día tres

de Junio próximo, con iguales condiciones y circunstancias que la primera, y admitiéndose en ella posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la primera o sean doscientas pesetas, y si no hubiere postor en ninguna de ambas subastas, el Ayuntamiento acordará lo que estime conveniente, debiendo entretanto anunciarse dichas subastas en esta Villa y en el Boletín oficial de la provincia, por el medio de costumbre.

Después se dio cuenta de la presentación de D. Inocencio Gascón, comisionado nombrado por el Sr. Gobernador Civil de la provincia, contra los cuentadantes, responsables a las de mil ochocientos ochenta y cuatro a mil ochocientos ochenta y cinco y mil ochocientos ochenta y cinco a mil ochocientos ochenta y seis, reclamando la solventación de los pliegos de reparos prestos a las mismas, los cuales no se habían solventado, a pesar del tiempo transcurrido. El Sr. Presidente manifestó que para conseguir esto, se había instruido el oportuno expediente, el cual estaba en tramitación. Interado el Ayuntamiento, por unanimidad se acordó se continúe dicho expediente, hasta conseguir dicha solventación de los reparos.

Enseguida se dio cuenta de una comunicación de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia, fecha ocho del actual, por la cual se autoriza a este Municipio para la celebración de la correspondiente subasta ^{de arriendo} a venta libre, para cubrir el cupo de

Se acuerda con
firmar el expedien
te contra los cuen
tadantes de 1884-85
y 1885-86 hasta que
solventen los pliegos
de reparos —

encaberramiento de consumos y sal en el próximo año económico de mil ochocientos ochenta y ocho a mil ochocientos ochenta y nueve. En su vista, el Ayuntamiento acordó se celebre dicha subasta el día veintiseiete del actual de mes de mayo a diez de su mañana en la Sala Capitular de esta Villa, ante una Comisión del Ayuntamiento compuesta de los señores Don Eugenio Hernandez y Don José Ignacio Bartallo, y prendida por el Sr. Alcalde, bajo el tipo de diez y seis mil pesetas treinta y tres céntimos, incluso la sal, el ciento por ciento sobre el cupo de consumos, para cubrir atenciones municipales, y el tres por ciento sobre el cupo de consumos y sal, para conducción de caudales, y con sujeción al pliego de condiciones que se expresa a continuación.

Se acuerda celebrar la subasta para el arriendo del encaberramiento de consumos y sal, y se redacta el pliego de condiciones para este objeto.



Pliego de condiciones para el arriendo de las especies de consumos, y sal en el año económico de 1888-89.

1.^a El arriendo dará principio el día primero de Julio próximo, y terminará en treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, cobrándose por todas las especies comprendidas en la tarifa, lo consignado en la clase primera a que corresponde esta población con el aumento de un ciento por ciento para gastos municipales, excepto a la sal, a cuya especie, nada se le aumentará por este concepto.

2.^a No se admitirán como licitadores, a los individuos del Ayuntamiento, los deudores a fondos públicos municipales o provinciales, los encausados con

interdicción judicial, los declarados en quiebra, los menores de edad, los extranjeros que no hayan renunciado a su pabellón y los demás que marca el artículo doscientos treinta y uno del Reglamento del impuesto, de diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

9.^a No se admitirá postura que no cubra la cantidad de diez y seis mil pesetas y treinta y tres centimos que resulta por los conceptos siguientes:

Cupo para el Tesoro, por consumo 7.652-60

Recargo del 100% para municipales — 7.652-60

Cupo para el Tesoro por sal — 452-..

Recargo del 3% para conducción de caudales — 243-13

Total - 16.000-33

4.^a Si en el tiempo prefijado para el primer remate se presentaran proposiciones que cubrieran el tipo ó mejoraran a él se adjudicará el arriendo al mejor postor, sin ulterior licitación;

5.^a Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda en los mismos términos que la primera el día diez de Junio próximo, a la misma hora, en la que será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes del tipo del arriendo, admitiéndose después pujas a la plena, adjudicándose el remate al mejor postor. Si en esta segunda subasta, tampoco hubiere licitadores, se dará por terminado el remate, en cuyo caso el Ayuntamiento y arrendador acordarán ^{ya} el medio de cubrir el cupo y mo



recargos, por medio de repartimiento vecinal.

- 6.^a = Para mayor claridad en la persecución de los derechos, sobre todos y cada una de las especies gravadas, se acompaña a este pliego, copia de la tarifa vigente.
- 7.^a = El arrendatario por tanto, como subrogado en los derechos y acciones de la Villa, ciudad pública y del Municipio, exigirá lo que designe cada unidad, de las especies que se consuman en la población, correspondiente a la clase prima, mas el recargo del cinco por ciento para atenciones municipales excepto a la sal.
- 8.^a = Para determinar el alcornoque en la localidad y en zona fiscal, la Autoridad señalará el radio en todas direcciones, como también los caminos, que a aquella se dirijan, para conocimiento del público.
- 9.^a = Habrá un felato de recaudación al que se dirigirán las especies gravadas, designándose por el arrendatario, con intervención de la Autoridad local, la calle por donde se haya de verificar la introducción, dando aquí por incinto los artículos todos del Reglamento, referente a la recaudación en sus distintos casos, puesto que por la Instrucción y Reglamento han de resolverse todas las dudas que ocurran en la administración del ramo.
- 10.^a = Al comenzar el arriendo podrá el rematante practicar el aforro de las especies que de los artículos gravados haya en los depósitos domésticos y de los negociantes con el fin de saber lo destinado al consumo de la población y lo demás que proceda en este caso.
- 11.^a = El arrendatario viene obligado a llevar los libros y registros necesarios para la administración y cobranza del impuesto y a manifestarlos a la Autoridad, siempre que esta lo exija.

12.^a = Ninguna corporacion, establecimiento o impreza de cualquier clase y condicion que sea, esta exenta de satisfacer los derechos impuestos a los articulos que introduzcan, siempre que estos comprendidos en la tarifa,

13.^a = El importe del arriendo se paga en cuatro plazos iguales, o sea en los primeros cinco dias de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo, del proximo año economico, a la disposicion de este Ayuntamiento, en oro, plata o billetes de Banco, retirando de la misma las oportunas cartas de pago. Si el dia sen de los indicado meses, el arrendatario no hubiere hecho el ingreso del importe del trimestre, el Alcalde queda desde luego facultado para proceder contra el como deudor segundo contribuyente a los fondos del Municipio,

14.^a = El valor del remate sera asegurado por el arrendatario por uno de los medios siguientes; o en metálico, equivalente a la cuarta parte del importe de dicho arriendo; o presentando fianza personal a satisfaccion de la Comision del Ayuntamiento que prendia la subasta; o en bienes inmuebles cuyo valor represente al del importe del remate solo por el usufructo por ciento del mismo, otorgandose en este caso ante Notario de acuerdo por el Sr. Alcalde, y en el dia que este lo exija del arrendatario, la oportuna escritura de hipoteca de dicho inmueble, quedando ampliamente facultada la comision referida para elegir y exigir del rematante una de las tres clases de fianza antes referidas, advirtiendose que en caso de que por culpa del rematante haya necesidad de practicar nueva subasta, perdese este la cantidad depositada al presentar postura y se an de su cuenta

Y cubra los gastos que ocasionare la nueva subasta.



15.^a - Tampoco se admitirá portada alguna en la subasta, ni que al tiempo de presentarla deposite el portador en poder de la Comisión el importe del cinco por ciento del tipo de remate, cuya cantidad se será devuelta tan luego quede prestada una de las fianzas que se mencionan anteriormente, lo cual debe tener lugar dentro de los dos días siguientes al del remate.

16.^a - Serán de cuenta del rematante los gastos que originare la subasta, el papel que se usare en los expedientes, sellos de ellos, voz pública y gastos de escritura si le obligaren a otorgarla.

17.^a - El rematante recibirá el aménudo a mente y ventura y no podrá rescindir el contrato, ni se alterare el curso en alza o baja pues en otros casos se aumentará o disminuirá proporcionalmente el precio del remate, según dispone el Reglamento vigente.

18.^a - Podrá el rematante celebrar contratos especiales con los contribuyentes, y sean forasteros o vecinos de esta Villa, por lo que respecta al pago de los derechos que señala la tarifa, de la manera que mas convenga, como anímismo podrá nombrar el rematante los dependientes que fueren convenientes y necesarios, para su servicio.

19.^a - La subasta se verificara ante una Comisión por el seno del Ayuntamiento, en el Salon de sesiones de la Casa - Constitucional, de nueve a diez de la mañana del día veintinueve de Mayo corriente, y caso de no haber porta, se celebrara una

segunda, con arreglo a lo dispuesto en la condición quinta de este pliego.

20.^a = Las pujas se harán a la llana y será adjudicado el remate al mejor postor.

21.^a y última = Todo caso no previsto expresamente en este pliego de condiciones, y toda duda que pueda resultar en cuanto a la interpretación de aquella, se resolverá siempre con arreglo a las disposiciones legales urgentes, a cuyo exacto cumplimiento quedarán obligado el rematante y su fiador cuando por acuerdo del Ayuntamiento, representado por la Comisión antes referida en el acto de la subasta, se le admita al rematante fianza personal, para cuya admisión queda facultada la Comisión referida.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión, firmando la presente todos los señores concurrentes, de que certifico = Interlineado = se = de ardo = ya = Sobre-rapado = para un
bir atenuaciones = mi = diez y seis = Enmendado = e = M =

Todo vale  = Sobre-rapado = ~~se~~ por = También vale 

F. Sordales Carbonell

Miguel Gilie

Vicente Bacells

José Ignacio Costilla

Joaquín Cremades

Manuel Morillo

Eugenio Fernandez

Emilio Durán

Pauleta Ventura

Pío



Señor del 20 de Mayo
del año 1888

Pres.
D. F. Sandalio Carbonell
" Indro Felin Corbi
" Eugenio Hernandez
" Vicente Castelló Morabó
" Mannel Moullo
" Joaquin Cremades
" Jose Ignacio Castelló.

En la Sala Capitular de la Villa de
Tibi a veinte de Mayo de mil ocho
cientos ochenta y ocho, reunidos los señores
del Ayuntamiento que al margen se
expresan y son mayoría, bajo la presen-
cia del Sr. Alcalde Don Tomas
Sandalio Carbonell y Argues, se abrió
la sesión y leida el acta de la ante-
rior fue aprobada.

Se aprobó el acta
anterior, y se ac-
uerda el cumpli-
miento de las ór-
denes del Doleto.

Se dio cuenta de las órdenes y cir-
culares insertas en el Boletín Oficial, desde la
sesión anterior y se acordó su exacto cumplimiento.

Se acuerda la
formación del
presupuesto or-
dinario para
1888-89.

Acto continuo por el Sr. Presidente se expuso la ne-
cesidad de formar el presupuesto ordinario de gas-
tos e ingresos para el próximo año económico, y
enterado el Ayuntamiento, se acordó por unanimi-
dad, que por la Comisión de Hacienda de esta Con-
cejalía se proceda inmediatamente a la forma-
ción del referido presupuesto en el término mas
breve posible, y con arreglo a las disposiciones urgen-
tes.

Después, por el mismo Sr. Presidente, se manifestó la
necesidad de reunir fondos para atender a las obli-

Se acuerda cobrar
el repanto muni-
cipal de este año
por todo el mes
de Junio próximo
mo

gaciones del municipio, y que creía se estaba en el
caso de acordar se procediere al cobro del repanto
que, se habría acordado suspender o diferir, en una
de las sesiones anteriores. En efecto, en atención a lo ex-
puesto por el Sr. Presidente, el Ayuntamiento acor-
do se procediere al cobro del mencionado repanto
para cubrir el déficit, en el próximo mes de Junio.
También se acordó, con el mismo objeto de allegar
fondo, activar la recaudación de los repantos pen-
dientes.

Se modifica el
acuerdo del 26
de febrero sobre
el derribo de los
portillos, utilizán-
do además de las
puertas del de
la Solana, las del
extremo de la calle
del Arrabal

Seguidamente, por el Sr. Teniente Alcalde Don
Andrés del Río, se manifestó que creía debía modifi-
carse el acuerdo tomado en sesión de febrero últi-
mo, por la Corporación municipal, relativo al derri-
bo de los portillos que cierran las calles del Arrabal
y de Abajo, de esta población, pues en él se fijó el apro-
vechamiento de las puertas del de la Solana para tra-
ladarlas al cementerio, y siendo necesario en dicho ce-
miterio, no solo las referidas puertas para el depósito
de cadáveres, sino otras para el cierre del cementerio,
por el mal estado en que se hallan las que hoy tie-
ne, le pareció conveniente utilizar a este objeto, las
del portillo que cierra el extremo de la calle del
Arrabal. Enterado el Ayuntamiento y después de
breve discusión, conformes con lo expuesto por dicho
Concejal, se acordó reformar el citado acuerdo, en
este sentido, o sea utilizando las puertas de los
portillos de la Solana y extremo de la calle del

Arabal, las unas para el depósito de cadáveres, y las otras para el cierre del cementerio; de donde se quitarán las que hoy existen, las cuales se venderán en pública subasta en unión de los demás efectos acordados en la referida sesión de veintiseis de febrero último, para con su producto, satisfacer el importe de la reforma proyectada en el cementerio, y que todo se lleve a efecto inmediatamente.



Acto seguido, se presentó a la Corporación por el infrascrito Secretario el padron de cédulas personales formado para el próximo año económico de mil ochocientos ochenta y ocho a mil ochocientos ochenta y nueve, y enterada del mismo y hallándole formado con arreglo a las prescripciones legales, acordó aprobarle y le aprobó en efecto, mandando se remitiese inmediatamente con su copia y lista cobradora al Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos de la provincia, a los fines consiguientes, y a la mayor brevedad posible.

Enseguida se dio cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador Civil de la provincia, número setecientos treinta y seis, en fecha, quince de del actual, manifestando haber caducado por el presente año forestal el aprovechamiento de la cara del monte Nachil de este término municipal, de cuya comunicación quedó enterado el Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asunto que tratar, se

Se aprobaba el padron de cédulas personales de 1888-89 y se acordaba remitirlo al Jefe de Propiedades e Impuestos

Se da cuenta de una comunicación del Gobernador, manifestando haber caducado el aprovechamiento de la cara

levantó la sesión, firmando la presente todos los señores concurrentes de que certifico.

D. Sandalio Carbonell Eugenio Hernandez

Vicente Castelló Manuel Morillo

José Ignacio Castellet Joaquín Cremades

Indro Felice

Emilio Ferrer
Pío

Sesión ordinaria del
día 27 de Mayo de 1888
Pres.

D. F. Sandalio Carbonell.

" Indro Felice Corbi

" Eugenio Hernandez

" Vicente Castelló

" José Ignacio Castellet

" Bautista Ventura.

En la Sala Capitular de la Villa de Toliá a veintisiete de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, reunido los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan y son mayoría, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Tomas Sandalio Carbonell y Arques, se abrió la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada,

Se aprueba el acta de la anterior
Se acuerda el cumplimiento de las órdenes del Boletín Oficial.

Se dio cuenta de las órdenes y circulares insertas en el Boletín Oficial desde la sesión anterior y se acordó su exacto cumplimiento.

Se acuerda la declaración de paradas, fallidas y cobrables por contribución industrial de 1886-87 y tres primeros trimestres de 1887-88.

Acto continuo se pusieron de manifiesto ante la Corporación municipal las relaciones de deudores por contribución industrial correspondiente al tercer trimestre del año económico de mil ochocientos ochenta y seis a mil ochocientos ochenta y siete y primer, segundo y tercer trimestre de mil ochocientos ochenta y siete a mil ochocientos ochenta y ocho,



presentadas en esta Alcaldía, con fecha seis de Abril último, por el comisionado de apremio Don Pedro Cortes Navarro, cuyas relaciones comprendían los contribuyentes cuyas cuotas no han podido hacerse efectivas en el apremio de segundo grado, después de agotado todos los medios practicables señalados en los artículos veintinueve al treinta y dos de la Instrucción de veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro con el fin de hacer la clasificación prevenida en el artículo cuarenta y tres, en correspondencia con el treinta y seis y treinta y ocho de la misma, según los casos; examinó detenidamente la mencionada Corporación las diligencias actadas de primero y segundo grado encontrando las debidas con arreglo a la ley, por lo que de ellas resulta y demás antecedentes tomados sobre el particular. En su vista se revisó el amillaramiento y demás datos estadísticos y resultó;

1.º - Que los deudores que se expresan a continuación, hace mucho tiempo, no ejercen sus respectivas industrias y presentaron las relaciones de baja que fueron remitidas a la Administración de Contribuciones y Rentas de la Provincia con fecha anterior a la, en que

se hubieron de satisfacer los descubiertos que se hacen
 contra ellos y por lo tanto deben declararse fallidas
 sus cuotas, a saber;

	<u>Pesetas</u>	<u>Cent.</u>
Fernán Carbonell - - - - -	35	49
Antoni Bellido - - - - -	35	49
Francisco Candela Garau - - - - -	16	23
Carlo Chorro - - - - -	16	23
Martin Bellido - - - - -	68	88
Pascual Garau Chorro - - - - -	68	88
Mamuel Mira Bernaben - - - - -	69	99
Sicente Monllor Romero - - - - -	35	49
Mamuel Monllor Hernandez - - - - -	11	83
Perfecto Monllor Hernandez - - - - -	35	49
<u>Total - - - - -</u>	<u>394</u>	<u>00</u>

2.º = Que los deudores que también se expresan a conti-
 nuacion, no resultan inscritos en el amillaramiento con clase
 alguna de bienes inmuebles y por lo tanto también proce-
 de declarar fallidas sus cuotas a saber;

	<u>Total</u>
José Rodríguez - - - - -	10 82
Mamuel Bernaben Garau - - - - -	30 45
Juan Barrachina Arques - - - - -	40 83
Nicolas Botella Frances - - - - -	46 66
Joaquín Domenech - - - - -	69 99
Francisco Bello Abad - - - - -	9 12
Francisco Guill Perer - (De 1886-87 - 9-12) - - - - -	18 24
Antoni Cremades Bernaben - - - - -	16 23
<u>Total - - - - -</u>	<u>242 34</u>

3.º = Que el deudor José González Gilibert, ya hace año

que no vende en esta Villa y que no egere la industria de fabricante de papel de fumar, habiéndole reemplazado segun noticias adquiridas, en dicha fabricacion, Vicente Bernard Calatayud, a quien en todo caso le sera reclamable la cantidad de veintitres pesetas treinta y tres centimos, que aquel adeuda.

4.º Que los deudores que se manifiestan a continuación poseen bienes inmuebles y por tanto son cobrables las cuotas que adeudan, a saber:

Contribuyentes cuyas cuotas son cobrables.	Cuotas	
	Pesetas	¢
José Monllor Garriga	25	25
Francisco Monllor Reig	5	41
José Mayor Salvaterra	(D. 1886-87 = 32-44) = 56	77
Francisco Cremades Hernandez	16	23
Total	103	76

En cuya forma se hizo la declaracion de parte de las fallidas y cobrables por contribucion industrial de los años expresados.

Se acuerda el pago de las atenciones municipales del presente mes

Segundamente, el Ayuntamiento acordo facultar al Sr. Alcalde para satisfacer las atenciones municipales del presente mes, en cuanto lo permita el estado de la Caja municipal.

Acto seguido por la Comision municipal de Hacienda se hizo de manifiesto ante el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el proximo año de mil ochocientos ochenta y ocho a mil ochocientos ochenta y



11	76
22	21
33	21
44	23
55	23
66	23
77	23
88	23
99	23
10	26
20	11
30	26
40	26
50	498

Se aprueba por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1888-89.

meve, con sus relaciones correspondientes, y enterada la Corporación detenidamente de dicho proyecto y después de examinar y discutir todas las partidas consignadas en el mismo, se acordó aprobarle y se aprobó en efecto en todas sus partes, por unanimidad, mandando se exponga al público por término de quince días, transcurrido cuyo plazo, pasará a la Junta de Concejales y asociados para su fijación y aprobación definitiva.

Se acuerda en cargar el sermón del Corpus, al Sr. cura párroco de esta villa y se le señalan 40 pesetas por honorario del mismo.

Después, el Sr. Presidente manifestó, que estando próxima la festividad del Corpus, y siendo costumbre que este Ayuntamiento, costeara el sermón que dicho día había costumbre de predicar en la iglesia parroquial de esta villa, a cuyo acto asistiría la Corporación municipal, se estaba en el caso de acordar el orador que había de pronunciar dicho sermón y señalar la cantidad que por honorario del mismo había de abonarsele. Enterado y conforme el Ayuntamiento, por unanimidad se acordó encargar dicho sermón al Sr. cura párroco Don Juan Bautista Güer, señalándole la suma de cuarenta pesetas por dicha oración, con cargo al artículo tercero del capítulo noveno del presupuesto corriente.

También manifestó el Sr. Presidente que no habiendo suficiente consignación en el capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, para el pago de las atenciones que se había acordado fuesen satis-



Se acuerda
efectuar la
transferencia
de 100 pesetas
del cap.º 1.º art.º
6.º al cap.º 11
art.º único, del
presupuesto cor-
riente.

fechas con cargo al mismo y calculando que en el capítulo primero, artículo sexto había un sobrante de unas cien pesetas, creíase estaba en el caso de hacer una transferencia de crédito de la referida suma de uno a otro capítulo del presupuesto para poder satisfacer las cantidades acordadas con cargo a imprevitos. Enterado el Ayuntamiento y conforme con lo expuesto por el Sr. Presidente se acordó por unanimidad efectuar dicha transferencia, y remitir copia certificada de este acuerdo al Sr. Gobernador Civil de la provincia, uniéndolo obra al presupuesto corriente, para los oportunos efectos, aumentando por lo tanto en cien pesetas mas la consignación para imprevitos y disminuyendo igual cantidad en los gastos que originan las quintas.

Enseguida se presentó a la Corporación la cuenta del importe de la demolición de los portillos que cerraban la población en las calles de Abajo y del Arrabal, que asciende a la suma de cuarenta pesetas veinticinco centimos, y después de examinada detenidamente se acordó aprobarla y se aprobó en efecto, mandando se exponga al público para

Se aprueba la
cuenta del der-
rito de los ponti-
llos, y se acuerda
su pago con car-
go a imprentas

su conocimiento, en el sitio de costumbre, uniéndose
después un duplicado de la misma al correspondien-
te libramiento, que habrá de abonarse con cargo
a imprentas, toda vez que con la transferencia a-
cordada ya habrá suficiente consignación, y por lo
tanto se entenderá modificado el acuerdo del
veintiseis de Febrero último, en este sentido, respec-
to al pago del derrito de los pontillos, puesto que
esta operación habrá de verificarse antes de la em-
barga de los materiales resultantes, y por lo tanto
habrá que satisfacerla con anterioridad a dicha
embarga, debiendo ingresar en caja el producto de
la misma como ingreso eventual con cargo al ca-
pitulo séptimo artículo sexto del presupuesto de
ingresos corriente.

Y no habiendo otros asuntos que tratar se
levantó la sesión, firmando la presente todos los se-
ñores concurrentes, de que certifico. = Sobre rayado =
Caro = Enmendado = acuerdo = Vale

F. Sordani Carbonell

Juan José Jelic

Vicente Castelló

José Juanis Castelló

Buenos Aires

Pablo de Sauter

Emilio Dur

Sesión ordinaria del
día 3 de Junio de 1888.

En la Sala Capitular de la Al-
fá de Tili a tres de Junio de

Pres.

- D. F. Sandalio Carbonell
- „ Eugenio Hernandez
- „ Vicente Bartello
- „ Manuel Monllor
- „ Joaquin Cremades
- „ Bautista Ventura
- „ Jose Ignacio Castelló.

mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan y con mayoría, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Tomas Sandalio Carbonell y Arques, se abrió la sesión y leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta de las ordenes y circulares insertas en el Boletín Oficial de la provincia desde la sesión anterior y se acordó su exacto cumplimiento.

Se aprobó el acta anterior, y se acuerda el cumplimiento de las ordenes del Boletín.

Acto continuo, el Sr. Alcalde manifestó a la Corporación que el primer Teniente Don Indro Belin, se había ausentado de la población por cuatro

Se da cuenta de la ausencia de D. Indro Belin por cuatro días y necesidad de ausentarse el Sr. Alcalde por igual tiempo

o cinco días para asuntos de familia, y que él también tendría que ausentarse en la próxima semana por igual término, en cuyo caso se encargará de la jurisdicción el segundo Teniente Alcalde Don Eugenio Hernandez. La Corporación quedó enterada.

Se da cuenta de haberse celebrado las subastas públicas, pesos y medidas, y abastecimiento de nieve

Después por el mismo señor Alcalde, se dió cuenta de haberse celebrado las subastas y remates consiguientes del arbitrio municipal de puertos públicos, pesos y medidas, y del abastecimiento de nieve durante este verano, a favor la primera de Don Enrique Franer Garriga y la segunda de Don Francisco Mender Candela. El Ayuntamiento quedó enterado.

También se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de haberse realzado aprobado



Se da cuenta de haberse recibido y aprobado el padrón y lista cobratoria de cédulas personales de 1888-89.

por la Superioridad el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de mil ochocientos ochenta y ocho a mil ochocientos ochenta y nueve, y su lista cobratoria correspondiente.

Se da cuenta de una instancia dirigida al Sr. Gobernador por Don Fedencio Cardenal Estalalla, y se acuerda informe el Alcalde sobre la misma, y se cumpla lo mandado por dicho Sr. suspendiendo el procedimiento contra el referido Sr. Cardenal, hasta nueva orden.

Inmediatamente después, el Sr. Presidente manifestó haber recibido para su informe, una instancia dirigida al Sr. Gobernador por la provincia, por Don Fedencio Cardenal Estalalla, Alcalde que fue de esta Villa, y contra el cual se está rigiendo procedimiento de apremio y ejecución, para conseguir el reintegro a pareras del trigo del Posito, pidiendo se suspenda dicho procedimiento, y extendiéndose en diferentes consideraciones acerca de dicha deuda, en la forma siguiente;

" M. Y. P. = Fedencio Cardenal Estalalla, vecino de la Villa de Tíbi, de cincuenta y un años de edad, soltero, propietario, cuyas circunstancias acredita por su cédula personal, expedida en treinta y uno de Agosto último por esta Alcaldía, bajo el número seiscientos cuarenta y cuatro de orden, e importe cuatro millones cuatrocientos tres mil quinientos ochenta y ocho, ante V. S. parece y respetuosamente dice: = Que en 22 de Marzo de 1887 y en virtud de decreto de la superior autoridad de V. S. cesó en el cargo de Alcalde de esta Villa, que venía desempeñando por elección popular; Que en el expresado



sado año y llegada que fue la época de la recaudación del trigo perteneciente al Puerto de la respetable Silla, por el actual Sr. Alcalde se decretó la publicación de bandos ordenando y requiriendo a los deudores al expresado Establecimiento la devolución y reintegro en paneras de los respectivos débitos, lo cual venía en vano, ni que por entonces existiera motivo alguno de censura contra la administración del recurrente; pero con gran sorpresa del mismo, el día 24 del actual, se presentó en el domicilio del recurrente un comisionado de apremio con cinco pesetas de dieta expedido por la Autoridad local, notificándole que si en el término de 24 horas no había efectiva en las arcas del referido Establecimiento la suma de 2753 pesetas 90 centimos, importe de 220 fanegas, 14 cuartillos de trigo se procederá al embargo de bienes, fundando tan arbitrario proceder en el supuesto defecto de documentos fehacientes para poder obligar a los deudores al pago, defecto que no encuentro en el año anterior.

Tan inaudito atropello, engendro del encono y enanamiento que caracteriza los actos todos de este celoso Sr. Alcalde, siempre que se trata

de juzgar hechos que afectan o a aquellos vecinos que no se humillan y arrastran a sus pies, habiendo nacido de indignación a este vecindario y en particular a los mismos deudores al Posito, dispuestos a pagar sus débitos, excepción hecha de un reducido número de ellos, quienes, haciéndose eco de ciertas frases vertidas por el referido Sr. Alcalde en son de propaganda, cuales son, "el deudor que paga el trigo al Posito es porque quiere puesto que no existe fuerza que a él lo obligue" y otras mas significativas que no son del caso mentar, tratan de negar sus débitos, pero como quiera que los tales no pueden exhibir las oportunas cartas de pago acreditativas de haber satisfecho el trigo, no cabe dudar que el Sr. Alcalde administrando recta e imparcial justicia, puede obligarles al pago.

El recurrente, Ilmo Sr. no trata de atenuar la responsabilidad que caberle peca de la omisión de algunas formalidades por el entonces Secretario de la corporación, ni es que alguna dejó de llenar en la tramitación del expediente y formación de cuentas del Establecimiento, pero que existiendo libramientos de salida del trigo de paneras, y además en poder del depositario Don Manuel Vidaura Bernabén una relación de deudores y fiadores de la cual es copia adjunta, ni constituye una verdadera exacción ilegal, el acto de exigir al exponente el reintegro del trigo con su totalidad en una hora que ante Sr. Alcalde, llegada la época de la recaudación

y practicada dicha operación, hubiere declinado sobre el que
 dice la responsabilidad a que se hubiera hecho acreedor por
 su gestión administrativa, pero de ninguna manera después de
 haber cobrado en el año anterior el capital y creces de varios
 deudores y negadores a recibir tan solamente las creces de
 otros, que no se hallaban en disposición de satisfacer el capi-
 tal, dejando de exigirles según procedía la renovación
 de la fianza con intención ni duda de perjudicar al que
 dice. — Entre otros varios deudores al Pósito que vienen
 sirviéndolo desde hace muchos años, los cuotas o débitos de Don
 José Segura Laras y Pedro Lopez Bahana señalados en la adju-
 ta relación con los números 49 y 51 de orden respectivamente,
 datan del año 1870, época en la cual desempeñaban, el pri-
 mero el cargo de Secretario y el último el de Guardia ma-
 nicipal de esta Villa y declarados ambos cesantes en 1871 no
 obstante adendarlos el municipio al Lopez 285 pesetas
 78 céntimos y al Segura cantidad mayor procedente
 de su dotación, se han negado siempre a satisfacer sus dé-
 bitos interin no les abonara la Corporación municipal
 lo que era en deberles. Ni el Segura, ni el Lopez parecen
 tener varas, ni tampoco Don Francisco Castello Moreno,
 Alcalde en 1870, les exigió fianza al autorizar la sa-
 lida de panes, y ha de existir única y exclusiva respon-
 sabilidad para el que suscribe, cuando todos los veno-
 ses Alcaldes que se han sucedido desde el citado año 1870
 hasta la fecha, han venido figurando en las cuentas del
 Establecimiento la entrada y salida del trigo cuyos deudo-
 res son Don José Segura y Pedro Lopez. asar duro sería



tal proceder Sr. Gobernador. = Por todo ello el re-
currente = Suplica a V.S. que tomando en consideración
las razones expuestas tenga a bien ordenar a este Sr. Alcalde
de la suspensión del procedimiento ejecutivo y que a un
debido tiempo y en virtud de los documentos obrantes en
la oficina municipal, relación adjunta e interven-
ción del recurrente y ex-depositario Don Manuel Ni-
laura Bernabén, requiera a todos los deudores a este
Posito al pago de sus respectivos débitos, o renovación
de fiadores según estime prudente, ordenándole a
la vez que respecto a los deudores Segura y Lopez con-
rígne en el hacendero presupuesto municipal adicional,
previa práctica de la correspondiente liquidación, las
cantidades que el Municipio sea en deberle, veríto-
grando con ellas al Posito en la parte que les corres-
ponda. = Justicia que se promete al recurrente de la no-
toria rectitud de V.S. cuya vida que Dios m. a. p. =
Eabr '26 de Mayo de 1888 = Firmado - Federico
Cardenal = M. J. S. Gobernador civil de la provin-
cia de Alicante."

Enterada la Corporación municipal de la me-
tenor instancia, y teniendo a la vista el expediente
instruido con motivo del reintegro al Posito del men-
cionado bngo, y ^{del} todos los documentos relativos al
mismo, después de detenido examen y discusión, se
acordó por unanimidad, que por el Sr. Alcalde se
informara al Sr. Gobernador, en vista de lo que
resulta de dicho expediente y expresados documentos



N. 0.385.551



y de cumplimiento a lo mandado por dicho señor res-
pecto a la suspensión del procedimiento ejecutivo con-
tra Don Fedenio Cardenal, hasta que por dicha Autori-
dad se resuelva este asunto. También aconsejó la Cor-
poración al Sr. Alcalde, no hiciera caso de las frases
injuriosas que para dicho Sr. se consignaron en la cita-
da instancia, hijas solas del despecho de su autor, pues
a todo constaba la imparcialidad, rectitud y justia-
cia que presidían todos los actos del Sr. Alcalde, y no
lo merecían el desden y el desprecio mas absoluto dichas
frases, que en nada podrían manchar la honra y el buen
nombre de tan digno Presidente. El Sr. Alcalde dio
las gracias a la Corporación por esta señal de deferencia,
reservándose no obstante el derecho de acudir a los tri-
bunales de justicia, si algún día lo arbitriaba proceden-
te para vindicar su proceder y buen nombre ultrajados
en la referida instancia. No habiendo otro asunto que tra-
tar se levantó la sesión, firmando la presente los señores con-
currentes, de que certifico. = Sobre rayado = según = acta = de = Sale =

J. Laudato Carbonell Burguio Ferrnandez

Vicente Castañer Manuel Morillas

Justo Ventura Joaquín Cromades

José Juanes Castells

Emilio Durán

Sesion ordinaria del
día 10 de Junio de 1888.

Pres.

- D. F. Sandalio Carbonell
- " Eugenio Hernandez
- " Vicente Bartello
- " Mammel Montllor
- " José Ignacio Bartello
- " Joaquin Cremades

En la Sala Capitular de la Villa de
Tibi, a diez de Junio de mil ochocien-
to ochenta y ocho, reunido lo señores
del Ayuntamiento que al margen se
expresan y en mayoría, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde Don Tomas San-
dalo Carbonell y Argues, se abrió la
sesion y leida el acta de la anterior
fue aprobada.

Se aprobaba el acta
anterior y se acuer-
da el cumplimiento
de las ordenes y
circulares del Bo-
letín.

Se dió cuenta de las ordenes y circulares inser-
tas en el Boletín Oficial de, de la sesion ante-
rior y se acordó en exacto cumplimiento.

Despues el Sr. Presidente manifestó que con ame-
glo a lo acordado por la Corporacion, se habra

Se da cuenta de
haberse rematado
el arriendo de
consumos y sal a
favor de Mammel
Montre

celebrado en este día de nueve a diez de la ma-
ñana la subasta y remate para el arriendo de
los derechos de consumos y sal para el inme-
diato año económico de mil ochocientos ochenta
y ocho a mil ochocientos ochenta y nue-
ve, habiendo sido rematado a favor de Ma-
mmel Silvestre por la suma de doce mil quin-
cientas cincuenta pesetas, y bajo condicion de
prestar una fianza equivalente a la cuanta
parte de dicha suma, dentro del término de
dos días. El Ayuntamiento quedo enterado y
conforme.

Acto continuo el mismo Sr. Presidente ma-
nifestó que estando próxima la época en que

se acostumbra anualmente celebrar fiestas en ho-
 nor de Santa Maria Magdalena, Patrona de este
 Villa, creia se estaba en el caso de organizar las
 referidas fiestas, toda vez que en el presupuesto
 formado para el proximo año economico, se ha-
 bra incluido una cantidad con dicho objeto. En

Se nombra una
 Comision para
 organizar las fies-
 tas en honor de
 Sta. Maria Mag-
 dalena.



terado y conforme el Ayuntamiento con lo expues-
 to por el Sr. Alcalde, despues de breve discusion,
 se acordo nombrar una Comision, y se nombro
 en efecto, del seno de la Corporacion, que se en-
 cargare de organizar dichas fiestas, debiendo presen-
 tar con la anticipacion debida el correspondiente
 programa; designando para formar dicha Comi-
 sion a los señores Don Pedro Selmi Contr. Don
 Eugenio Hernandez Perraben y Don Vicente
 Castello Morato, bajo la Presidencia del Sr. Al-
 calde.

No habiendo mas asuntos que tratar, se
 levanto la sesion firmando la presente, todos
 los señores Concejales que asistieron a ella, de
 que yo el Secretario certifico.

V. Manuel Carbonell Eugenio Hernandez

Vicente Castello Manuel Morato

Jose Joaquin Castello Joaquin Cremades

Emilio Duran
 Pro

Sesion extraordinaria del día 13 de Junio de 1888

Pres.

D. Indro Felmi Conbi
" Eugenio Hernandez
" Vicente Castello.
" Jose Ignacio Bartello.
" Joaquin Cremades.
" Bautista Ventura.

En la Sala Capitular de la villa de Tili, a trece de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos los señores, del Ayuntamiento que al margen se expresan, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental, primer Teniente Don Indro Felmi Conbi, y más

Se aprobó el acta de la anterior. } do mayoría de los que forman la Corporación municipal, se abrió la sesión y leida el acta de la anterior fue aprobada.

El Sr. Presidente manifestó, que conforme a lo expresado en el oficio de convocatoria, el objeto de la reunión era para dar cuenta a la Corporación de una circular de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia, fecha once del

Se nombra a D. Francisco Demaben, para recoger de la Administración de Propiedades, las cédulas personales } actual, en la que se previene se nombre una persona que retire de la Administración referida, las cédulas personales para el próximo ejercicio, cuya recaudación necesariamente había de dar principio en primer mes de Julio próximo, y siendo este un servicio que no podía retrasarse, esta había sido la causa de la convocatoria a esta sesión extraordinaria.

Enterada la Corporación y después de breve discusión, por unanimidad se acordó nombrar, y se nombró efectivamente para desempeñar dicho cometido a Don Francisco Demaben Gamgo, vecino de

N. 0.385.552



Alficiente a quien se comunicara de oficio dicho nombramiento, dando cuenta del mismo a la expresada Administracion de Propiedades e Impuestos, y remitiendo ademas al mencionado Desahien confirmacion de este acuerdo, para que le sirva de credencial, y haciéndose constar en el oficio que se le remita, el numero, clase e importe de las cedulas que haya de recoger, autorizandole para firmar en nombre de esta Corporacion el recibo correspondiente de dichos documentos.

Y no habiendo otro asunto que tratar, se levanto la sesion, firmando la presente todos los concurrentes, de que certifico.

Indro Felice *Eugenio Hernandez*

Vicente Castello *Joan P. Cremades*

Bautista Vertines

Jose Joaquin Castello

Eusebio Pinar

Sesion ordinaria del dia 17 de Junio de 1888

Pres.

Don Indro Felice Conde
" Vicente Castello.

En la Sala Capitular de la Villa de Vitoria, a diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan y son

Don Manuel Monllor
" Don Ignacio Costello
" Bautista Sautura.

mayoría, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde accidental primer Teniente
Don Indro Felin Conbi, se abrió

Se aprueba el acta anterior y se ratifican sus acuerdos. } la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada, ratificándose todos los acuerdos tomados en la misma.

Se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares del Boletín } Después se dio cuenta de las órdenes y circulares insertas en el Boletín Oficial de la provincia, desde la sesión ordinaria anterior y se acordó su exacto cumplimiento.

Se acuerda no mostrarse parte en las diligencias instruidas por el Jefe de Policía, con motivo del incendio del monte Nachil. } Acto segundo se dio cuenta de una comunicación del Jefe Municipal de esta Villa, fecha quince del actual ofreciendo al Ayuntamiento las diligencias instruidas en dicho Jefe de Policía con motivo del incendio ocurrido en el monte Nachil de este término municipal por si la Corporación quería mostrarse parte en las mismas. Puesto a discusión este asunto, por unanimidad se acordó se contestase inmediatamente, que el Ayuntamiento no tenía por conveniente mostrarse parte en dichas diligencias.

Se acuerda la creación de una plaza de Guardia municipal. } Segundamente por el Sr. Presidente se manifestó la conveniencia de crear una plaza de Guardia municipal, con destino a la vigilancia del orden público en la población y de la policía urbana, que se halla muy abandonada a causa de no poder dedicarse anualmente al cuidado de la misma la Comisión correspondiente, y entendiéndose la Corporación, se acordó por unanimidad la creación

de dicha plaza, desde primero de Julio próximo, dotándola con el haber anual de cuatrocientos cincuenta y siete pesos, pagados de fondo municipal con destino al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto de gastos, debiendo instruirse inmediatamente el oportuno expediente para su provisión, y facultando al Sr. Alcalde para la formación del correspondiente Reglamento para el desempeño de este servicio.

Después por el Sr. Presidente se dió cuenta de hallarse en poder del Ayuntamiento las cédulas personales para el próximo año económico, y en virtud y en cumplimiento a lo prevenido por Instrucción se acordó proceder inmediatamente a llenarlas, por el recandador nombrado, a quien deberá hacerse entrega de las mismas, para que empesarse su expendición en primero de Julio próximo, a cuyo fin deberán hacerse los correspondientes bandos, anunciándolo así al vecindario, como también que el plazo para la adquisición de dichos documentos sin recargos, expira en treinta de Septiembre del corriente año; y se nombra recandador de dichas cédulas, a Don Lutzardo Castelló.

Se acuerda dar principio a la expendición de cédulas personales el 1.º de Julio próximo, y se nombra recandador de ellas a D. Lutzardo Castelló.

Se acuerda la construcción de un puenteillo para el paso del río

Inmediatamente después el Sr. Presidente manifestó que haciéndose tan imposible el paso por el río a consecuencia de venir muy encausada el agua, se había precisado la construcción de un puenteillo con objeto de evitar rodeos a las personas que tuvieran que atravesar a la orilla opuesta.

desde el final de la cuenta a la venta de Tili; y conforme el Ayuntamiento, se acordó proceder inmediatamente a su construcción.

Y no habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión firmando la presente todos los concurrentes de que certifico.

Judro Felie

Vicente Castelló

Jos Ignacio Castelló

Manuel Morllor

Bautista Ventura

Emilio Ruiz
Pm.

Sesión del 24 de Junio
del año 1888

En la Villa de Tili a veinticuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en la Sala Capitular de la misma los señores concejales que al margen se expresan y son mayoría, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Tomas Sandalio Carbonell Arques, se abrió la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Pre.
D. F. Sandalio Carbonell
" Judro Felie Corbi
" Eugenio Hernandez
" Vicente Castelló
" Manuel Morllor
" Bautista Ventura
" Joaquin Cremades
" Jose Ignacio Castelló.

Se dio cuenta de las órdenes y

Se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares del Boletín. } circulares insertas en el Boletín Oficial de la provincia desde la sesión anterior, y entera do los señores del Ayuntamiento determinadamente por lectura íntegra de las mismas, se acordó su exacto cumplimiento.

Y no habiendo asuntos de que tratar se levantó

J



to' la sesion, firmando la presente los señores, concurrentes de que certifico.

D. Santiago Carbonell

Indro Felice

Eugenio Hernandez

Vicente Corchillo

Bautista Ventura

Joaq. Cremades

Manuel Montllor

José Ignacio Castells

Emilio Duran
P.rio

Senor del día 1.^o
de Julio de 1888

Pres.

- D. Indro Felice Corbi
- " Eugenio Hernandez
- " Manuel Montllor
- " Joaquin Cremades
- " José Ignacio Castells
- " Bautista Ventura

En la Sala Capitular de la Villa de Vila Rica a primero de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan y con mayoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primer Teniente Don Indro Felice Corbi se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se dió cuenta de las órdenes y circulares

Se aprueba el acta anterior y se acuerda el cumplimiento ordenado del Dolehin } nes insertas en el Dolehin Oficial de la provincia y se acuerda el cumplimiento exacto.

El Sr. Presidente manifestó, que previo el oportuno expediente y en uso de las atribuciones que la Ley le confiere habrá nombrado Guarda municipal de esta Villa,

Se da cuenta de haber nombrado guarda municipal para Leonardo Serra Zaragoza con deberes a la vigilancia del orden público y de más servicios que por el Reglamento se le encomiendan, al vecino de la misma, a Leonardo Serra Zaragoza de esta vecindad, el cual habrá tomado posesión de su cargo en el día de hoy, después de prestar el oportuno juramento. El Ayuntamiento quedó enterado y aprobó dicho nombramiento.

Asimismo se dio cuenta por dicho Sr. Alcalde de haber nombrado guarda de campo temporero a Jose Bernaben Carbonell, el cual empezaba a prestar servicio en el día de hoy, habiendo tomado posesión de su cargo y prestado el oportuno juramento. La Corporación quedó enterada y aprobó dicho nombramiento.

Después y habiéndose incluido en el presupuesto para el año actual cuatrocientas cincuenta y siete pesetas para pago de un auxiliar de Secretaría, se nombra auxiliar de Secretaría para pago de un auxiliar de Secretaría, a Don Lutzardo Castello, y siendo manamente urgente su nombramiento por el mucho trabajo que habrá en esta época del año, se acordó por unanimidad nombrar para dicho empleo a D. Lutzardo Castello Cortes, a quien deberá comunicarse este nombramiento para que inmediatamente se presente a tomar posesión de dicho empleo.

Después se dio cuenta del acuerdo tomado en la sesión de la Junta local de caridad, relativa a la hembra de la balsa de la huerta que tiene en la huerta de este en el Arabal, y la mayor vigilancia que debe observarse respecto a las demás balsas.

demás basas,
y otros en que
pueda haber
materias en
decomposición

estercoleros y depósitos de inmundicia existentes en este término municipal, así como también el lavadero, fuentes públicas, acequias, de riego, etcétera. Enterado el Ayuntamiento, se acordó que inmediatamente se notificase el referido acuerdo de la Junta de sanidad a Gaspar Morillo, para que en el preciso término de tres días procediere a la limpieza y desinfección de la citada basas, y de no hacerlo así, se verificaria por el Ayuntamiento a costa de dicho Gaspar. También se acordó prevenir al Guarda municipal, y a los demás dependientes de la Autoridad, tuviesen la mayor vigilancia respecto a todos los sitios indicados, en los cuales pueda haber peligro para la salud pública. No habiendo otros asuntos que tratar relevante la sesion, firmando la presente todos los señores expresados, de que certifico.



José Felice

Eugenio Hernandez

Joaq.ⁿ Bernades

Bautista Estaca

Joaquín García

Manuel Morillo

Comité

Sesion del día
8 de Julio de 1888.

En la Sala Capitular de la Villa de Tívoli a ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos los señores que al margen se expresan y con mayoría, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Don Tomas Sandalio Carbonell

Pre.

- D. T. Sandalio Carbonell
- " Felice Contri
- " Eugenio Hernandez

D. Vicente Castello

" Manuel Mollor

" José Ignacio Castello

" Joaquín Cremades

" Bautista Ventura

Argues, se abrió la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Se dio cuenta de las órdenes y circulares publicadas en el Boletín Oficial desde la sesión anterior y se acordó en exacto cumplimiento.

Se aprueba el cumplimiento de la anterior

Se acuerda el cumplimiento de las órdenes del Boletín

Inmediatamente después se dio cuenta de la Ley de Veintiseis de Junio último sobre alcoholes, y enterado el Ayuntamiento, acordó imponer un recargo de

Se da cuenta de la Ley sobre alcoholes y se acuerda imponer sobre estos los recargos que la misma determina y modificar el armenado de consumo, rebajando en el importe.

cientos por ciento sobre el importe de las patentes de exportación de alcoholes y bebidas espirituosas y un recargo de diez pesetas por hectolitro de los líquidos de la misma clase que se importan del extranjero y Ultramar, así como los que se elaboran en la península e islas adyacentes en virtud de la autorización concedida a los Ayuntamientos en el artículo segundo de la citada Ley, publicada en el Boletín Oficial número ciento cincuenta y uno, del primero del actual. También se acordó, en virtud de lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias de dicha Ley, modificar el armenado del impuesto de consumo deduciendo del importe del tipo de remate, la equivalencia del impuesto suprimido, teniendo presente para ello, la cantidad de aguardientes y licores que sirvió de base para el establecimiento del cupo de consumo de esta Villa, lo cual se llevará a efecto haciéndolo constar al final del expediente instruido para el expresado armenado.

N. 0.385.544



Lo, bajo las firmas del Sr. Alcalde y del arrendatario.

Reda' entera de haber tomado posesión el Auxiliante de Secretaría D. Lutzgardo de Castellón.

El Sr. Presidente manifestó a la Corporación, que había tomado posesión de su cargo de expendedor de cédulas, pasadas y Auxiliante de Secretaría Don Lutzgardo de Castellón. El Ayuntamiento quedó enterado,

Y no habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión firmando la presente todos los señores concurrentes, de que certifico. = Sobre rayado = talla = Sr = Valde =

J. Sandalio Carbonell

Cesario Hernandez

Andrés Felice

Mamuel Monllor

Bautista Ventura

Joaquín Comades
Vicente Castellón

José Ignacio Castellón

Cesario Hernandez

Señor del día 15 de Julio de 1888

En la Sala Capitular de la Villa de Castellón, a quince de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan y son mayoría, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Tomás Sandalio Carbonell Arques, se abrió la sesión y

- Pres.
- D. T. Sandalio Carbonell.
 - " Andrés Felice Contri.
 - " Vicente Castellón.
 - " Mamuel Monllor.

D. Pantista Ventura
" Joaquín Cremades
" Jose Ignacio Castello

leída el acta de la anterior fue apro-
bada.

Se aprobaba el ac-
ta anterior, y se
 acuerda el cumpli-
miento de las or-
denes del Doletín

culares, cincuenta en el Doletín oficial de, de la sesion
anterior y se acordó en exacto cumplimiento.

Acto continuo, el Sr. Presidente manifestó, que con-
 arreglo a lo prevenido en la regla primera del artículo

Se divide el tér-
mino en secciones,
para el sorteo de
asociados, que han
de formar la Jun-
ta municipal

sesenta y seis de la Ley municipal vigente, se estable en

el caso de proceder a la división en secciones del término mu-
nicipal, a fin de constituir la Junta de asociados que con

el Ayuntamiento habrán de formar la municipal pa-
ra el actual año económico. Enterado el Ayuntamien-

to, y conforme con lo expuesto por el Sr. Presidente, se

acordó la división del término en cuatro secciones, en

la forma siguiente:

Primera sección

Le corresponden tres individuos, y comprenderá los con-
tribuyentes que residen en las calles de Abajo, Arabal,
Segunda, Nuncio y Plaza de la Constitución.

Segunda sección

Le corresponden dos individuos, designados entre los con-
tribuyentes que residen en las calles de Arriba, Torren-
ta, Laureles y Plaza del Caberol, y calle Mayor.

Tercera sección

Le corresponden tres individuos, elegidos entre los resi-
dentes en las calles de las Parras, Eras, Ermita, Santa,
Cruz, Hermo, Glorieta, Atlet, Medio, Llometa, par-
tida rural, del término municipal y hacendados foran-

Cuarta seccion
numm

Se corresponde un individuo, designado entre todos los comprendidos en la contribucion de Subsidio industrial y de comercio.

Hecha la designacion de secciones en la forma expresada, se acordó su inmediata publicacion por medio de edicto en el uso de costumbre, e insercion de otro en el Boletín oficial de la provincia, para que dentro del termino de ocho dias puedan los interesados reclamar contra la formacion de las secciones, con arreglo al articulo sesenta y siete de la Ley municipal vigente.

Se conceden 36
peretas al sereno
para el aceite
del farol de mano,
no, con cargo a
imprevistos.

Despues el Sr. Alcalde manifestó que el sereno le habia hecho presente, que no tenia asignada cantidad alguna para el aceite que consumia en el farol de mano, y suplicaba se le pagase por el Ayuntamiento dicho gasto.

Entrada la Corporacion y considerando justa dicha peticion, se acordó por unanimidad concederle treinta y seis peretas anuales, para el expresado aceite, con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto de gastos urgente, toda vez que en el mismo, no hay consignacion alguna para ello.

Tambien manifestó el Sr. Presidente, la necesidad de adquirir dos bastones para el primer y segundo Tenientes de Alcalde, en atencion al mal estado de los que hoy usan, y mudar las bombas al del Alcalde primero, como en mismo comprar un sello para el Ayuntamiento y reformar el de la Alcaldia, por encontrarse muy gastado y

Se acuerda la compra de dos bastones para los Alcaldes, un cello para el Ayuntamiento y reformar el de la Alcaldía, todo con cargo a Imprevistos.

resultar can ininteligible. Enterada y conforme la Corporación, unánimemente acordó la adquisición de dichos bastones y borlas, como también del sello y reforma del de la Alcaldía, todo con cargo al citado capítulo de imprevistos, facultando al Sr. Alcalde para gestionar la adquisición de dichos objetos a la mayor brevedad.

Se nombra Alcalde de la partida de Mechi a Tomas Carbonell Bernaben

Segundamente se dió cuenta de que Enrique Carbonell Bernaben, Alcalde de la partida de Mechi, habrá variado de domicilio, residingo en la actualidad, en la calle de la Seguridad de esta Villa, y en vista el Ayuntamiento acordó nombrar en su substitucion, Alcalde de dicha partida a Tomas Carbonell Bernaben, residingo en la misma, a quien deberá notificarse su nombramiento por medio de oficio para que entre desde luego en posesion de su cargo.

Se acuerda elevar un metro sobre el nivel de la calle, el muro de contencion del terreno de la Torreta, con cargo a Imprevistos.

Inmediatamente despues, por uno de los señores concurrentes, se hizo presente el peligro que habia en la calle de la Torreta con motivo de la construccion del muro de contencion del terreno de dicha calle, que estaba al nivel de la misma, y podria caer algun dia o persona mayor, o tal vez alguna caballeria de una altura bastante considerable para tener que lamentar una desgracia. Conforme la Corporacion con lo expuesto, por unanimidad se acordó reformar dicho muro elevandolo a un metro de altura sobre el nivel del piso de la calle, dejando las salidas convenientes en el mismo, cuyo importe deberá satisfacerse

N. 0.385.545



con cargo al capítulo de imprentas, por no haber con-
nacion alguna para este objeto en el presupuesto vigente,

El Sr. Presidente expuso ante la Corporacion, que
al confeccionar la Comision de Hacienda, el presupe-
sto de gastos corriente, habra tenido en cuenta lo costoso
que eran los uniformes adoptados para los guardas
de campo y municipal de esta Villa, y en consecuencia
habra incluido el importe de los mismos en el
artículo segundo del capítulo tercero, a pesar del a-
cuerdo de este Ayuntamiento de once de Marzo úl-
timo respecto al uniforme del guarda de campo per-
manente, y creia se estaba en el caso de modificar
dicho acuerdo en este sentido. En efecto enterada
la Corporacion y despues de breve discusion, por u-
nanimidad se acordó que los primeros uniformes
que usasen los referidos guardas, fuesen costados
por el Ayuntamiento con cargo al capítulo
tercero artículo segundo del presupuesto de gastos,
y si no hubiere suficiente, el resto con cargo al
de Imprentas, siendo de cuenta de los interesados
la adquisicion de nuevos uniformes cuando
se les deteriorasen los primeros, en lo nuevo.

Y no teniendo otra cosa que tratar, se levan

Se acuerda que
los uniformes de
los guardas mu-
nicipal y de cam-
po, se pagan con
cargo al capítulo
tercero, art. 2.º
del presupuesto,
por una sola vez.

100

to la sesión, firmando la presente todos los concurren-
tes, de que certifico. = Sobre rapado =

F. Canals Carbonell

Manso Palau

Judro Felice

Vicente Castello

Mammel Montllor

Bautista Ventura

Joaqⁿ Bernabeu

José Ignacio Castello

Emilio Duran

Sesión extraordinaria
del 17 de Julio de 1888.

En la Sala Capitular de la Villa de
Tut a diez y siete de Julio de mil o-
chocientos ochenta y ocho, reunido los ve-
noves del Ayuntamiento que al
márgen se expresan y son mayoría, ba-
jó la presidencia del Sr. Alcalde D.
Judro Felice Corbi, primer teniente,
se abrió la sesión y leída el acta de

- Pres.*
D. Judro Felice Corbi
" Vicente Castello
" Mammel Montllor
" José Ignacio Castello
" Bautista Ventura
" Gregorio Bernabeu.

Se aprueba el
acta anterior.

la anterior fue aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que según habían visto
por el oficio de convocatoria el objeto de la reunión era
para tratar de rebajar del impuesto de consumo sobre
los alcoholes y bebidas espirituosas e imposición de los
recargos que la Ley de verificación de Junio anterior.

Se acuerda re-
bajar del cupo
de subasta de
consumos, el im-
ponte del impo-
sto sobre los alcoh-
holes, y auomen-

Entendado el Ayuntamiento, y después de breve dis-
curso, en vista de lo dispuesto en la primera de las
disposiciones transitorias de dicha Ley, acuerdo modifi-
car el arrendo de los derechos de consumo de es-
ta población, deduciendo de su importe la equiva-

tam a isto
los recargos
que marca la
Ley de 26 de
Junio ultimo.

lencia del suprimido impuesto sobre los alcoholos y
liquidos espirituosos en conformidad tambien con lo
establecido en la condicion decima septima de las que
sirvieron para la subasta de dicho arriendo. Tambien se
acordo en vista de las facultades que el articulo segun-
do de la referida Ley concede a los Ayuntamientos
que se imponga un recargo de ciento por ciento sobre
las patentes de expendicion que establece el articulo cuar-
to de la misma Ley y el de diez peretas por hectolitros
de todos los liquidos espirituosos. Y por ultimo se a-
cordo que asi como ha de calcularse el producido
del impuesto suprimido sobre los alcoholos y bebidas
espirituosas, se calcule tambien el de los recargos mu-
nicipales establecidos sobre los mismos, siendo la dife-
rencia que resulte, la que se ha de dar de baja
del tipo del remate ofrecido en el acto de la subasta
por el referido arrendatario, quedando este plera-
mente autorizado para percibir el importe de
los referidos recargos municipales y subrogado
en el todas las facultades del Ayuntamiento
para el cobro de los mismos.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se levan-
to la senal firmando la presente los señores que
saben de que certifico.

Andro Felice

Vicente Castell

Danubio Estora

José Juan Castell

Manuel Montoya

Emilio Duran
Pro



Sesion ordinaria del
22 de Julio de 1888

En este día no hubo sesion por hallarse ocupado el Ayuntamiento en la ferbienda religiosa de Santa Maria Magdalena, patrona de esta Villa.

Y para que conste lo anoto por la presente en esta fecha en copia de que certifico.

Eugenio Duran
Pro

Sesion ordinaria del
29 de Julio de 1888

En la Sala Capitular de la Villa de Tili, a veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan y con mayoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental primer Honorable Don Indro Felin y Combi, se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

D. Indro Felin Combi
" Eugenio Hernandez
" Vicente Castello
" Mamel Mollor
" Bautista Ventura
" Jose Ignacio Castello

Se aprobó el acta anterior

Se acuerda el cumplimiento de las ordenes del Boletín

Se dio cuenta de las ordenes y circulares del Boletín Oficial de la provincia, insertas en el mismo desde la sesion anterior y se acordó su exacto cumplimiento.

Se ratifican los acuerdos de la sesion extraordinaria del 17

Segundamente fueron ratificados todos los acuerdos tomados en la sesion extraordinaria del día diez y siete del actual y también se acordó su cumplimiento

Despues por el Sr. Presidente se hizo presente la necesidad de tomar alguna medida de rigor, para corregir el abuso que hace temer

documenta y tres

N. 0.385.546



[Handwritten flourish]

po se viene notando respecto a la direccion del
 Se desbaja reloj publico, pues esta tan abandonado que
 de un cargo al Director del reloj publico, y renonciándolo de si tiene o no algun defecto que cor-
 bra en su lugar a Francisco Carbomell Puer.
 segun en su mecanismo, se debe mucho al aban-
 dono en que le tiene el encargado. Enterado y
 conforme el Ayuntamiento con lo manifestado
 por el Sr. Presidente, y despues de brevis discusion,
 se acordo desbajar al director del reloj pu-
 blico Pascual Benaben Benaben, y nombrar en
 su remplazo a Francisco Carbomell Puer, de esta
 veccidad, debiendo comunicarse este acuerdo a am-
 bos señores por medio de oficio, al primero para
 que hiciese inmediatamente entrega de la llave en
 la Alcaldia, y al segundo para que al momento
 se encargue y tome posesion de su empleo.

No habiendo otro asunto que tratar relevanto la se-
 non firmando la presente los señores concurrentes, de que certifica

Andrés Felice

Eugenio Hornosand

Rosario y otros

Diego Cortés

José Juanes Castiblanco

Manuel Montoya

Emilio Pardo

Diligencia // Por la presente hago constar no haberse
podido celebrar la sesion ordinaria de costumbre
por no haber concurrido suficiente numero
de Concejales.

Tibi cinco de Agosto de mil ochocientos
ochenta y ocho, de que certifico.

Don
Pro.

Sesion ordinaria del
dia 12 de Agosto 1888.

Pres.

D. F. Sandalio Carbonell,
" Indio Jehu Conri
" Vicente Bartello
" Manuel Mallor
" Bautista Ventura
" Joaquin Cremades
" Gregorio Bernaben
" Don Ignacio Bartello

En la Sala Capitular de la Villa
de Tibi, a doce de Agosto de mil
ochocientos ochenta y ocho, reuni-
dos los señores del Ayuntamiento
que al margen se expresan y
con mayoria, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde Don To-
mas Sandalio Carbonell Ar-
ques, se abrió la sesion y leida
el acta de la anterior fue a
probada.

Se acuerda el
acta anterior

Se acuerda el
cumplimiento de
las disposiciones
del Boletín

Se dió cuenta de las órdenes y circulares en
sentar en el Boletín Oficial desde la sesion
anterior y se acordó su exacto cumplimiento.
Acto segundo el Sr. Presidente manifestó que
temiendo que aumentare de la poblacion pa-

Se concede un
mes de licencia
al Alcalde Don
F. Sandalio Car-
bonell

ra asuntos propios, con motivo de las próximas
elecciones para Diputado provincial, supli-
caba al Ayuntamiento se sirviera conce-

dele un mes de licencia para dichos objetos. El Ayuntamiento en vista de las razones expuestas, y cumpliendo justo tal petición, acordó acceder a lo solicitado por el Sr. Alcalde y le concedió la mencionada licencia, de la cual hará uso cuando lo tuviere por conveniente, no sin encargarse de la jurisdicción al Teniente Alcalde primero, cuando lo verificare.

Después en vista de la circular de la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia, inserta en el Boletín Oficial de la misma, el Sr. Presidente manifestó la necesidad en que se estaba de proceder inmediatamente a la designación y nombramiento de una persona que se encargase de la cobranza de las contribuciones territorial e industrial de esta villa, toda vez que con arreglo a dicha circular el Ayuntamiento era el encargado de dicha cobranza por no haber recaudador en el distrito. Enterada la Corporación y después de discutido suficientemente el punto, se acordó nombrar y se nombra en efecto para encargarse de la referida cobranza, al Concejal Don Don Ignacio Castelló Girón, en nombre de la Corporación y bajo la responsabilidad de la misma, durante el actual trienio, toda vez que era persona que merecía la confianza del municipio, y con bienes suficientes a responder de la recaudación.

Se nombra recaudador de las contribuciones territorial e industrial en este trienio a D. Don Ignacio Castelló.



Hallándose presente dicho Sr. Cartello, accep-
to el cargo y dió las gracias a la Corporación por
la distinción de que habla nro objeto.

Fue habiendo otro asunto que tratar se le-
vanto la sesión, firmando la presente los se-
ñores concurrentes que saben, de que certifíco.

D. Sandalio Carbonell



Vicente Cartello

Andrés Felice Bonaventura

Joaquín Carbonell

Joaquín Cremades

Mamuel Monllor

Emilio Durán

Señor extraordinaria del
día 12 de Agosto de 1888.

Sres.

D. D. Sandalio Carbonell.

" Andrés Felice Boni

" Vicente Cartello

" Mamuel Monllor

" Joaquín Cremades.

" Sr. Ignacio Carbonell

" Gregorio Bernabén.

En la Sala Capital de
la Villa de Tíbia doce de A-
gosto de mil ochocientos ochan-
ta y ocho, reunidos los señores
del Ayuntamiento que al mar-
gen se expresan y son mayo-
ría, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde Don Tomás San-
dalio Carbonell Argues, dada
que fueron los cuabros de la bar-

de que era la hora designada para celebrar esta
Sesión de 10
calas para el
nombramiento
de la Junta
municipal pa-
ra 1888-89.

señor extraordinaria, el Sr. Presidente la declaró a
brinta previas las formalidades que marca el ar-
tículo sesenta y ocho de la Ley municipal ex-
gente, o sea haber sido anunciada con dos
días de anticipación y una hora antes en el mi-



mo día a toque de campana. El Sr. Presidente manifestó que el objeto de la reunión según expresa en el oficio de convocatoria era para proceder al sorteo de los vocales asociados, que en unión del Ayuntamiento habían de formar la Junta municipal para el actual año económico. En efecto teniendo a la vista las listas correspondientes a cada Sección, y habiendo escrito los nombres de todos y cada uno de los individuos de las mismas en papeletas separadas, se procedió al sorteo, que dió el resultado siguiente;

Primera sección

- Don Bautista Ventura Lopez
- „ Jacinto Bernaben Poner
- „ Eugenio Carbonell Jener

Segunda sección

- Don Eulogia Argues Bernaben
- „ Perfecto Mollo. Hernandez

Tercera sección

- Don Teodoro Mira Bernaben
- „ Ramon Dornay Verdú
- „ Francisco Carbonell Poner

Cuarta sección

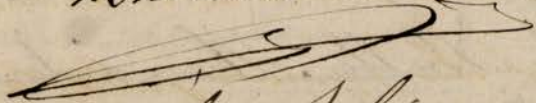
- Don Jose Silvestre Cardenas

Enviado el sorteo de vocales, arrojados al Ayuntamiento para la farmacia de la Junta municipal, el Ayuntamiento acordó publicación por medio de edicto en el sitio de costumbre y remision de otro al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletín oficial a fin de oír y resolver en término de ocho dias las excusas y oponciones que fueran precedentes, y pasado dicho término y venidas dichas reclamaciones, segun lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve de la Ley municipal se acordó se hiciere valer a lo interesado en nombramientos citandolos en debida forma para que dentro del presente mes quede constituida la Junta segun lo mandado en el párrafo segundo del citado artículo sesenta y ocho.

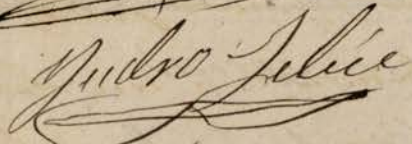
Hallándose cumplido el objeto de la convocatoria y no debiendo tratarse otro asunto en esta sesion, se levanto firmando la presente los señores concurrentes que saben, de que certifico.

V. Sanabria Carbonell

Joaquín Cremades



Vicente Carbonell



Mamuel Montoya

José Juanis Carbonell

Emilio Ruiz
P.º

Señor ordinaria del día 19 de Agosto 1888.



- Don Indio Felin Conbi
- „ Vicente Castello
- „ Ire Ignacio Castello
- „ Mamel Montlor
- „ Joaquin Enemades
- „ Gregorio Bernaben

En la Sala Capitular de la Villa de Bilb, a diez y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan y con mayoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primer Teniente Don Indio Felin Conbi, se abrió la sesión y leida el

Se aprueba el acta anterior
Se ratifican los acuerdos de la sesión extraordinaria del día 12 y se acuerda el cumplimiento de los disposiciones del Dto. l.º de B.º

acta de la anterior fue aprobada.
Acto continuo fueron ratificados por la Corporación todos los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria anterior, y dándose cuenta de las órdenes y circulares insertas en el Boletín Oficial desde la expresada sesión ordinaria anterior, se acordó en mas exacto cumplimiento.

Se aprueba el repanto municipal para cubrir el déficit de 1887-88.

Segundamente, por el Sr. Secretario se dió cuenta de haber terminado la Junta repantadora, el repanto municipal para cubrir el déficit del presupuesto en el pasado año de mil ochocientos ochenta y siete a mil ochocientos ochenta y ocho, y hallándose dicho repanto sobre la mesa, se

Se acuerda exponer al público por ocho días.

procedió inmediatamente a un detenido y minucioso examen del mismo, y hallándole bueno con arreglo a las prescripciones legales contenidas en el artículo ciento treinta y ocho de la Ley municipal urgente, y viendo que la misma repantadora asciende a tres mil doscientas o

chenta y siete peretas, y ochenta y dos centimos, cantidad igual al déficit, y que solo se habrá aumentado esta suma en un 6 por ciento para premio de cobranza y suplir puntadas fallidas, el Ayuntamiento unánimemente acordó aprobarle y le aprobó en efecto, mandando se exponga al público por término de ocho días, anunciando dicha exposición por medio de edicto en el sitio de costumbre, e inserción de otro en el Boletín Oficial de la provincia para que oír y resolver las reclamaciones que contra dicho reparto puedan presentarse en el expresado término, pasado el cual y rematadas las reclamaciones que hubiere, se procederá inmediatamente a la extensión de dicho catastro y formación de lista cobradora, para poder proceder a su cobro a la mayor brevedad posible, y tan pronto como el Ayuntamiento tenga a bien disponer.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos que tratar, se levantó la sesión firmando la presente los señores que salieron de que centésimo.

Juan Sobresapado
Gregorio Gil
Joaquín Gil

Dale
Joaquín Cremades

Vicente Gual

Juan Ignacio Castell

Manuel Montoya

Emilio Durán
Año



Señor ordinario del día 26 de Agosto de 1888.

En la Sala Capitular de la villa de Tili a veintiseis de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan y son mayores, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental primer teniente, D. Indio Felu Conbi, se abrió la

- Pres.
D. Indio Felu Conbi
" Vicente Castello
" Mamel Moullor
" Joaquín Cremades
" Jose Ignacio Castello
" Gregorio Bernaben.

Se aprueba el acta de la sesión anterior

señor y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se acuerda el cumplimiento de las disposiciones del Poder

Se dió cuenta de las ordenes y circulares insertas en el Boletín Oficial desde la última sesión celebrada, y se acordó su exacto cumplimiento.

Se acuerda el pago de las atenciones de Tili y de Agosto.

Acto continuo y en vista que aun no se habrán satisfecho las atenciones municipales correspondientes al pasado mes de Julio, por no haber habido fondos en Caja durante dicho mes, se acordó autorizar al Sr. Presidente como Ordenador de pago, para que proceda a hacer la distribución de fondos a fin de cubrir las atenciones municipales de

Julio y Agosto, en tanto cuanto lo permitiera el estado de la Caja municipal.

Y no habiéndose mas asunto que tratar se levantó la sesión firmando la presente los señores que saben de que certifico. = Sobre rapado = regorio = Dale
Indro Felice

Joaq. Cremades

Vicente Castello

Joaquín Cremades

Mamuel Monllor

Emilio Ferrer

Sesión ordinaria del día 2 de Septiembre 1888

En la Sala Capitular de la Villa de Liria a dos de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan y con mayoría, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental primer Teniente Don Indro Felice Corbi, se abrió la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Pre.

- D. Indro Felice Corbi
- „ Vicente Castello
- „ Mamuel Monllor
- „ Joaquín Cremades
- „ José Ignacio Castello
- „ Gregorio Bernabén

Se aprueba el acta anterior y se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares del Boletín

Se dió cuenta de las órdenes y circulares venidas en el Boletín Oficial desde la sesión anterior y se acordó su mas exacto cumplimiento.

Se aprueba la compra de los bastones para los Tenientes Alcaldes pedáneos y se acuerda su pago con cargo a imprenta.

Acto continuo, el Sr. Presidente manifestó, que en virtud de la autorización que se concedió por la Corporación al Sr. Alcalde en junio de Julio último para la compra de bastones para los Tenientes y borlas para el del primer Alcalde, este habrá efectuado dichas compras y se habrán recibido los

expresados bastones, por temiendo en cuenta que los
 Alcaldes pedaneos no tenían insignia alguna
 que les diese a conocer en actos de servicio, habrá
 comprado también y se habrán recibido en esta
 Alcaldía otros seis bastones de bolnillo con sus
 correspondientes borlas para los referidos Alcal-
 des pedaneos, y se estaba en el caso de discutir si
 debía o no aprobarse dicha compra, y modo de
 hacer efectivo en urgente. Enterado el Ayuntamiento
 y conforme en la necesidad de proveer a los Al-
 caldes pedaneos de alguna insignia que acreditase
 su Autoridad, unánimemente aprobaron la adqui-
 sición de los referidos bastones de bolnillo, y no habien-
 do en el presupuesto cantidad alguna conguada
 para esto, se acordó su pago con cargo al capítulo
 de imprentas del mismo, conforme se había acor-
 dado en la sesión del quince de Julio el pago de
 los otros bastones para los Remates con cargo al pro-
 pio capítulo.

No habiendo otro asunto de que tratar se
 levantó la sesión firmando la presente todos los
 señores concurrentes que saben, de que certifico.

Andrés Felice Marmel Montiel

Vicente Costilla

José Ignacio Castellón

José Cremades

Comisario Juan
 Pico



Señal ordinaria del día }
9 de Septiembre de 1888.

^{Pres.}
D. Andrés Felmi Combi
" Eugenio Hernandez
" Vicente Castello
" Manuel Mollor
" Joaquín Brenades
" Bautista Ventura.
" Gregorio Demabeu

En la Sala Capitular de la Si-
lla de Tobi, a nueve de Septiembre
de mil ochocientos ochenta y ocho, reu-
nidos los señores del Ayuntamiento
que al margen se expresan y con
mayoría, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde Primer Teniente Don
Andrés Felmi Combi, se abrió la
sesión y leída el acta de la ante-
rior fue aprobada.

Se acuerda el }
acta anterior

Se acuerda el }
cumplimiento de
las disposiciones del
Boletín.

Se dio cuenta de las órdenes y circulares in-
tervenidas en el Boletín Oficial desde la sesión an-
terior y se acordó su exacto cumplimiento.

Acto continuo el Sr. Presidente manifestó lo
urgente que era proceder a la cobranza del repar-
to formado para cubrir el déficit del presupuesto

Se acuerda co- }
brar el primer }
semestre del re- }
parto municipal }
de 1887-88 y se }
 nombra cobrador }
 a D. Enrique Ibañeta y }
 uez Gamiz.

to en el año mil ochocientos ochenta y siete y
mil ochocientos ochenta y ocho, puesto que ha
brá de cobrarse dentro del periodo de ampliación
de dicho año, y la necesidad de nombrar cobra-
dor para este objeto. Enterado y conforme el
Ayuntamiento, por unanimidad se acordó
proceder al cobro del primer semestre del
referido reparto, dentro del presente mes, a cuyo
fin se procederá inmediatamente por la Secre-
taría a la formación de la correspondiente lis-
ta cobradora y llenar las matrices de los re-
cibo talonarios para poder efectuar dicha co-



brava, y se acordó nombrar cobrador del expresado repanto a Don Enrique Juanes Garriga, a quien se hará saber dicho nombramiento, entregándole la lista cobratoria tan pronto estuviese terminada y los recibos correspondientes.

Después el Sr. Presidente manifestó la necesidad de proceder a la entrega de los bastones recientemente adquiridos, a los señores de Alcalde y Alcaldes pedáneos, cuya entrega deberá en su concepto hacerse de una manera solemne, para que constase en todo tiempo y pudieran ser recogidos y entregados a sus sucesores cuando cesasen en sus cargos, toda vez que dichas insignias eran propiedad del Ayuntamiento. Conforme la Corporación en lo manifestado por el Sr. Presidente, se acordó verificar la entrega de los referidos bastones, en sesión pública, y que se hiciera constar en el acta correspondiente, y en efecto se dió principio al acto en la presente sesión, entregando a los señores Don Pedro Felu Corbi y Don Eugenio Hernandez Bernaben, primero y segundo teniente, respectivamente, su correspondiente bastón. Después se presentaron los señores Alcaldes pe-

Se acuerda la entrega a los señores de Alcalde y Alcaldes pedáneos de sus respectivos bastones y se verifica la entrega

señores D. Antonio Bernaben Carbonell, de la
 parroquia del Almusey, Don Bernardo Ber-
 naben Carbonell, de la parroquia de la Pedrera,
 Don Lorenzo Borna Verdú, de la de Terol,
 Don Manuel Ventura Lopez, de la de Nouera,
 Don Tomas Carbonell Bernaben, de la de Meclí,
 y Don Isidro Pastor Castelló, de la del Carbi-
 llo, y despues de breves advertencias, del Sr. Al-
 calde, se les entregó a cada uno en respectivo bo-
 ton de boluillo como insignia de su Autoridad,
 acordándose firmaren la presente acta lo que se
 piden en unánime de los demás señores concurrentes,

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se
 levanto la sesión firmando la presente los seño-
 res que saben, de que certifico. = Sobre rayado = Gregorio =

Isidro Felice Eugenio Hernandez

Vicent Castelló Bartolome Ventura

Joaquin Cremades Manuel Ventura
 Isidro Pastor

Tomas Carbonell Lorenzo Borna

Manuel Horillo Emilio Duran
 Pro

Sesión del día 10 }
 de Septiembre de 1888 } En la Sala Capitular de la Villa de
 D. Isidro Felice Carb. }
 " Eugenio Hernandez }
 En la Sala Capitular de la Villa de
 el día diez de Septiembre de mil
 ochocientos ochenta y ocho, reunidos
 los señores del Ayuntamiento que al
 margen se expresan y son mayores

D. Vicente Cartello,
 " Don Ignacio Cartello
 " Joaquin Cremades
 " Manuel Moullor.

sesenta

bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 accidental primer Teniente Don Pedro
 Felu' Corbi, se abrió la sesión y leído
 el acta de la anterior fue aprobada.

Se aprobó el acta de la anterior } El Sr. Presidente manifestó que el objeto de
 la reunión en esta sesión extraordinaria era para
 dar cuenta y resolver lo procedente acerca de los
 asuntos expresados en el oficio de convocatoria.



Se da cuenta } En consecuencia se dio cuenta y quedó enterado
 del nombramiento } de la Corporación de haber tomado posesión del
 to y toma de } cargo de maestra sustituta interina de la escuela
 posesión de la } maestra sustituta de niñas de esta Villa, D.^a Rosario Mula
 maestra sustituta interina } y Sacasa, en virtud de nombramiento de esta A.^m
 D.^a Rosario } calderá, y hasta tanto que por la Superioridad,
 Mula Sacasa } sea aprobado dicho nombramiento, o se provea
 la plaza en debida forma. Todo lo cual fue a
 probado unánimemente por el Ayuntamiento.

Después se dio cuenta de haberse termina-
 do con el plazo concedido como licencia al
 Sr. Alcalde primero Don Tomas Sandalio Bar-
 bonell y rindiéndole imposible regresar tan pronto como
 creía habría escrito suplicando se le concediere otro mes
 de licencia para asuntos propios. Enterado el Ayun-
 tamiento, y conformes todos los señores Concejales
 con lo expuesto por el Sr. Presidente, se acordó
 por unanimidad acceder a lo solicitado y can-
 ceder otro mes de licencia al Sr. Alcalde tan
 pronto como termine el que está disfrutando

Se concede } otro mes de li-
 cencia al Sr. }
 Alcalde - }

Enseguida por el Sr. Presidente se mandó
 se prombra }
 auxiliar in }
 tenio tempo }
 rero de Secre }
 braria a Don }
 Rafael Gallud, }

fests a la Corporacion que hallandose ausente
 el auxiliar de Secretaria Don Lutgardo Car-
 tello y habiendo trabajos urgentes que ha-
 cer, y no pudiendo el Secretario atender a
 todos con la premura que exigian, se ha-
 cia necesario nombrar una persona que
 supliese la falta de dicho auxiliar, y con-
 forme el Ayuntamiento, se acordó por
 unanimidad nombrar y se nombró en efec-
 to interinamente para este cargo con el
 carácter de temporero hasta el regreso
 de dicho auxiliar a D. Rafael Gallud
 y Sambrana, a quien se le abonará el
 sueldo correspondiente a aquel desde el
 primero del actual mes que ya estaba ayu-
 dando provisoriamente dichos trabajos.

Y cumplido el objeto de la convocato-
 ria por no haber otros asuntos que ha-
 cer, se levantó la sesion firmando la pre-
 sente todos los señores concurrentes, de que
 certifico.

Andrés Julián

José María

Juan Ignacio Castillo

Joaquín Cremades

Manuel Morillo

Eugenio Hernández

Emilio Durán
 Ayo



Senor del día 16 }
de Septiembre 1888 } En la Sala Capitular de la Villa de

Pres.

- D. Indro Felin Conri.
- " Eugenio Hernandez
- " Vicente Bartello.
- " Manuel Moullos
- " Joaquin Cremades.
- " Jose Ignacio Bartello
- " Gregorio Bernabeu.

Habiendo a diez y seis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, reunido los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan y con mayoría, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental primer Teniente Don Indro Felin y Conri, se abrió la sesión y leída el acta de la anterior

Se aprueba el acta de la anterior y se ratifican sus acuerdos. } fue aprobada, ratificándose todo lo acordado de la misma, por ser señores esbozo y se ratifican sus acuerdos. } suñaria.

Se da cuenta de las órdenes y circulares }
Se da cuenta de las órdenes y circulares }
de las órdenes y circulares }
del Boletín }
y se acuerda su cumplimiento }
plumante,

Se aprueban las cuentas de }
composición de }
calles, caminos }
ter y cañerías }
y se acuerda el }
pago de lo que }
falte con cargo }
a hipotecas }
vitas.

Se dio cuenta de las órdenes y circulares insertas en el Boletín Oficial de la sesión anterior y se acordó su exacto cumplimiento.

Despues seguido, por la comisión respectiva, se presentó a la Corporación las cuentas de los gastos ocasionados con motivo de la composición de fuertes y cañerías, caminos y calles, y despues de examinarlas detenidamente y no teniendo reparo alguno que oponer a las mismas, el Ayuntamiento por una unanimidad acordó aprobarlas.

784350 y las aprobó en efecto, toda vez que durante el tiempo de su exposición al público no se ha
há presentado reclamación alguna contra las
minimas. También acordó, en vista de no haber
suficiente consignación en el capítulo correspon
diente del presupuesto de gastos para este pago,
que se satisfaga el importe de la cuenta de
compra de caminos y cables que excede de lo
consignado, o sean doscientas setenta y cinco
pesetas y ochenta céntimos con cargo al ca
pítulo de imprevistos; como también las tres
pesetas, importe de la plantilla de hierro pa
ra el puenteillo sobre el río.

Y no habiendo otros asuntos que tratar se
levantó la sesión, firmando la presente todos
los señores que saben, de que certifico.

José Pedro Felice

Vicente Carullo

Eugenio Hernandez

Manuel Monzó

José Ignacio Castelló

Joaquín Cremades

Emilio Ruiz
Pío

Sesión del día 25
de Septiembre de 1888.

En la Sala Capitular de la I
lla de Teté, a veintitres de Sep
tiembre de mil ochocientos ochenta
y ocho, reunidos los señores del A
yuntamiento que al margen se ex
presan y en mayoría, bajo la presiden

Pres.
D. José Pedro Felice Corbi
" Eugenio Hernandez
" Vicente Carullo.

D. Mammel Montlor
" Joaquín Cremades.
" Fré Ignacio Carullo.

Se aprueba el
acta anterior y
se acuerda el cum-
plimiento de las
órdenes del Bo-
letín Oficial.

Se reclaman
a Dantista Par-
tor Dello, unos
monteretes que
existían, y que
según parece ocu-
rran en su poder.



denia del Sr. Alcalde accidental, primer Te-
niente Don Indro Felmi Comi, se abrió la se-
sion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se dió cuenta de las órdenes y circulares
insertas en el Boletín Oficial desde la ses-
sion anterior y se acordó en su estado cumplimien-
to.

Acto continuo el Sr. Presidente manifestó
que hace tiempo, existían en la casa comitorial
unas tres docenas de monteretes de hierro, pro-
piedad del Ayuntamiento para dispararlos
en las fiestas que se celebran anualmente en
esta Villa en obsequio a su patrona Santa Ma-
ría Magdalena, y temiendo noticia que di-
chos monteretes se hallaban en poder de Danti-
sta Partor Dello, Alcalde que había sido de
este Ayuntamiento, creia se estaba en el caso
de reclamarlos. Entendida y conforme la
Corporacion con lo expuesto por el Sr. Presi-
dente, se acordó llamar, y se llamó en el ac-
to ante la misma, por orden verbal comu-
nicada al Aguacil, al citado Dantista Par-
tor, y habiendo este comparecido y pregunta-
dole acerca de dichos monteretes, contestó que
si en alguna parte consta que el Ayuntamien-
to tuviera semejantes monteretes y que el era
el responsable de los mismos, no tendria entonces
inconveniente en abonar su valor, o responder
de ellos, pero no siendo así, nada tendria que de-

volver,

Y no habiendo otro asunto que tratar, se levanto la sesion firmando la presente todos los concurrentes, de que certifico.

Juan José
Joaquín Cremades
Eugenio Hernandez

Vicente Castelló

Mamuel Monllor

José Ignacio Castelló

Eugenio Bernabéu

Sesion del día 30
de Septiembre de 1888.

En la Sala Capitular de la Villa de Tili a treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan y son mayordos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental segundo teniente Don Eugenio Hernandez Bernabéu, se abrió la

- D. Eugenio Hernandez
- „ Vicente Castelló.
- „ Joaquín Cremades
- „ Mamuel Monllor
- „ José Ignacio Castelló
- „ Gregorio Bernabéu.

Se aprueba el acta de la anterior.

señor y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Se acuerda el cumplimiento de las ordenes y circulares del Boletín -

Se dio cuenta de las ordenes y circulares insertas en el Boletín Oficial desde la sesion anterior y se acordó su mas exacto cumplimiento.

Acto continuo se dio cuenta de una comunicacion del Jurgado municipal de esta Villa, en la que en cumplimiento de orden del de Insuccion del Partido, reclama de la Alcaldia la reunion de los libros de los fondos del Partido de

Se aprobaba la cuenta de los gastos verificada en las fiestas de la Santa. } en el año actual, y examinada detenidamente por la Corporación y resultando no haber reclamación alguna en contra ni reparos que oponer a dicha cuenta, se acordó aprobarla y se aprobó en efecto, mandando se formalizase el correspondiente libramiento para reintegrar al Depósito de los novecientos cincuenta y siete pesos que importa dicha cuenta y que tiene abonadas según recibos que acompañan a la misma.

Se acuerda el pago de un preu'to de 15 pesetas para compra de estriguina } También manifestó el Sr. Presidente que se habrá comprado estriguina para la extirpación de perros y animales domínos, y debiendo satisfacerse su importe de quince pesetas y no habiendo congruencia en el presupuesto para este objeto, lo manifestó al Ayuntamiento para que acordase lo precedente. Enterada la Corporación, se aprobó la referida compra y se acordó se pagase con cargo al capítulo de impresiones las mencionadas quince pesetas.

Se autoriza el pago de las atenciones del presente mes } Por último se acordó autorizar y se autorizó en efecto al Sr. Alcalde para satisfacer las atenciones municipales del presente mes en tanto cuanto lo permita el estado de fondos de la Caja municipal, aprobándose para ello los oportunos libramientos.

^{sesenta y cuatro}
Y no habiendo otro asunto que tratar se le
vanto la sesión firmando la presente todos
los señores que saben de que certifico.



Juan José Galiano

Diego José de

Juan Ignacio Castelló

Manuel Morillo

Joaq.ⁿ Cremades

Emilio Ruiz
Pro.

Diligencia // Por la presente hago constar que en
este día no ha podido verificarse la sesión or-
dianá, por no haberse reunido suficiente
número de señores Concejales.

Añ. siete de Octubre de mil ochocien-
tos ochenta y ocho, de que certifico.

Ruiz
Pro.

Otra // En esta fecha no ha podido celebrar-
se la sesión ordinaria correspondiente a este
día, por no haberse reunido suficiente nú-
mero de Concejales.

Y para que conste lo anoto por la presen-
te que firmo en Añ. a catorce de Octubre
de mil ochocientos ochenta y ocho, de que
certifico.

Ruiz
Pro.

Sesión ordinaria del
 21 de Octubre de 1888. }

D. Tomás ^{Argues} Tandalio Carbonell
 11 Andrés Felin Conchí
 11 Eugenio Hernandez
 11 Vicente Bartello
 11 Bautista Ventura
 11 Sr. ^{Argues} Ignacio Bartello.

En la Sala Capitular de
 la Villa de Tiba a veintuno
 de Octubre de mil ochocientos
 ochenta y ocho, reunidos los se-
 ñores del Ayuntamiento que
 al margen se expresan y con
 mayoría, bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde Don Tomás

Se aprobó el } Tandalio Carbonell Argues, se abrió la
 acta anterior } sesión y leída el acta de la anterior
 fue aprobada.

Se acuerda el }
 cumplimiento } Se dió cuenta de las órdenes y circula-
 de las órdenes } res emitidas en el Boletín oficial de la pro-
 del Boletín. } vincia desde la sesión anterior y se acordó
 su exacto cumplimiento.

Inmediatamente después, el Concejal
 Don Sr. Ignacio Bartello, manifestó que
 en atención al estado de su salud y a lo
 avanzado de su edad, le era imposible con-
 tinuar desempeñando el cargo de recau-
 dador de las contribuciones territorial e
 industrial a Don
 Sr. Ignacio Car-
 tello, y se nombra
 para este cargo
 a D. Vicente Bar-
 tello Morales.
 Se le habrá honrado el
 Ayuntamiento, y replicaba se le admitía
 se la dimisión que verbalmente presenta-
 ba de dicho cargo, en este acto. El Ayunta-
 miento teniendo en cuenta las razones ex-
 puestas por dicho señor, y constándole la con-
 tera de las mismas, acordó admitir y ad-
 mitió por unanimidad la renuncia de dicho cargo



presentada por Don J^{ne} Ignasiu Castelló, y acto seguido se procedió a nombrar otra persona que le substituyne en el mismo, y por unanimidad se nombró a Don Vicente Castelló Morato Concejal de este Ayuntamiento, y bajo la responsabilidad de la Corporación; el cual hallándose presente admitió el cargo y dió las gracias por la deferencia que con él se usaba y la prueba de confianza que se le acababa de conceder.

Con lo cual se terminó la sesión firmando la presente los señores que caben de que certifico.

D. Andrés Carbonell y Pedro Felice

Vicente Castelló

Eugenio Hernandez

Emilio Ruiz

Sesion ordinaria del }
 28 de Octubre de 1888 }

En la Sala Capitular de la
 Villa de Tili a veintiocho
 de Octubre de mil ochocientos
 ochentay ocho, reunidos los
 señores del Ayuntamiento

D. ^{Pres.} Andrés Felice Contró
 D. Eugenio Hernandez
 D. Manuel Monllor

D. Joaquín Cremades,	que al mismo se expresan y
" D. Antonio Ventura	son mayoría, bajo la presiden
" D. José Ignacio Castells	cia del Sr. Alcalde accidental
" Gregorio Demabeu	primer teniente Don Emilio de

Se aprueba el }
 acta anterior }
 en virtud de la sesión y leída el ac
 ta de la anterior fue aprobada.

Se acuerda el }
 cumplimiento }
 de las órdenes y }
 circulares del }
 Dolebit. }
 Se dio cuenta de las órdenes y circula
 res dadas en el Dolebit Oficial desde
 la sesión anterior y se acordó en efecto cum
 plimiento.

Acto segundo el Sr. Presidente manifi
 festó la necesidad de proceder al cobro del
 segundo semestre del reparto para cubrir el
 déficit municipal en el pasado año de mil
 ochocientos ochenta y siete a mil ochocientos
 ochenta y ocho antes que terminare el perio
 do de ampliación de dicho ejercicio, y en con
 forme el Ayuntamiento, por unanimidad se
 acordó proceder a la cobranza de dicho
 segundo semestre durante los días del pre
 sence al cuatro inclusive del próximo mes
 de Noviembre, a cuyo efecto deberán pu
 blicarse los bandos y edictos correspondien
 tes en el día de costumbre, para conoci
 miento del vecindario.

Después unánimemente se acordó au
 torizar y se autorizó en efecto al Sr. Al
 calde accidental para que procediere como
 ordenador de pagos a expedir los libra-

Se acuerda el pago de atenciones de Septiembre y Octubre } mientos correspondientes para cubrir las atenciones municipales que quedaron pendientes en el pasado mes de Septiembre y las que corresponden al corriente mes de Octubre, en tanto cuanto lo permita el estado de fondos de la Caja municipal.



Se acuerda la compra de estrig } gran necesidad que había de proceder a la extirpación de perros vagabundos, pues existían muchos por el pueblo, que causaban muchos perjuicios y no tenían dueño conocido, por lo que era de absoluta necesidad adoptar las medidas convenientes para evitarlo. Enterado el Ayuntamiento, por unanimidad se acordó facultar al señor Alcalde para la compra de estrigina, con destino a la extirpación de dichos animales, y no habiendo consignación en el presupuesto para este objeto, se acordó efectuar la compra con cargo al capítulo de impuestos del mismo.

Se da cuenta de haberse efectuado el dem } Se dio cuenta de haberse efectuado el dembo y reedificación de la casa que posee Jose Morillo y reedificación de la casa n.º 4 de la calle de la Acquia } to Morillo en la calle de la Acquia número cuatro, cuyo dembo fue acordado por el Ayuntamiento en sesión de once de Marzo último. La Corporación quedó enterada, y se acordó se terminare y archíbase el expediente formado con dicho objeto.

No habiendo otro asunto que tratar

se levanto' la sesion firmando la presente los señores que saben, de que certifico.

Ysidro Felice Manuel Muller

José Ignacio Castello Eugenio Hernandez

Bautista Ventura

Joaquín Cremades

Eugenio Hernandez
Pro

Sesion ordinaria del
4 de Noviembre de 1888.

Pres.

D. Ysidro Felice Corbi
" Eugenio Hernandez
" Vicente Castello
" Manuel Muller
" Bautista Ventura
" Joaquín Cremades
" José Ignacio Castello.

En la Sala Capitular de la
Silla de Bili a cuatro de No-
viembre de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos los señores
del Ayuntamiento que al ma-
gen se expresan y son mayoría,
bajo la presidencia del Sr. Al-
calde accidental, primer tenien-
te Don Ysidro Felice Corbi, se
abrio' la sesion y leida el acta

Se aprueba el ac-
ta anterior.

de la anterior fue aprobada.

Se acuerda el cum-
plimiento de las
circulares del Do-
cten

Se dio cuenta de las ordenes y circulares
dadas en el Boletín oficial desde la sesion an-
terior, y se acordó su exacto cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se le-
vanto' la sesion de orden del Sr. Presidente
sin otro incidente alguno, mandando dicho
señor se extendiese la presente acta, que
firman todos los señores concurrentes a'

N. 0.385.540



la misma, de que certifico.

Judro Felie
Joaquín Castello
Eugenio Hernandez
Bautista Ventura
Vicente Castello
Manuel Montllor
Joaquín Cremades
Emilio Ruiz
José

Senor ordinand del
11 de Noviembre de 1888.

En la Sala Capitular de la Villa de Tili a once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan y son mayoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental primer teniente Don Judro Felie Corbi, se abrió la sesion y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

- Pres.
- D. Judro Felie Corbi
 - " Eugenio Hernandez
 - " Vicente Castello
 - " Manuel Montllor
 - " Bautista Ventura
 - " Joaquín Cremades
 - " José Joaquín Castello

Se aprueba el acta anterior -
 Se acuerda el cumplimiento de las ordenes del D. D. lech oficial -

Se dio cuenta de las ordenes y circulares, insertas en el Boletín oficial desde la sesion anterior y se acordó su exacto cumplimiento.

Dijo seguidamente el Sr. Presidente manifestando que el Sr. Don Tomás Sandalio Carbonell habia renunciado el cargo de Alcalde de esta Villa, optando por el de Diputado provincial, para que habia sido elegido en las últimas elecciones y del cual

Se da cuenta
de la remuneración
de los cargos de
Alcalde y Concejal
de D. N. Sandalio
Carbonell por ha-
ber sido elegido
Diputado provin-
cial

habrá tomado posesión, según constaba en ofi-
cio de la Diputación provincial número ciento
veinte, fecha de ayer del cual se dio lectura.
La Corporación quedó enterada, y se acordó
por unanimidad dirigir a dicho señor una expre-
siva y cariñosa felicitación, expresando la satis-
facción que todos sentían por el nuevo cargo que
ejercía el Sr. Carbonell, a la par que el senti-
miento por haber dejado de presidir este Ayun-
tamiento, y como señal de regocijo se acordó le-
vantar la sesión, dejando para la inmediata el
nombramiento de Alcalde-Prendante con arre-
glo a la Ley municipal.

En virtud de este acuerdo el Sr. Prenden-
te levantó la sesión y extendió la presente
la firmaron todos los señores concurrentes, de
que certifico.

Andrés Julián

Vicente Corbelló Eugenio Hernandez

Bautista Ventura

Joaq. Cremades Manuel Montaña

Emilio Durán

Sesión ordinaria del
18 de Noviembre 1888

Srs

D. Andrés Julián Corbi

" Eugenio Hernandez

En la Sala Capitular de la Villa de
Villavieja a diez y ocho de Noviembre de
mil ochocientos ochenta y ocho, re-
unidos los señores del Ayunta-
miento que al margen se expre-

Don Vicente Castelló
 „ Manuel Montllor
 „ Joaquín Cremades
 „ José Ignacio Castelló
 „ Bautista Ventura

ran y non mayorie bajo la presiden-
 cia del Sr. Alcalde accidental D. Di-
 dro Julián y Corbi, se abrió la sesión
 y leído el acta de la anterior fué
 aprobado.

Se aprueba el acta }
 anterior }
 Se acuerda el cum- }
 plimiento de los }
 ordenes del Boletín }

Se dio cuenta de las órdenes y circun-
 larey insertas en el Boletín oficial desde
 la sesión anterior y se acordó su exacto cum-
 plimiento.



El Sr. Presidente manifestó que en cum-
 plimiento a lo prevenido en el artículo cin-
 cuenta y dos de la Ley municipal vigente
 y del acuerdo tomado por esta corporación

Se nombra Alcalde }
 de Presidente a D. }
 Indro Julián Cor- }
 bi, primer Ateni- }
 ta a D. Vicente }
 Castelló Mo- }
 raté y Regidor }
 Interventor a }
 D. José Ignacio }
 Castelló Girons }
 y se acuerda }
 dar cuenta de }
 estos nombra- }
 mientos al Sr. }
 Gobernador ci- }
 vil

en la sesión anterior, se estaba en el ca-
 ro de proceder al nombramiento de Al-
 calde Presidente de este Ayuntamiento
 en virtud de la renuncia que del car-
 go habia hecho Don Tomás Llandis
 Carbonell. Enterada la corporación de lo ma-
 nifestado por el Sr. Presidente y previa lec-
 tura del citado artículo cincuenta y dos
 y teniendo a la vista el acta de la sesión
 inaugural de toma de posesion del Ayun-
 tamiento en la que consta el número de
 votos obtenidos por cada uno de los Señores
 Concejales se procedió al nombramiento
 de Alcalde designando para este cargo
 a Don Indro Julián y Corbi por ser el de

mayor edad entre los dos que habian ob-
tenido mayor número de votos en la
eleccion y que resultaban en ratados.
Habiendo tomado posesion de su car-
go y recibidas las ensaguias del mis-
mo el mencionado Don Tristano Jeliu
y Corbi manifestó su deseo de dar las
gracias por su nombramiento, que,
procedia hacer la designacion de pri-
mer Teniente Alcalde para cubrir la
vacante que resultaba por pasar el
dicho este cargo a la Presidencia. En
efecto, conforme el Ayuntamiento con
la indicacion del Sr. Presidente se proce-
dió a la designacion de primer Tenien-
te Alcalde y siendo Don Vicente Pastello
Morato el que habia obtenido en la elec-
cion igual número de votos que el Sr.
Alcalde pero que contaba menor edad
que este, fue proclamado para el cargo
de primer Teniente haciendole entrega
de las ensaguias de su cargo del que
tomó posesion inmediatamente
dando las gracias a sus compañeros
por la distincion que se le dispensaba.
Resultando vacante el cargo de Re-
gidor Interrentor por haber pasado
este a desempeñar el de primer Al-



N. 0.385.541



mente, se procedió a la elección de dicho Intendente entre los señores señores Concejalos y resultó elegido Don José Ignacio Castelló Gironés, el cual tomó también en el acto posesión de su cargo dando así mismo las gracias a todos los señores Concejalos que por unanimidad le habían elegido.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se levantó la sesión acordándose antes dar cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia de los nombramientos efectuados, y mandando el Sr. Presidente se extendiera de presente acta que firman todos los señores concurrentes conmigo de que certifico.

Manuel Montoya
 Manuel Bernat
 Paulina Ventura
 Joaquín Cremades
 José Ignacio Castelló
 Emilio Ruiz

Senou ordinaria del dia
28 de Noviembre de 1888

Senores

D. Andro Felix Corbi

" Vicente Castelló

" Eugenio Hernandez

" Manuel Moullet

" Jose Ignacio Castelló

" Joaquin Cremades

" Gregorio Bernabéu

En la Sala Capitular de la Ili-
lla de Ibiza a veintiocho de No-
viembre de mil ochocientos ochenta
y ocho, reunidos los señores
del Ayuntamiento que al mar-
gen se expresan y con mayoría ba-
jó la Presidencia del Sr. Alcalde
de D. Andro Felix Corbi se
habió la sesion y leído el acta
de la anterior que fué aprobada.

Se aprobó el acta
anterior, y se acordó
da el cumplimiento
se los órdenes del Sr.
Alcalde.

Se dió cuenta de las ordenes y circulars
insertas en el Boletín oficial de la pro-
vincia desde la sesion anterior y se acordó
su mas exacto cumplimiento.

Se nombra suplente
de Secretario
a Don Emilio Ar-
ques Pover.

El Sr. Presidente manifestó que
estando Don Rafael Gallud y Lam-
brana desempeñando interinamente
la plaza de auxiliar de la Secretaria de
este Ayuntamiento y no pudiendo
continuar desempeñandola tanto
por su avanzada edad como por las
muchas ocupaciones que tiene, creia
se estaba en el caso de nombrar per-
sona apta que lo desempeñe en proprie-
dad por ser sumamente necesaria
la provision de dicho plaza en
atencion a los múltiples trabajos
que en esta época del año pieren



sobre la Secretaría y en atencion a to-
 das estas circunstancias propomía pa-
 ra la expresada plaza de apilida a
 D. Emilio Argues y Jover por creerse
 persona apta para el desempeño de
 la misma, sin perjuicio de que los
 demas señores tuvieran las proposi-
 tas que tuvieran a bien para poder
 elegir persona que fuera mas conve-
 niente para dicho cargo. Enterados
 los señores Concejales y conformes con
 expuesto por el Sr. Presidente acor-
 daron por unanimidad nombrar
 apilida de Secretaria al mencionado
 Don Emilio Argues y Jover y
 que se le avisase saber este nombra-
 miento al interesado para que se
 presentase a tomar posesion de su
 cargo a la mayor brevedad posible
 debiendo continuar en el desempe-
 ño del mismo interinamente
 hasta tanto que dicho señor
 tome posesion, Don Rafael
 Gallud y Lambiano a quien
 tambien se hará saber este acor-
 do.

Y no habiendo mas asuntos que
 tratar se levantó la sesion por

mando la presente los señores que se
ben de que certifique

Indro Felice Monllor

Vicente Castelló Eugenio Hernandez

José Ignacio Castelló

Joaquín Cremades

Concilio Puro

Señor ordinario del día
2 de Diciembre de 1888
Señores

En la Sala Capitular de la Villa de
Vivi a dos de Diciembre de mil ochocientos

- D. Indro Felice Corbi
- .. Vicente Castelló
- .. Eugenio Hernandez
- .. Manuel Monllor
- .. José Ignacio Castelló
- .. Joaquín Cremades

cientos ochenta y ocho, reunidos
los señores del Ayuntamiento que
al margen se expresan y son
mayoria bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde D. Indro Felice
Corbi se abrió la sesion y lei-
da el acta del anterior fue a-

Se aprueba el } probada
acta anterior }

Se acuerda el }
cumplimiento }
de las ordenes }
del Boletín }
Se dio cuenta de las ordenes y circula-
res insertas en el Boletín oficial desde
la última sesion y se acordó su ex acto
cumplimiento.

Después el Sr. Presidente manifestó
a la corporacion y esta quedó enterada,
Como de proye }
cion del obispo }
de Secretaria }
Arques y Joser. nombrado en veinticin-
co de Noviembre último habia toma-
do posesion de su destino en el día de



ayer hasta cuya fecha habia continuado
desempeñandole interinamente Don Rafael
Gallud.

Se acuerda con-
tenter al Gober-
nador que el
Ayuntamiento
to no este con-
forme con la
cuenta de die-
tas presente.
de por el De-
legado, para
la rectificacion
del curso de
problacion

Acto continuo se dio cuenta de un
oficio del Sr. Gobernador civil de la pro-
vincia fecha veintinueve de Noviembre
ultimo al cual acompañaba la cuenta de
los dietas devengadas por la comision
encargada de rectificar el curso de pobla-
cion de esta Villa, cuya cuenta firmada
por el Delegado Don Francisco de Paula
Rodriguez asciende a la suma de cien-
to sesenta y dos pesetas habiendo figura-
do en ella ademas de la estancia en la
problacion seis dietas de ida y vuelta pa-
ra cada uno de los dos señores que com-
ponian dicha Comision. Enterado el
Ayuntamiento y pareciendo a todos los se-
ñores Concejales un tanto abusivo el exi-
gir seis dietas de ida y vuelta no correspon-
diendo mas que una de ida y otra de vuelta
por ser la distancia de esta poblacion a la
Capital menos de treinta Kilometros, se

acordó unánimemente contestar al Sr. Go-
bernador no hallarse conforme el Ayun-
tamiento en el abuso de dichos dictos pro-
mas que fueran con carácter de anticipos
reintegrable por considerar un abuso
manifiesto dicha exigencia.

Y Inmediatamente despus y en vista de
lo prevenido en la Ley de reclutajes vi-
gente de once de Julio de mil ochocientos
veinte y cinco Real Decreto de veinte
de Noviembre ultimo y Real Orden de
veintitres del mismo, el Sr. Presidente

manifestó que el día ocho del actual de-
bia tener efecto en la Capital de la Ho-
rra Militar la entrega de los mozos de
clarados, soldados sorteados y reclutas in-
devidos en el año actual para lo cual
era indispensable con arreglo á dicha Ley,
proceder al nombramiento de un Comi-
sionado que se encargare de efectuar di-
cha entrega. Enterada la corporacion
por unanimidad acordó nombrar co-
misionado para este objeto á Don Emi-
lio Ruiz y Benítez, asignandole la dien-
ta acostumbrada en las quintas anterior-
es ó sea á razon de diez pesetas por cada
día de estancia y las correspondientes de
ida y vuelta; autorizando al Sr. Alcal-

Se nombra Co-
misionado para
la entrega en
Caja de los quin-
tos al Secre-
tario



de para expedir contra la Caja municipal el correspondiente libramiento para este objeto con cargo al capitulo y articulo correspondiente de presupuesto y si en este no hubiera suficiente suplir el resto con cargo a imprevisos. Tambien se acordó se expediese la oportuna credencial a favor del Comisionado para acreditarle como tal en acto de la entrega.



El Sr. Presidente manifestó a lo corporativo que con arreglo a lo dispuesto en el capitulo tercero de la Ley municipal vigente se estaba en el caso de dar cumplimiento a lo dispuesto en los articulos diez y ocho diez y nueve y veinte de la misma, que tratan del engrasamiento y en su consecuencia debio procederse inmediatamente a verificar la rectificacion anual del padron general de vecinos. Enterado el Ayuntamiento se acordó sin discusion alguna se procediese desde luego a efectuar la rectificacion del padron para lo cual debian publicarse los correspondientes bandos y edictos en los sitios de costumbre de esta Villa y Boletín oficial de la provincia haciendo saber al vecindario la obligacion que les impone el articulo

Se acuerda la rectificacion del padron de vecinos

Lo dió y ocho de la mencionada Ley
de dar al Ayuntamiento la declaración
correspondiente de las variaciones sufridas
en el personal que compran cada familia
y los cambios de domicilio que
hubiere durante el año, desde Diciembre
próximo pasado.

En seguida se dió cuenta de una comuni-
cación del Sr. Administrador de fin-
queras y propiedades de la provincia
fecha veintiseis de Noviembre último
contestando a la que en siete de Mayo
anterior se dirigió a aquel centro por
la Alcaldía en solicitud de la recti-
ficación de lindes de la casa habadía
de esta Villa por haberse producido error
al fijar el correspondiente al Este en
la anticantación que a nombre del Es-
tado se verificó de dicha casa en tres
de Julio de mil ochocientos setenta
y seis, y se dió cuenta también del
estado del expediente así como de ha-
berse dado traslado al Sr. Cura Pa-
rroco de la mencionada comuni-
cación advirtiéndole que el día tres
del actual se verificará la restitucio-
n de los lindes, de dicha casa
por una comisión del Ayuntamiento

Se da cuenta
del expediente
sobre restitucio-
n de lindes de la casa
habadía



setenta y tres
N. 0.385.531



mente debiendo asistir el Sr. Cura
y escribir los títulos de propiedad que
tenga de dicho casa o en caso contra-
rio manifestarlo que tenga por con-
veniente para que se conste en el
acta que al efecto se ha de levantar.
Entrada la corporación se sirvió apro-
bar todo cuanto se había en este asun-
to por el Sr. Alcalde acordando se
dara cuenta al Ayuntamiento del
resultado del deslinde.

No habiendo mas asuntos que
tratar se levantó la sesión firmando en
la presente todos los señores con excusas
de que estijio = enmendado = no = d = al
= Sobranzados = sab = l = bocto vale

Juan Felice

Vicente Castelló Eugenio Ferrnandez

José Ignacio Castelló Manuel Montoya

José Cremades

Emilio Ruiz

Sesión extraordinaria del día
 4 de Diciembre de 1888.

Señores

Don Isidro Felici Corbi
 " Puerto Castillo
 " Eugenio Hernandez
 " Manuel Mondlor
 " José Ignacio Castillo
 " Joaquín Cremades
 " Bautista Ventura
 " Gregorio Bernabeu

En la Sala Capitular de la
 Villa de Tíbi a cuatro de Di-
 ciembre de mil ochocientos
 ochenta y ocho, reunidos los
 señores del Ayuntamiento que
 al margen se expresan bajo
 la presidencia del Sr. Al-
 calde Don Isidro Felici Cor-
 bi, se abrió la sesión y leído
 el acta del anterior, fue apl-
 bada.

Se aprueba el
 acta de la au-
 terior

El Sr. Presidente manifestó que el ob-
 jeto de esta sesión extraordinaria re-
 quim manifestaba el oficio de conserva-

tatoria, era para dar cuenta a la cor-
 poracion del resultado de la rectifica-
 cion del lindero practicado en la ca-

Se acuerda re-
 mitir al Sr.
 Administrador
 de Inyeras
 tos y Proprieda-
 des, copia certi-
 ficada del ac-
 ta de rectifica-
 cion de linderos
 de la casa ha-
 badia

ra habadía de esta Villa en el día de
 ayer y para que el Ayuntamiento
 acordase lo que estuviere procedente.

En efecto puesto de manifiesto au-
 te la corporacion Municipal el
 expediente instruido para dicho ob-
 jeto, en el que consta el acta de va-
 lida en el día de ayer para la recti-
 ficacion de los linderos de la menci-
 nada casa habadía, enterada nú-
 merosamente la corporacion de



dichos documentos, unánimemente
 se acordó; remitir al Sr. Administrador
 de Ingresos y Propiedades de
 la provincia copia certificada de
 la repetida acta de deslinde acom-
 pañada de atentos oficios en el cual
 se solicite de dicho Administracion
 se sirva dar los órdenes correspon-
 dientes para el desahucio y entrega al
 Ayuntamiento de la habitacion
 que perteneciente á la Casa Consisto-
 rial segra indebidamente al Sr. Cura
 Párroco, por el error cometido al fijar
 los lindes de dicha casa, al verificarse la
 measurement de la misma á favor del Es-
 tado en el año mil ochocientos setenta
 y seis.

Con lo cual y llenado el objeto de la con-
 vocatoria se levantó la sesion firman-
 do la presente todos los señores que se-
 ñala de que certifico

<u>Juan José</u>	<u>Manuel Montoya</u>
<u>Vicente</u>	<u>Benigno Hernandez</u>
<u>Bartolome Ventura</u>	<u>Juan Juanes Castillo</u>
<u>Joaq. Cremades</u>	<u>Emilio Ruiz</u>
	<u>Pio</u>

Senon ordinari del dia
9 de Diciembre de 1888

En la Sala Capitular de la Villa
de Kibi a nueve de Diciembre
de mil ochocientos ochenta y
ocho, reunidos los señores del
Ayuntamiento que al man
que se expresan y son ma
yoría, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde, D. Pedro Felici
y Corbi, se abrió la sesión y

Señores

Don Pedro Felici y Corbi
" Vicente Castelló
" Manuel Aloullor
" José Ignacio Castelló
" Joaquin Cremades
" Gregorio Bernaben

Se aprueba el acta anterior
Se acuerda el cumplimiento de las órdenes del Boletín
Se acuerda el cumplimiento de las órdenes del Boletín

Se acuerda el cumplimiento de las órdenes del Boletín

Se acuerda el cumplimiento de las órdenes del Boletín



que con las cuatrocientas cincuenta y dos del cupo por sal forman un total de seis mil setecientas cincuenta y dos pesetas de

Se da cuenta de la rebaja del cupo de consumos para el actual año en números y se acuerda dirigirse una instancia pidiendo mayor rebaja

lo que resulte una baja de mil trescientas cincuenta y dos pesetas resente centimos con relacion al cupo que hasta el año último ha venido exigiendose a este Municipio. El Ayuntamiento se dio muy detenidamente el asunto y por fin acordó:

Que se dirija al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia para que le de el curso correspondiente, si no puede resolverlo por sí, una solicitud suscrita por los señores del Ayuntamiento pidiendo se rebaje el cupo de seis mil trescientas pesetas señalado por consumos a esta Villa hasta dejarlo en cuatro mil trescientas pues la Corporacion no puede en modo alguno conformarse con el cupo señalado por la Direccion general por los razones siguientes:

Primera: porque dado los crecidos recursos con que el Municipio cuenta para cubrir sus atenciones es siempre nec-

será la impropcion del ciento por
ciento sobre dicho cupo y ascendiendo
esto á las seis mil trescientas pesetas y
añadiendo las cuatrocientas cincuenta
y dos del cupo por reb, resulte la suma
de tres mil cincuenta y dos pesetas que
jamás se obtiene en esta Villa por a
rrivando ni por administración mu
nicipal.

Segunda; que la situacion topográfica
de este pueblo aljado de toda carre
tera y via firme, dificulta en extremo
las transacciones mercantiles y es cau
sa de que sea muy escaso el consu
mo de las especies grabadas por el
impuesto.

Tercera; la crisis agrícola que affige
hace tiempo al país.

Cuarta; la baja en el número de habi
tantes de esta poblacion segun se
demuestra por los censos de mil ochocien
tos ochenta y siete y mil ochocien
tos ochenta y siete cuya baja ha si
do producida por la emigracion.

Quinta; el gran número de habitan
tes que vive en el extrarradio que puede
calcularse en ^{cerca} mas de una tercera parte y
siendo el total de la poblacion de dicho
mil quinientos ocho habitantes, resultan
para el caso de la poblacion, ^{algo mas} ~~menos~~ de

H

mil habitantes rebajando del total ^{provis} ~~provis~~ ^{momenta} ~~momenta~~ ^{mas de} la tercera parte que se calcula vivien en el extraradio.

Con lo cual y no habiendo otros asuntos que tratar se levanto la sesion firmando la presente todos los señores que ruben, de que certifico.



Andro Felie Don Ignacio Castelló
Vicente Castelló
Joaquín Cremades Marnel Monllor

Emilio Durán
Pm.

Sesion extraordinaria del día 14 de Diciembre de 1888 } En la Sala Capitular de la Villa de Tili, a ca-

- | | |
|-------|----------------------|
| Pres. | D. Andro Felie Combr |
| " | Vicente Castelló |
| " | Marnel Monllor |
| " | Don Ignacio Castelló |
| " | Joaquín Cremades |
| " | Bautista Ventura |
| " | Gregorio Bernabeu |

torce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan y con mayoria, previa la citacion correspondiente para celebrar sesion extraordinaria,

Segun el acta anterior } bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Andro Felie Combr, este Sr. declara abierta la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.
El Sr. Presidente manifiesto que segun

se expresaba en el oficio de convocación el objeto de la reunión era para tratar de la aprobación del padrón general de vecinos.

Se aprueba el padrón general de vecinos y se acuerda su exposición al público por 15 días.

En virtud se dió cuenta de haberse formado dicho padrón de vecinos para el próximo año de mil ochocientos ochenta y nueve, y puesto de manifiesto ante los señores concurrentes, fué detenidamente revisado y encontrándole ajustado a las prescripciones legales el Ayuntamiento acordó aprobarle y le aprobó en efecto, mandando se expusiera al público por término de quince días con arreglo a lo dispuesto en el artículo veinte de la vigente Ley municipal, para que los vecinos y vecindades en el término municipal quedasen adiver las reclamaciones que creyeran procedentes contra el mismo, a cuyo fin debían publicarse edictos en el sitio de costumbre de esta Villa e insertar otro en el Boletín Oficial de la provincia.

Y cumplido el objeto de la convocación se terminó la sesión firmando la presente todos los señores que saben, de que certifico.

Diego Julián

Francisco García

Juan José Cortés

Rafael Ventura

Manuel Montoya

José Cremades

Emilio Ruiz



Señor ordenanza del
16 de Diciembre de 1888

En la Sala Capitular de la Vi-
lla de Titi a diez y seis de Di-

- Pres.
D. Indio Selva Corbi
- " Vicente Castello
- " Manuel Montllor
- " Joaquin Cremades
- " Jose Ignacio Castello
- " Bautista Ventura

ciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan y son mayoría, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Indio Selva Corbi, se abrió la sesión,

Se aprueba el
acta anterior y
se ratifican sus
acuerdos.

levada el acta de la anterior fue aprobada, ratificándose además todos los acuerdos tomados en la misma, por haber sido extraordinaria.

Se acuerda el
cumplimiento de
las ordenes ibren-
tas en el Pobleto

Se dió cuenta de las ordenes y circulares sesenta y cinco en el Pobleto Oficial de la provincia desde la sesión ordinaria anterior y se acordó su exacto cumplimiento.

Se da cuenta
de haberse presen-
tado el día 13 en
el Pobleto, el edic-
to aumentado en
iba a proceder a
la rectificación del
padron.

Después por el Sr. Presidente se manifestó que a pesar de haberse remitido a un edicto bñm po para su inserción en el Pobleto, copia del edicto fijado al público en esta villa aun cuando se iba a proceder a la rectificación anual del padron de vecinos, no se habrá presentado en dicho Pobleto hasta el día trece del actual, y lo habrá presente para conocimiento

Se da cuenta de haberse remitido el edicto anunciado la exportación al público por 15 días, del padron de vecinos, lo de la Corporación, que manifestó quedar interesada. También dijo el Sr. Presidente, se habrá remitido con fecha de ayer para su inserción en dicho Boletín, copia del edicto que en dicho día se habrá fijado al público anunciando haberse terminado dicho padron y estar expuesto al público por término de quince días. El Ayuntamiento quedó interrumpido.

Se acuerda expedir una certificación de una finca rústica de Salvador Guill Soriano } Acto segundo se dio cuenta de una instancia dirigida a la Corporación por Salvador Guill Soriano, solicitando la correspondiente certificación con arreglo a la Ley Hipotecaria urgente para poder inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad del Partido la finca rústica siguiente:

Seis hectáreas poco mas o menos de tierra secano en la cantada de Planices, Casanablanques, lindante por Norte con Don Fernando Perez Soriano, Este y Oeste con el recurrente y Sur con Doña Angela Amoros, cuya finca la heredo de mi padre Manuel Guill Soriano, y carece de título de propiedad escrito. El Ayuntamiento acordó se expusiera en el acto la certificación que se solicitaba, a continuación de dicha instancia, y se entregase al interesado a los efectos procedentes.

Fuero habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión, firmando

la presente todos los señores concurrentes, de
que constó. = Sobre-rapado = día trece del actual =
se = todo vale =



Judro Felice

José Ignacio Castelló

Vicente Castelló

Joaquín Cremades

Manuel Montllor

Manuel Montllor

Emilio Duran

Señal ordinaria del día
23 de Diciembre de 1888.

En la Sala Capitular de la Vi-
lla de Vila a veintitres de Diciem-
bre de mil ochocientos ochenta y
ocho, reunidos los señores del
Ayuntamiento que al margen
se expresan y con mayoría, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde
Don Judro Felice Conbi, se
abrió la sesión y leída el acta

- Pres.
D. Judro Felice Conbi
" Vicente Castelló
" Manuel Montllor
" José Ignacio Castelló
" Joaquín Cremades
" Gregorio Bernabau.

Se acuerda el acta anterior fue aprobada.

Se dio cuenta de las órdenes y circula-
res censuradas en el Boletín Oficial de la
provincia, y se acordó su exacto cumpli-
miento.

Se acuerda en
virtud del término
en un solo cole-
gio electoral y
dar cuenta del
acuerdo al Sr.
Gobernador.

Acto seguido por el Sr. Presidente se manifiesta
que en cumplimiento a los artículos treinta
y cinco y treinta y siete de la Ley municipal
vigente y en virtud de lo mandado en la Real
orden de treinta de Octubre último, se esta-
ba en el caso de denegar el número de cole-

gras electorales, en que habrá de dividirse el término municipal, y enterado y conforme el Ayuntamiento, y también en cuenta lo prescrito en dicho artículo, acordó designar un solo Colegio electoral denominado de la Casa consistorial, que comprenda el casco de la población y término municipal, y que se dé cuenta de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se acuerda la formación de las listas electorales para Compromisarios.

Inmediatamente después, el Sr. Presidente manifestó que con arreglo a lo que prescribe la Ley electoral vigente, se estaba en el caso de proceder a la formación de las listas electorales para Compromisarios para Senadores, con objeto de que puedan ser aprobadas en la sesión inmediata y exponerlas al público en número de Cuero próximo por término de veinte días, según preceptúa la expresada Ley y le parecía conveniente para este objeto, nombrar una Comisión del seno del Ayuntamiento, que en unión del Secretario de la Corporación procediere acto continuo a formar las expresadas listas. Enterado y conforme con lo manifestado por el Sr. Presidente, los señores Concejales acordaron unánimemente se procediere a la formación de dichas listas, y se nombró una Comisión compuesta de tres individuos del Ayem

setenta y nueve

N. 0.385.534



tamientos que fueron designados los señores Don Andrés Selmi Corbi; Don Vicente Cas- tello Morato y Don José Ygnacio Casta- llo, y hallándose estos presentes acepta- ron el cargo y obseción proceder inme- diatamente a efectuar dicho trabajo a- yudados por el Sr. Secretario de la Cor- poración.

Se da cuenta de haberse declarado caducado por este año forestal el aprovechamiento del monte Nachil.

Después por el infrascrito Secretario, se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha diez y nueve del actual, declarando caducado el aprovechamiento forestal del monte Na- chil, de este término municipal por el ac- tual año forestal en vista de no haberse pre- sentado libitador alguno en las diferen- tes subastas celebradas. El Ayuntamiento quedó enterado. Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanto la sesión, firmando la presente los señores que saben, de que con- tifico. = Enmendado = ocho = Vale

Andrés Selmi
Vicente Castillo

José Ygnacio Castillo
Manuel Morato

José Cremades

Emilio Ruiz
Pío

Señor ordenanza del }
30 de Diciembre de 1888.

Pres.
nmi

Don Indro Selu' Conli'
" Vicente Castello
" Manuel Monllor
" Joaquín Cremades
" Sr. Ignacio Castello
" Bautista Ventura
" Gregorio Bernabén

En la Sala Capitular de la Villa de Turi, a treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan y son mayoría, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Indro Selu' Conli', se abrió la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Se aprueba el acta anterior } Se dio cuenta de las órdenes y circulares
Se acuerda el cumplimiento de las órdenes del Dolebit } res, insertas en el Dolebit Oficial de la provincia desde la sesión anterior y se acordó en exacto cumplimiento.

Se aprueba la lista de electores para Compromisarios y se acuerda su exposición al público por 20 días.

Acto continuo, por la Comisión nombrada al efecto se dio cuenta de haberse formado la lista de electores para Compromisarios para Senadores, para el próximo año de mil ochocientos ochenta y nueve, y puesta de manifiesto dicha lista ante el Ayuntamiento, después de un detenido examen de la misma y consultar el reparto territorial y matrícula de subvención industrial y de comercio, y haberla arreglada a las prescripciones legales, por unanimidad se acordó su aprobación, y en efecto la aprobaron, acordando además su exposición al público el día primero de Enero próximo por espacio de veint...



te días con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley electoral.

Se acuerda proceder al alistamiento para el recenso de 1889 y que se publiquen bandos y edictos sobre esto.

El Sr. Presidente manifestó, que con arreglo a lo prevenido en el artículo treinta y nueve de la Ley de recensos, vigente, debía procederse en los primeros días del próximo mes de Enero, a la formación del alistamiento para el recenso de mil ochocientos ochenta y nueve, y se estaba en el caso de dar prelación a las operaciones preliminares del mismo. Enterado el Ayuntamiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo treinta y ocho de dicha Ley, se acordó que el día primero del referido mes de Enero, se publicase el bando correspondiente, habiendo sabido al vecindario se iba a proceder a la formación de dicho alistamiento, y recordando a los vecinos la obligación de inscribirse en el mismo, con arreglo al artículo veintinueve de la citada Ley, así como a los padres y curadores, la de responder de esta inscripción, fijándose además los edictos correspondientes en los sitios de costumbre.

Se da cuenta de haberse recibido el padrón, cuaderno auxiliar y resumen del curso de población, verificado en la noche del treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

Inmediatamente después, se dio cuenta de haberse recibido el padrón, cuaderno auxiliar y resumen del curso de población, verificado en la noche del treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

te al primero de Enero de mil ochocientos
ochenta y ocho, aprobados por la Junta
provincial de dicho curso. El Ayunta-
miento quedo' enterado, y acordo' se archiva-
sen dichos documentos.

Con lo cual se termino' la sesion, fir-
mando la presente los señores que saben, de
que confiere.

Andrés Felice

José Joaquín Venturini

Francisco Venturini

Manuel Montoya

Francisco Venturini

Joaq. Cremades

Emilio Durán
Pio

[Faint, illegible handwriting]

[Faint handwriting]

